

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2018

No. 252 Tomo II

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano 2018 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales “Convive” 2018 22

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2018 42

Delegación Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales Ejercicio Fiscal 2018 96

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Transferencias Unitarias “A tu Lado”, para el Ejercicio Fiscal 2018 155

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Apoyo Económico de Corazón”, para el Ejercicio Fiscal 2018 168
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Adulto Mayor”, para el Ejercicio Fiscal 2018 182

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programas de Desarrollo Social “Becas Escolares”, para el Ejercicio Fiscal 2018	198
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “El Corazón de México Educa”, para el Ejercicio Fiscal 2018	213
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Integración a Personas con Discapacidad”, para el Ejercicio Fiscal 2018	227
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Primero Jefas de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2018	239
Delegación Cuajimalpa de Morelos	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación Programa Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables, para el Ejercicio Fiscal 2018	253
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Asistencia Social, para el Ejercicio 2018	267
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Alimentación Sana para Cendi’S”, para el Ejercicio Fiscal 2018	278
Delegación Iztapalapa	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de diversos Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2018	290
Delegación Gustavo A. Madero	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2018	403
Delegación La Magdalena Contreras	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Apoyo para Personas con Discapacidad” para el Ejercicio Fiscal 2018	494
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Infancia, para el Ejercicio Fiscal 2018	510
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de Apoyo para las y los Adultos Mayores”, para el Ejercicio Fiscal 2018	524
Delegación Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a la Discapacidad”, Para El Ejercicio Fiscal 2018	538
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso al Empleo”, para el Ejercicio Fiscal 2018	552
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a los Adultos Mayores”, para el Ejercicio Fiscal 2018	566
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a la Educación para el Trabajo”, para el Ejercicio Fiscal 2018	580
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a la Promoción Deportiva”, para el Ejercicio Fiscal 2018	593

◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Impulso a Tu Futuro”, para el Ejercicio Fiscal 2018	607
Delegación Milpa Alta	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2018” (Promessucma), para el Ejercicio Fiscal 2018	622
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de Diversos “Programas Sociales”, para el Ejercicio Fiscal 2018	635
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Juntos Avanzamos en Grande por Tu Educación” Nivel Primaria y Secundaria 2018	672
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Juntos Avanzamos en Grande por Tu Educación” Nivel Superior 2018	686
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal (Piapn)” en su Ejercicio 2018, para el Ejercicio Fiscal 2018	699
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de Desarrollo Sectorial (Prodesec) 2018”	720
Delegación Tláhuac	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Tláhuac por Amor a la Lectura”, para el Ejercicio Fiscal 2018	734
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Tláhuac Renace con la Educación”, para el Ejercicio Fiscal 2018	744
Delegación Tlalpan	
◆ Aviso Mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Colectivos de Personas Mayores Tlalpan 2018	753
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyos Productivos Tlalpan 2018	772
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Centros Comunitarios Tlalpan 2018 - Juntos de la Mano”	808
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Centros Comunitarios de Atención a la Infancia en Zonas de Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social Tlalpan 2018”	826
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ciberescuelas Tlalpan 2018”	846
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Tlalpan 2018”	866
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior Tlalpan 2018”	887
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Cultura Comunitaria Tlalpan 2018”	907
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Deporteando Tlalpan 2018”	923
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Desarrollo Rural y Sustentable Tlalpan 2018”	941
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan 2018”	966

◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “#Tlalpanproanimal”	982
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promotores Culturales Tlalpan 2018”	1001
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Económico para Inicio de Ciclo Escolar en Secundarias Tlalpan 2018	1017
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Uniformes Deportivos Escolares Tlalpan 2018”	1032
◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Niñas y Niños Tlalpan 2018”	1047
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Recuperación Urbana Tlalpan 2018”	1062
Delegación Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo y Atención al Adulto Mayor”, para el Ejercicio Fiscal 2018	1077
◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ayuda a Jefas Madres de Familia con Hijos de 0 a 15 Años”, para el Ejercicio Fiscal 2018	1090
◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo e Impulso a Personas con Discapacidad”, PARA El Ejercicio Fiscal 2018	1102
◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Impulso Joven”, para el Ejercicio Fiscal 2018	1114
Delegación Xochimilco	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales Específicos, para el Ejercicio Fiscal 2018	1125



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES, titular del órgano político en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracciones XLI, XLV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la ciudad de México; 128 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y con base en los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales y en los lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas para la modificación de los existentes, se expiden las siguientes:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- LA CULTURA VIAL ES PODER**
- PODER ALCANZAR LA META**
- PODER ALIMENTARIO**
- PODER CON LA DISCAPACIDAD**
- PODER CRUZAR SEGURO**
- PODER DE LA DIVERSIDAD**
- PODER DIVERTIRNOS**
- PODER ES CALIDAD DE VIDA**
- PODER ESTUDIAR**
- PODER GANAR**
- PODER INFANTIL**

LA CULTURA VIAL ES PODER

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 La Cultura Vial Es Poder.

I.2 La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa.

I.3 La Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia es el área responsable de la operación e instrumentación del programa.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “La Cultura Vial es Poder”, inició durante el año 2016, con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, correspondientes al Eje Programático 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de oportunidad 7 empleo con Equidad, Objetivo 1 Ampliar el acceso de la población de la Ciudad de México a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, Meta 3 Promover y fortalecer acciones institucionales que den mayor transparencia al mercado laboral, Línea de Acción Cuatro Impulsar apoyos específicos para las mujeres que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad (jefas de familia, jóvenes embarazadas y de bajos ingresos), como becas, comedores y estancias infantiles.

De igual manera el Eje Programático 4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura. Área de Oportunidad 4 Transporte Automotor, Objetivo 2 Mejorar y ampliar las alternativas de movilidad eficiente, con la finalidad de incrementar el orden y la seguridad vial, Meta 3 Incrementar la cultura vial y la movilidad eficiente con la finalidad de fomentar la legalidad, el orden público y los hábitos de movilidad más sanos, sustentables y seguros, Línea de Acción 1 Desarrollar campañas de concientización, con la participación de OSC, sobre la jerarquía de las y los usuarios de la vía pública, en las que se resalte la prioridad de tránsito de peatones y ciclistas; a la vez que se sensibilice sobre el uso adecuado de los vehículos no motorizados y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito.

Se incorpora el Enfoque Transversal de Igualdad de género bajo el criterio de orientación de asignar recursos con perspectiva de género en las distintas actividades institucionales y programas.

II.2 Contribuye con el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, Área de Oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos”; Objetivo 1: Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo,

orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situaciones de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación; Meta 2: Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social; Meta Sectorial: Aumentar en un 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, a través del diseño de políticas públicas y el fortalecimiento de la legislación; así como la creación de programas integrales, acciones sociales y servicios tendientes a eliminar las desigualdades entre los habitantes, con un enfoque de corresponsabilidad en el periodo 2014-2018. Aumentar en un 10% el número de programas y acciones de coinversión social dirigida a favorecer la cultura de la corresponsabilidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, en el ámbito del respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación; Línea de Acción: Promover una cultura de corresponsabilidad social entre las personas participantes de los programas sociales.

De la misma forma con el Programa de Desarrollo Delegacional 2015-2018, Eje 1: Equidad y sociedad de derechos; Objetivo General: Impulsar plataformas de gestión intersectorial para asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los ciudadanos de la demarcación en condición de desventaja social; Objetivo específico 2: Contribuir a disminuir la insuficiencia alimentaria en las familias con jefatura familiar femenina; Meta: Ampliar la oferta de alimentos de valor nutricional, a bajo costo, para las mujeres jefas de familia.

III.3 Con el presente programa se contribuye a cumplir los Derechos de las Mujeres, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 22.4. Garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y laborales de las mujeres que viven y transitan en la Ciudad de México; estrategia 396. Diseñar al menos una medida específica y una acción afirmativa por ente responsable; meta 396.1. Número de medidas específicas y acciones afirmativas diseñada e instrumentada por ente responsable.

III.4 El programa contribuye a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, en su meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes

III.1.1 El Programa “La Cultura Vial es Poder” dio inicio en el 2016, en el cual se otorgó un apoyo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), con un máximo de 12 apoyos al año por beneficiaria a 250 mujeres jefas de familia residentes en la delegación Iztapalapa de 25 a 59 años de edad, que contribuya a disminuir la exclusión de las mujeres jefas de familia a capacitaciones que redunde en el empoderamiento económico de este sector de la población.

III.1.2 El presente programa no sufrió cambio significativo en sus objetivos generales y específicos, ni en su estructura operativa.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Se atenderá a 250 mujeres jefas de familia de 25 a 59 años de edad que habitan en Iztapalapa que no cuenten con empleo formal o remuneración económica por las actividades que realizan, actualmente en la Delegación Iztapalapa según datos de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), existen 793,659 mujeres de entre 12 años y más, de estas 706,832 realizan trabajos no remunerados, 6,640 de estas se encuentran dentro del rango de 25 a 59 años de edad.

III.2.2 Dentro del total de la población entre 12 años y más que realiza actividades no remuneradas 454,486 son hombres y 706,832 son mujeres, lo que representa una diferencia porcentual de más del 31%, lo que denota una seria desigualdad entre hombres y mujeres con actividades no remuneradas, presentando peores resultados en mercado laboral en todos los niveles: mayores tasas de desempleo, menor participación, menor ocupación y salarios más bajos.

III.2.3 Cuando observamos el desempleo nos damos cuenta de que las diferencias de género no se distribuyen homogéneamente. Características tales como la edad, el estado civil y educación marcan la diferencia las mujeres, que son la cabeza del hogar experimentan mayores consecuencias de estas brechas. Ser mujer jefa de familia parece limitar las posibilidades de que las mujeres participen en el mercado laboral y aumenta las tasas de desempleo, cuando no participan, esto forma parte del resultado del doble papel que desempeña la mujer en la familia, dividida entre el trabajo y la crianza de los hijos en el hogar, donde estos efectos se refuerzan.

III.2.4 Con esta problemática el derecho social vulnerado es el derecho a un empleo y a un salario digno, que repercute directamente en el bienestar económico de la familia.

III.2.5 El acceso de la población beneficiaria a este programa social, no solamente contribuye a que las mujeres jefas de familia cuenten con un ingreso que mejore la economía de sus familias, además reciben capacitaciones que favorecen el empoderamiento de las mujeres,

al crear el grupo de mujeres “Cebras”, y capacitarlas para que en los cruceros peatonales fomenten la corresponsabilidad ciudadana para la cultura del orden y la seguridad vial, que permita prevenir accidentes en la vía pública y coadyuven al cumplimiento del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México vigente.

III.2.6 Actualmente en la Ciudad de México no existe programa que tenga similitud con “La Cultura Vial es Poder”, sin embargo la Delegación Iztapalapa ha implementado este tipo de programas sociales que promueva la corresponsabilidad de la población beneficiaria en acciones que fortalezcan la participación ciudadana.

III.2.7 Se sostiene como línea de base los datos arrojados por el INEGI en su Encuesta Intercensal de 2015, en donde la población de la Delegación Iztapalapa era de 1'827,868 habitantes, de los cuales 124,265 son mujeres de 25 a 59 años de edad, existiendo 131,599 hogares con jefatura femenina, esto es el 17.6%.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

III.3.1 La población potencial será 706,832 mujeres que habitan en Iztapalapa y que según la Encuesta Intercensal 2015 realizan trabajos no remunerados.

III.3.2 La población objetivo son 6,640 mujeres jefas de familia que no trabajan de 25 a 59 años de edad y que habitan en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa.

III.3.3 La población beneficiaria será de 250 mujeres jefas de familia que no trabajan de 25 a 59 años de edad y que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

III.3.4 La población beneficiaria es menor que la población objetivo, por lo cual se tomará como prioridad a las mujeres que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

Otorgar un apoyo económico mensual de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a 250 mujeres jefas de familia, de 25 a 59 años de edad, que residan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación Iztapalapa, que contribuya a mejorar la economía familiar, incorporándolas a actividades que permitan fomentar una cultura de seguridad vial con la corresponsabilidad de la ciudadanía.

IV.2 Objetivos Específicos

- 1.- Coadyuvar a mejorar la economía de las mujeres jefas de familia de 25 a 59 años de edad residentes de la Delegación Iztapalapa, mediante un apoyo económico.
- 2.- Promover una cultura de seguridad vial.

IV.3 Alcances

Contribuir en la disminución del nivel de pobreza de las mujeres jefas de familia de 25 a 59 años de edad, garantizando el derecho a un empleo y a un salario digno, que repercuta directamente en el bienestar económico de la familia y empodere a las mujeres mediante la asistencia a cursos y talleres

V. METAS FÍSICAS

Otorgar 3,000 apoyos económicos en el año, por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, siendo aproximadamente 250 beneficiarias, mujeres jefas de familia residentes en la Delegación Iztapalapa de 25 a 59 años de edad, con un máximo de 12 apoyos al año y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

IV.1 Para el presente ejercicio se programó la cantidad de hasta \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente manera:

IV.2 Se otorgarán hasta 3,000 apoyos anuales de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) cada uno o hasta agotar presupuesto, con un máximo de 12 apoyos por beneficiaria.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 Difusión.

El Programa Social “La Cultura Vial es Poder” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 80 y 56 85 35 87, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

Asimismo la información del Programa, se podrá solicitar en la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia, dependiente de la Coordinación General de Seguridad Pública, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

VII.2 Requisitos de Acceso.

El apoyo se proporcionará a toda mujer jefa de familia de 25 a 59 años de edad, que no cuente con un trabajo remunerado, habitante de la Delegación Iztapalapa, que se presente de manera voluntaria a solicitar el apoyo a la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia, dependiente de la Coordinación General de Seguridad Pública, en los horarios establecidos. Debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Identificación Oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) por ambos lados;
- b) Clave Única del Registro de Población (CURP);
- c) Acta de Nacimiento vigente no mayor a seis meses;
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, luz, teléfono, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- e) Suscribir la solicitud de incorporación al Programa, con firma autógrafa, misma que será proporcionada en las oficinas que ocupa la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia, dependiente de la Coordinación General de Seguridad Pública;
- f) Carta Bajo Protesta de decir verdad debidamente requisitada señalando que no cuenta con trabajo remunerado y es jefa de familia, esto es, que tiene dependientes económicos.

Presentando la referida documentación en la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia, dependiente de la Coordinación General de Seguridad Pública.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso.

El apoyo se otorgará a solicitud de la interesada, atendiendo a lo siguiente:

Toda la documentación deberá ser entregada en copia simple, además de exhibir los originales, mismos que previo cotejo serán devueltos a las interesadas.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas al programa social se tomara como referencia lo citado en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia, dependiente de la Coordinación General de Seguridad Pública o, en su caso, al número telefónico 54 45 10 80 y 56 85 35 87; por lo que, en caso de proceder su incorporación, se asignará un número de folio (comprobante de inscripción), de igual manera se notificará vía oficio en caso de que no proceda su incorporación al programa.

Las beneficiarias del presente Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en la Reglas de Operación del programa social.

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

VII.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

Permanecerá como beneficiaria del Programa, toda aquella mujer jefa de familia de 25 a 59 años de edad que se acredite en tiempo y forma como residente en la Demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Además de realizar un informe de manera quincenal en la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia.

Será causal de baja, los siguientes motivos:

- a) Cuando cumpla 60 años de edad.
- b) Cuando fallezca la beneficiaria.
- c) Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Delegación o no exista.
- d) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Cuando acceda a un trabajo remunerado, información que deberá de ser proporcionada por la beneficiaria.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser beneficiarias del presente Programa en la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia, dependiente de la Coordinación General de Seguridad Pública, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, ó al teléfono 54 45 10 80 y 56 85 35 87, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

1. El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa; en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos);
2. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presente;
3. Revisión de la documentación;
4. Generación del folio de incorporación al Programa;
5. Información del folio a la beneficiaria;
6. Integración y actualización del padrón de beneficiarias;
7. Capacitación a las beneficiarias sobre el fomento a la cultura ciudadana y el cumplimiento al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México vigente; misma que será realizada por parte de las áreas o instancias competentes.
8. Asignación de los cruces viales a cada beneficiaria, por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia.
9. Recopilación de informes quincenales de las beneficiarias en la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia;
10. Gestión de los apoyos económicos ante el área correspondiente;
11. Entrega del apoyo económico por parte de la Coordinación de Recursos Financieros;

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

Delegación: Iztapalapa

Unidad Administrativa: Coordinación General de Seguridad Pública

Unidad Operativa: Coordinación de Planeación y Combate a la Delincuencia

Área Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente Programa son gratuitos.

VIII.1.5 las mujeres beneficiarias serán invitadas a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación General de Seguridad Pública.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

IX.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

- a) La Coordinación General de Seguridad Pública, quien emitirá una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- b) En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa.
- c) 2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1. Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán:

La Dirección General de Seguridad Pública y la Jefatura de Unidad Departamental de Combate a la Delincuencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito la Coordinación General de Seguridad Pública.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación General de Seguridad Pública, considerando instrumentos de medición en campo, a saber: a) Encuesta de salida denominada "Satisfacción, calidad y eficacia en el servicio"; y, b) Cédula de Avance de Metas Físicas del Programa "La Cultura Vial es Poder", para evaluar el avance y cumplimiento de las metas físicas.

De acuerdo con la metodología, se medirá eficiencia, eficacia y calidad del servicio. Para el último concepto se aplicará una encuesta de salida a una muestra del 20% de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, la eficacia y la economía se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

de Nivel Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	de Tipo Indicador	de Unidad Medida	de Medios Verificación	de Unidad Responsable de la medición
Fin	Contribuir a mejorar el ingreso de las mujeres jefas de familia de la delegación Iztapalapa	Incremento del valor del Índice de Desarrollo Social de Iztapalapa en 2020 con respecto 2015	IDS Iztap2020-IDSiIztap2015	Eficacia	Valor de índice	de Estimación Evaluación DF	DF Evaluación DF

Propósito	250 familias mejoraron sus condiciones alimentarias por carencia de ingreso	Porcentaje de beneficiarias que opinaron que sus condiciones de vida por carencia de ingreso han mejorado	Número de beneficiarias entrevistadas con opinión favorable/Número de beneficiarias entrevistadas	Calidad	Porcentaje	Encuesta	JUD de Combate a la Delincuencia
Componentes	Se entregaron los apoyos a los beneficiarias	Porcentaje de apoyos entregados	Número de apoyos entregados/Número de apoyos programados	Eficacia	porcentaje	Registros administrativos	JUD de Combate a la Delincuencia
Actividades	Elaboración del padrón Encuesta de satisfacción	Porcentaje de beneficiarias empadronadas Porcentaje de entrevistas realizadas	Número de beneficiarias empadronadas/Número de beneficiarias registradas*100 Número de entrevistas realizadas/ Total de entrevistas programadas *100	Eficacia	Porcentaje	Registros administrativos internos	JUD de Combate a la Delincuencia

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarios	Conclusión	Mediante la aplicación de encuesta de calidad y satisfacción del programa social	Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

Está vinculado con las diversas actividades de apoyo al empleo de grupos vulnerables que desarrollan las Instituciones del Gobierno de la Ciudad de México en estos ámbitos.

Así mismo se cruzaran las bases de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Seguro de Desempleo	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	Contribuir a que la población de mujeres jefas de familia de 25 a 59 años de edad que habitan en Iztapalapa que no cuentan con empleo formal o remuneración económica por las actividades que realizan, cuenten con capacitación y un ingreso fijo.	Integración del padrón de beneficiarias.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñó. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo

Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER ALCANZAR LA META

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder Alcanzar la Meta

I.2 La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3 La Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Operativa: Dirección de Promoción del Desarrollo Humano; Área Operativa: Coordinación de Desarrollo del Deporte; Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte y/o Direcciones Territoriales.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder Alcanzar la Meta”, dio inicio en el año 2016, con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de Oportunidad 2 Salud, Objetivo 5 Reducir el sedentarismo físico en la población de la Ciudad de México, Meta 1 Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes de la Ciudad de México, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas, Líneas de Acción 1 Promover al aumento de la oferta y los espacios para la práctica de las actividades físicas, recreativas y deportivas y 2 Promover el conocimiento de los beneficios de la cultura física y el deporte.

Se incorpora el Enfoque Transversal de Igualdad de género bajo el criterio de orientación de asignar recursos con perspectiva de género en las distintas actividades institucionales y programas.

II.2 El programa contribuye con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no discriminación Hacia las Mujeres de la Ciudad de México, directamente en el objetivo 2 Salud Integral a Niñas y Mujeres, en el rubro 2.1 Atención a la Salud Física y Mental de las Mujeres y Niñas, para la política pública 2.1.17 Difundir y promover los beneficios que tiene el deporte en la salud de las mujeres.

El Programa “Poder Alcanzar la Meta” forma parte integral del Programa de Desarrollo de la Delegación Iztapalapa 2015-2018, dentro del Eje 1 Equidad y Sociedad de Derechos, en el Área de Pertinencia Derecho al Deporte, Objetivo específico 1 Consolidar como un derecho social la activación física como método garante de calidad para una vida saludable, lúdica y recreativa, Meta: Incrementar, el uso de espacios públicos, para la participación de los ciudadanos de Iztapalapa en ejercicios de activación física, mediante la Línea de Acción: Diseño y operación de un programa de activación física en todos los espacios públicos de la delegación.

II.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el derecho a la salud, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su objetivo específico 13.10. Combatir el ambiente obesigénico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en población adulta femenina y masculina en la Ciudad de México, estrategia 214. Contribuir a aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes de la Ciudad de México, en especial las niñas, los niños, las y los adolescentes y jóvenes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas, mediante acciones de promoción para informar sobre su importancia para la salud, meta 214.1. Acciones de promoción que fomenten la cultura de la actividad física.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes

El Programa “Poder Alcanzar la Meta” dio inicio en el 2016, el presente programa no sufrió cambio significativo en sus objetivos generales y específicos, ni en su estructura operativa, con la atención de aproximadamente 348,000 personas que habitan en la demarcación mediante la participación activa de 290 promotoras y promotores deportivos capacitados para fomentar una cultura física en la comunidad y así prevenir trastornos ocasionados por el sedentarismo.

Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe una disminución en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta a la cantidad de promotoras y promotores beneficiarios.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Poder Alcanzar la Meta, pretende atender a 276,000 personas que participen en las actividades de promoción del deporte, a través de 290 mujeres y/o hombres promotores deportivos certificados. Ya que en México la mala alimentación y las actividades sedentarias contribuyen de manera significativa a la obesidad, el sobre peso y enfermedades cardiovasculares, posicionando a nuestro país en el segundo lugar después de Estados Unidos (OCDE, 2013); según el informe realizado por CONEVAL en 2012 casi un tercio de los adultos, es decir, 32.4% de personas sufrían obesidad, un importante aumento partiendo del 24% que había en el 2000. La obesidad fue mayor entre las mujeres con un 37.5% en comparación con 26.8% reportado para los hombres.

III.2.2 La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala a la inactividad física como el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo. De acuerdo al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2015 realizada por el Instituto de Geografía y Estadística (INEGI), determina que el 56% de los habitantes en México no realizan actividad física alguna; el ritmo de vida de la población, los cambios tecnológicos y las jornadas largas de trabajo, propician un estilo de vida más sedentario afectando directamente la salud metabólica y cardiovascular de la población, de esta forma se considera como tema relevante de intervención de las políticas públicas.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Nutrición de 2012 en la Ciudad de México, la prevalencia de la población de mujeres adultas con sobrepeso u obesidad fue de 75.4% y 69.8% en hombres. Por tanto, se identifican como posibles causas de la inactividad física en la Ciudad de México factores diversos como edad, sexo, escolaridad, y otros relacionados con la disponibilidad de tiempo, el acceso y disponibilidad de infraestructura para actividades físico-deportivas y la motivación deportiva, lo que representa un reto importante para la promoción de estilos de vida saludables en la población, así como el desarrollo de políticas públicas para revertir el “ambiente obesogénico” mediante la inversión en actividades físicas, supone un ahorro en salud.

III.2.3 En el plano del individuo, la educación en cultura física y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación del tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, que más allá del propio deporte, es indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social. También se busca el apoyo a las personas con alguna discapacidad y de situación de calle que por falta de equidad son rechazados.

El deporte se puede concebir desde una perspectiva integradora y como medio en el cual se develan elementos relacionados con el desarrollo humano. En Iztapalapa se adopta el compromiso de llevar a un estado óptimo los porcentajes de prevalencia de obesidad y garantizar el derecho a la salud y la sana recreación de la población que habita en la Delegación Iztapalapa.

III.2.4 Con la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, el sobre peso y enfermedades cardiovasculares, se vulnera el derecho al deporte, reconocido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

III.2.5 En la delegación Iztapalapa se cuenta con 22 espacios adecuados para la realización diferentes actividades deportivas, entre éstos la Ciudad Deportiva Francisco I. Madero; el Deportivo Salvador Allende y el de Santa Cruz Meyehualco, así como Centro de Deporte Extremo y varios gimnasios, entre éstos, el de Tierra y Libertad además de varios Centros Sociales. Todos estos con opciones para la práctica y ejercicio del deporte, tanto para la población infantil como para la juvenil, adultos y adultos mayores para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y garantizar el derecho a la salud y al deporte.

III.2.6 Actualmente no existe un programa social en la ciudad de México que cuente con las características del presente programa.

III.2.7 La línea base se considerará a partir de la población que habita en Iztapalapa, hombres y mujeres de 15 a 39 años de edad que según datos del Instituto de Geografía y Estadística son un poco más de 735,700, sobre la que habita en Iztapalapa, aproximadamente 411,992 personas.

III.3 Definición de Población Objetivo del Programa Social

III.3.1 La población potencial son 735,700 personas de 15 a 39 años de edad que habitan en la Delegación Iztapalapa.

III.3.2 La población objetiva son 411,992 personas de 15 a 39 años de edad que habitan en la Delegación Iztapalapa que no realizan actividad física

III.3.3 La población beneficiaria son 276,000 personas que participan en las actividades de promoción del deporte, a través de 290 mujeres y/o hombres promotores deportivos certificados.

III.3.4 La población beneficiaria puede variar según la capacidad de atención de cada uno de las y los promotores deportivos, así como de la participación de la comunidad a la que se dirijan las acciones de promoción.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Delegación Iztapalapa, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras; mediante la participación comunitaria de 230 promotoras y promotores deportivos que recibirán un estímulo económico de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100M.N.) mensuales, que impartirán clases y actividades en espacios públicos de la demarcación dentro de los deportes en los que se especializan, que beneficiará a 276,000 personas.

IV.2 Objetivos Específicos.

- 1.- Promover en la población que habita en la Delegación Iztapalapa actividades físicas y deportivas que favorezca la no discriminación y la integración social.
- 2.- Favorecer la activación física en combate del sedentarismo dentro de la población de la demarcación.
- 3.- Incorporar a promotoras y promotores deportivos certificados para impulsar actividades deportivas dentro de espacios públicos, fortaleciendo la identidad de pertenencia a la comunidad.
- 4.- Potencializar las aptitudes y habilidades de las promotoras y promotores beneficiarios en los deportes de competencia haciéndolos participes en la reconstrucción del tejido social de su comunidad.

IV.3 Alcances.

Contribuir a mejorar el derecho a la salud y el deporte, mediante promotores deportivos certificados, con la finalidad de que las personas habitantes de la Delegación Iztapalapa, lleven a cabo actividades de cultura física y deportiva que les permita el acceso a un ejercicio pleno del cuidado de la salud, individual, familiar y comunitario.

V. METAS FÍSICAS.

V.1 Atender a 276,000 personas que habitan en Iztapalapa, mediante el otorgamiento de hasta 2,760 apoyos durante un año, de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100M.N.) mensuales, siendo aproximadamente 230 promotoras y promotores deportivos capacitados, para fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Delegación Iztapalapa.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1 Para el presente ejercicio fiscal 2018 se cuenta con un presupuesto de hasta \$8,280,000.00 (ocho millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados de la siguiente manera:

VI.2 Se otorgarán hasta 2,760 apoyos anuales de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensualmente, cada uno o hasta agotar presupuesto, con un máximo de 12 apoyos a 230 promotoras y promotores deportivos.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social "Poder Alcanzar la Meta" se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 69, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, en la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte, y en la Direcciones Territoriales, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

VII.2 Requisitos de Acceso.

Podrán ser beneficiarios como promotores y promotoras deportivos del Programa “Poder Alcanzar la Meta” 2018, las personas capacitadas para impartir alguna disciplina deportiva. Y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificación vigente con fotografía (Licencia de Conducir, Credencial para Votar, Credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, Credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Cartilla de Identidad Postal);
- b) CURP
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- d) Deberá comprobar la capacitación para impartir la disciplina en la que se desarrolla (constancia, diploma, reconocimiento, etc.);
- e) Residir preferentemente en la Delegación Iztapalapa;
- f) Rango de edad 18 a 35 años;
- g) Presentar su Curriculum Vitae actualizado;
- h) Certificado Médico emitido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o Consultorio Delegacional;
- i) Firmar la cedula de inscripción al programa;
- j) Firmar la carta de corresponsabilidad.

Se observará en todo momento de la instrumentación del presente programa el acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, garantizando así la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres beneficiarias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso.

El servicio se brindará a solicitud de la o del interesado, atendiendo a lo siguiente:

Tendrán acceso a las actividades físicas, todas las personas de 15 a 39 años de edad que asistan a los lugares donde las y los promotores deportivos realicen dichas actividades.

Toda la documentación para ser acreditado como promotora o promotor deportivo, deberá ser entregada en copia simple, además de exhibir los originales, mismos que previo cotejo serán devueltos a las y los interesados.

La inscripción para ser beneficiario como promotora o promotor deportivo podrá realizarse en cualquier mes del presente ejercicio fiscal y estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La selección de las promotoras y promotores beneficiarios se realizará por parte de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, tomando en consideración el orden de prelación de las solicitudes, y que contengan anexo todos los documentos necesarios para el registro.

Para la selección de las y los promotores deportivos beneficiarios no será tomado en consideración por ningún motivo origen étnico, social o económico, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, apariencia física, forma de pensar, entre otras.

Las o los solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, para mayores informes al teléfono 54 45 10 69 y en todas las Direcciones Territoriales de la Delegación.

Se considerará prioritario integrar a las y los beneficiarios que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en colonias que cuentan con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación.

El registro y entrega de documentos se llevará a cabo durante todo el año administrativo 2018; en las oficinas de la de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, para mayores informes al teléfono 54 45 10 69 y en todas las Direcciones Territoriales de la Delegación.

Las y los solicitantes recibirán un número de folio mediante escrito expedido por la oficina de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, como confirmación de ingreso al programa, previo análisis de los documentos entregados.

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

Las y los beneficiarios recibirán un comprobante de inscripción al Programa y serán incorporados al Padrón de beneficiarios del Programa Social, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

VII.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

- a) Permanecerá como beneficiaria o beneficiario del Programa, toda persona que habite en la delegación Iztapalapa y sea su voluntad participar de las actividades físicas organizadas por las promotoras o promotores deportivos en espacios públicos.
- b) Como promotora o promotor deportivo beneficiario, de 18 a 35 años de edad que se acredite en tiempo y forma preferentemente como residente en la Delegación Iztapalapa y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causal de baja como promotora o promotor beneficiario, los siguientes motivos:

- a) Cuando fallezca la o el beneficiario.
- b) Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Delegación Iztapalapa o no exista.
- c) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- d) No presentar de manera consecutiva dos informes mensuales.
- e) Cuando sea de manera voluntaria.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser promotoras o promotores beneficiarios del presente Programa en la Coordinación de Desarrollo del Deporte, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 69; en la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 69; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28 Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita, C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 57 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma, 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

- a) El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presente;
- c) Revisión de la documentación;
- d) Generación del folio de incorporación al Programa como promotora o promotor deportivo beneficiario; Informar a la solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante escrito);
- e) Las personas promotoras deportivas beneficiarias deberán asistir por lo menos cuatro horas al mes a realizar acciones para beneficio de los Centros Deportivos;
- f) Entrega del apoyo económico;
- g) Comprobación de recursos.
- h) Establecer las diversas disciplinas a impartir.

Fútbol	Atletismo
Básquetbol	Natación.
Karate	Kick boxing

Patinaje artístico	Patinaje de velocidad
Taekwondo	Gimnasia
Box	Aerobics
Clavados	Ciclismo
Baile de salón (Jazz)	Voleibol

- i) Canalizar a cada uno de los promotores y promotoras a las siguientes disciplinas dependiendo su perfil y ubicarlos en diferentes sedes deportivas.
- j) Realizar una base de datos con los promotores y promotoras seleccionados en las diferentes disciplinas.
- k) La Coordinación de Desarrollo del Deporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte y las Direcciones Territoriales realizarán supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades deportivas.
- l) La Coordinación de Desarrollo del Deporte será la encargada de:

1. Difundir las diversas disciplinas impartidas en los Centros Deportivos.
2. Integrar el Padrón de las y los Beneficiarios del Programa “Poder Alcanzar la Meta” 2018 de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Capítulo VI del Reglamento de la citada Ley.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

Delegación: Iztapalapa

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social

Unidad Operativa: Dirección de Promoción del Desarrollo Humano

Área Operativa: Coordinación de Desarrollo del Deporte

Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente Programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como : pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por cada una de la Direcciones Territoriales, el cual deberá de contener el padrón actualizado de forma mensual, el número de solicitudes, número de solicitudes rechazadas, informe cualitativas y cuantitativas de los informes entregados por los beneficiarios, así como de la información necesaria para el debido cumplimiento de las metas establecidas en el presente programa.

VIII.2.2 Informe mensual suscrito por las y los promotores deportivos beneficiarios que se entregará a la Coordinación de Desarrollo del Deporte.

VIII.2.3 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Desarrollo del Deporte, para lo cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte o en su caso a las Direcciones Territoriales, los informes de manera bimestral o trimestral con los siguientes datos:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado mensual.
- b) Informe bimestral o trimestral de metas
- c) La información necesaria para el cumplimiento del programa.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

IX.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto, y/o vía telefónica en la cual se levanta acta circunstanciada, a fin de ratificar su dicho.

1. La Dirección de Promoción al Desarrollo Humano que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

2. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

3. 2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán:

La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Promoción del Desarrollo Humano, la Coordinación de Desarrollo del Deporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte y las Direcciones Territoriales y la página Web: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito la Dirección de Promoción del Desarrollo Humano.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, mediante los informes generados de alcance de metas, listas de asistencia y encuestas de verificación y satisfacción del servicio.

La construcción de indicadores del programa “Poder Alcanzar la Meta” se realizará a partir de encuestas de verificación y satisfacción aplicadas a las personas de la población que asistan a las actividades diseñadas y programadas por las promotoras y promotores deportivos beneficiarios del programa, así como las listas de asistencia levantadas para el registro de la población atendida.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Delegación Iztapalapa	Porcentaje de personas atendidas en actividades deportivas en relación a la población	(Total de Personas de 15 a 39 años Residentes en Iztapalapa que Asiste a las Actividades Deportivas / Total de Personas de 15 a 39 años que no Realizan Actividad Física en la Delegación Iztapalapa). *100	Eficacia	Porcentaje	Listas de asistencia	Coordinación de Desarrollo del Deporte
Propósito	Incorporar a promotoras y promotores deportivos certificados para impulsar actividades deportivas	Porcentaje de cobertura del programa en relación a promotoras y promotoras beneficiarias	(Total de Promotoras y Promotores Deportivos Beneficiarios / Total de Promotoras y Promotores Deportivos que solicitaron ingreso)*100s	Eficacia	Porcentaje	Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias	Coordinación de Desarrollo del Deporte
Componentes	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Promotores deportivos	Porcentaje de apoyos entregados a beneficiarias y beneficiarios sobre los apoyos programados por entregar.	(Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a Promotoras y Promotores Deportivos / es el Total de Apoyos Programados para Promotoras y Promotores Deportivos)*100	Eficiencia	Porcentaje	Informes mensuales de alcance de metas	Coordinación de Desarrollo del Deporte
Actividades	Evaluar la participación de las y los Promotores Beneficiarios en las actividades físicas y deportivas con la comunidad.	Porcentaje de satisfacción de las actividades deportivas realizadas en espacios públicos en relación a las personas encuestadas.	(Total de Personas Encuestadas Conformes con la Impartición de la Actividades Físicas y Deportivas / Total de Personas Encuestadas que Realizan la Actividades Físicas y Deportivas	Calidad	Porcentaje	Encuesta de satisfacción	Coordinación de Desarrollo del Deporte

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Sin excepción los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este Programa de manera individual o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior, superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo. Dicha participación se presentará en todas las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarios del programa social	Todas las etapas	Encuestas de opinión y calidad de la atención que realizará al finalizar cada actividad mediante la organización de grupos focales que atienden el acceso a una vida saludable	Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Poder Ganar	Delegación Iztapalapa	Contribuir a fomentar actividades no sedentarias y cultura física en la comunidad	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER ALIMENTARIO

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder Alimentario

I.2.La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3. La Unidad Operativa será La Dirección de Equidad e Inclusión Social; Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social y la Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres y/o Direcciones Territoriales.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II. El Programa “Poder Alimentario”, se realiza con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje Programático 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de Oportunidad 1 Discriminación y Derechos Humanos, Objetivo 1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación, Meta 2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social, Línea de Acción 2 Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica,

social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, Línea de Acción 5 Promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

II.2 El Programa contribuye al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, Área de Oportunidad “Alimentación”; Objetivo : Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras; Meta 1. Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal; Meta Cuantificada: Avanzar en la atención al 100% de la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y sufre de carencia alimentaria, a través del Sistema de Protección Alimentaria de la Ciudad de México en los próximos 4 años; Línea de Acción: Promover que las mujeres en condición de vulnerabilidad tengan acceso a programas que mejoren la alimentación de su familia.

El Programa “Poder Alimentario” forma parte integral del Programa de Desarrollo de la Delegación Iztapalapa 2015-2018, dentro del Eje 1 Equidad y Sociedad de Derechos, en el Área de Pertinencia: Derecho a la alimentación, con el Objetivo específico Contribuir a disminuir la insuficiencia alimentaria en las familias con jefatura familiar femenina y que tiene como Meta Ampliar la oferta de alimentos de valor nutricional, a bajo costo, para las mujeres jefas de familia, a través de la Línea de Acción Promover que las mujeres tengan acceso a apoyos económicos y laborales para iniciar y mantener la lactancia materna.

III.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el Derecho a la Alimentación, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 7.6. Generar contrapesos adecuados desde la sociedad civil que apoyen la reorientación de la política pública alimentaria hacia la garantía del derecho a la alimentación adecuada. Estrategia 122. Asegurar el acceso a la información sobre temas relacionados con el derecho a la alimentación (encuestas, diagnósticos, censos, sobre salud, alimentación y producción agroecológica en la Ciudad de México). Meta 122.1. Sitio web que permite acceder a enlaces que ofrecen estadísticas sociales y económicas de la Ciudad de México sobre temas relacionados con el derecho a la alimentación.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes.

El Programa “Poder Alimentario”, tiene su inicio durante el año 2016, para que se contribuya y promueva a que las madres jefas de familia de 17 a 35 años de edad, en condición de vulnerabilidad que residen en la Delegación Iztapalapa, mejoren su alimentación así como la de sus hijos o hijas menores de edad al tener acceso a un apoyo económico mensual, que favorece garantizar el pleno derecho de la alimentación.

De acuerdo a datos del Diagnóstico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México publicada por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la CDMX durante el año 2016, Iztapalapa es la Delegación con el mayor número de personas con carencia por acceso a la alimentación (378,774), además de tener el porcentaje más elevado en la clasificación de pobreza extrema junto con Tláhuac y Milpa Alta (entre 3 y 6.5%) de la población.

III.1.2 Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe una disminución en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta la cantidad de beneficiarios.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Con el Programa “Poder Alimentario” se pretende beneficiar a 850 madres jefas de familia de 17 a 35 años de edad, en condición de vulnerabilidad que residen en la Delegación Iztapalapa, mejoren su alimentación así como la de sus hijos o hijas menores de edad al tener acceso a un apoyo económico mensual, que favorece garantizar el pleno derecho de la alimentación.

Según datos del INEGI, en la Encuesta Intercensal 2015, se señala que en la Ciudad de México existen 1,443,696 mujeres mexicanas con un rango de edad de entre 15 y 34 años; en el mismo año se registraron 929,120 de hogares en la Ciudad de México, siendo el 79.56% encabezados por una mujer. Mientras que Iztapalapa cuenta con un total de 304,594 mujeres en el mismo rango de edad, 175,491 son hogares en la Demarcación de los cuales el 85.95% son encabezados por una mujer.

III.2.2 De acuerdo con el CONEVAL la población en pobreza a nivel nacional, en el 2012, fue de 53.3 millones de personas y de 11.5 millones de pobreza extrema. La Ciudad de México, respecto de las 32 entidades, presentó 2 millones 565 mil trescientas personas en pobreza, ocupando el lugar 30 en porcentaje de población en pobreza y el 31 en porcentaje de población en pobreza extrema (219 mil personas).

Sin embargo, de 2010 a 2012 la pobreza se ha incrementado en el D.F., pasando de 28.5 a 28.9 por ciento (CONEVAL, 2013, Informe de Pobreza y Evaluación Distrito Federal 2012-2013), lo que resultó en un aumento de 28,166 personas en dos años. Lo anterior ha significado que la población en particular no tenga acceso al ejercicio de sus derechos sociales (carencias sociales que corresponden a las dimensiones de rezago educativo; acceso a los servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; acceso a los servicios básicos en la vivienda; y acceso a la alimentación) y de bienestar económico (ingreso).

En México, CONEVAL estableció tres maneras de aproximar la problemática alimentaria asociadas a una condición de pobreza:

1) A partir del valor monetario de una canasta básica de alimentos, cuyo contenido fue definido por expertos en nutrición, El valor de la canasta es la línea de ingreso que sirve de referencia para considerar si las personas se encuentran en situación de pobreza alimentaria, es decir, si todo su ingreso no es suficiente para adquirir dicha canasta.

2) La carencia por acceso a la alimentación, la cual mide el grado de inseguridad alimentaria que presenta la población, en donde se distinguen cuatro grados de seguridad alimentaria: a) seguridad alimentaria, b) inseguridad alimentaria leve, c) inseguridad alimentaria moderada, e d) inseguridad alimentaria severa. Siendo estos dos últimos puntos los que indicarán si una persona se considera con carencia alimentaria.

3) Se establece en la dimensión de bienestar y está asociada a la situación en que las personas reciben un ingreso por debajo de la línea de bienestar mínimo, que representa el valor monetario equivalente a la cantidad de recursos monetarios para adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada y es utilizada para la medición de la pobreza extrema, además del criterio de al menos tres carencias sociales.

De acuerdo a datos del Diagnóstico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México publicada por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la CDMX durante el año 2016, Iztapalapa es la Delegación con el mayor número de personas con carencia por acceso a la alimentación (378,774), además de tener el porcentaje más elevado en la clasificación de pobreza extrema junto con Tláhuac y Milpa Alta (entre 3 y 6.5%) de la población.

La causa que se pretende atacar con este programa social es el brindar a las hijas e hijos de madres jefas de familia una alimentación más sana y balanceada, además de ofrecer tranquilidad de cuidado alimenticio con los beneficios de este programa social. A su vez, se dará prioridad a las niñas y niños que vivan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de la Delegación Iztapalapa, y sean hijas o hijos de madres jefas de familia, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación de los grupos vulnerables que existen en nuestra demarcación.

III.2.3 En México ha prevalecido la discriminación en diferentes ámbitos, como el social, el laboral, el familiar, afectando de manera inmediata al género femenino en el cual sigue aun existiendo discriminación y subyugación. En el caso de las mujeres, y sobre todo de escasos recursos económicos, se torna vulnerable, no solamente por el ingreso, sino por la indefensión social que significa estar expuestas a carencias como el derecho a la seguridad social (alimentación acceso a la salud, a los espacios recreativos y culturales, etc.).

III.2.4 Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado para las niñas y niños hijos de las madres jefas de familia de 17 a 35 años, por la falta de acceso a una alimentación de calidad, que favorezca el desarrollo físico y mental de los menores.

III.2.5 Con el Programa “Poder Alimentario” se pretende beneficiar con un apoyo económico mensual a 850 mujeres madres jefas de familia, al .75% de las mujeres jefas de familia, esto es 850 mujeres de entre de 17 a 35 años habitantes de la Delegación Iztapalapa.

III.2.6 El Programa Apoyo Integral a Jefas de Familia Residentes de la Ciudad de México del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, otorga servicios similares al presente programa, ya que brinda un sostén alternativo a madres jefas de familia que perciben menos de dos salarios mínimos y que tienen hijos menores de 15 años, con él, las beneficiarias reciben atención integral en aspectos psicológicos, jurídicos recreativos, culturales y de salud.

III.2.7 Se considerará como línea base el total de beneficiarios del programa que es de 850 madres jefas de familia de entre 17 a 35 años habitantes de la Delegación Iztapalapa, sobre la población potencial que es de 301,118 madres jefas de familia de entre 17 a 35 años habitantes de la Ciudad de México.

III.3 Definición de la Población Objetivo del programa Social

III.3.1 La población potencial son 301,118 mujeres jefas de familia de 17 a 35 años de edad que habitan en la demarcación de la Ciudad de México con hijos menores de edad.

III.3.2 Población objetivo son 131,599 mujeres jefas de familia que residen en la Delegación Iztapalapa y que son el sustento de sus familias.

III.3.3 Población beneficiaria son 850 mujeres, de 17 a 35 años de edad, que tengan hijas o hijos menores de edad y que habiten dentro de la Delegación Iztapalapa en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que se encuentre en situación de vulnerabilidad por ingreso y en consecuencia sufran de carencia por acceso a la alimentación.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de las mujeres jefas de familia de 17 a 35 años de edad y sus hijos o hijas menores de edad, que habitan en la Delegación Iztapalapa en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, a través de un apoyo económico.

IV.2 Objetivos Específicos.

1. Brindar apoyo económico mensual a 850 mujeres jefas de familia de 17 a 35 años de edad, con hijos e hijas menores de 18 años y que habiten en la Delegación Iztapalapa, priorizando a las que en su solicitud se determine mayor grado de vulnerabilidad social.
2. Impartir pláticas informativas sobre alimentación y nutrición a las mujeres jefas de familia beneficiarias, para mejorar y garantizar el derecho a la buena alimentación.
3. Garantizar mediante el apoyo económico la disminución de las brechas de desigualdad social, brindando capacitación sobre el buen uso y manejo de los ingresos familiares.
4. Favorecer la construcción de identidades igualitarias con perspectiva de género, mediante la reunión de grupos de mujeres jefas de familia.

IV.3 Alcances.

Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de las Mujeres Jefas de Familia y de sus hijos menores de edad que habitan en la Delegación Iztapalapa, por medio de un apoyo económico.

V. METAS FÍSICAS.

Otorgar hasta 10,200 apoyos económicos al año, de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a mujeres jefas de familia de 17 a 35 años de edad que habitan con sus hijos o hijas menores de edad en la Delegación Iztapalapa, siendo aproximadamente 850 beneficiarias, con un máximo de 12 apoyos por beneficiaria y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1 Para el presente ejercicio se programará la cantidad de hasta \$3,060,000.00 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente manera:

VI.2 Se otorgarán hasta 10,200 apoyos económicos de manera anual, de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a 850 mujeres jefas de familia que habiten con sus hijos o hijas menores de edad en la Delegación Iztapalapa, con un máximo de 12 apoyos por beneficiaria.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social “Poder Alimentario” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 56 85 29 29 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación e Integración Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres, que se ubica en Mariano Escobedo número 86, Barrio San Pedro, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 56 85 29 29.

VII.2 Requisitos de Acceso

El servicio se proporcionará a madres, habitantes de la Delegación Iztapalapa, que se presenten de manera voluntaria a solicitar el servicio a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres, en los horarios establecidos y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en la Delegación Iztapalapa;
- b) Tener entre 17 a 35 años de edad;
- c) Identificación vigente con fotografía (Licencia de Conducir, Credencial para Votar, Credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, Credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Cartilla de Identidad Postal);
- d) Clave Única del Registro de Población (CURP) o Acta de Nacimiento;
- e) Acta de nacimiento de hijos e hijas menores de 18 años;
- f) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibos de teléfono, agua, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- g) Asistir por lo menos una vez al mes a pláticas informativas sobre nutrición que convoque la Delegación Política;
- h) No estar inscrito en algún otro Programa Social de la Delegación;
- i) Suscribir la solicitud de incorporación al Programa, asentando firma autógrafa, misma que será proporcionada en las oficinas que ocupan la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres y Direcciones Territoriales;
- j) En caso de tener alguna enfermedad crónico degenerativa, deberá presentar certificado médico expedido por cualquier institución salud federal o local.
- k) Firmar la carta de corresponsabilidad.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El servicio se brindará a solicitud de la interesada, atendiendo a lo siguiente:

Toda la documentación deberá ser entregada en copia simple, además de exhibir los originales, mismos que previo cotejo serán devueltos a las interesadas.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Las beneficiarias del presente Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Se considerará prioritario integrar a las mujeres jefas de familia que pertenezcan a alguna etnia tengan condiciones de mayor vulnerabilidad o padezcan alguna enfermedad crónico degenerativa.

Se priorizará a las mujeres jefas de familia que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en colonias con muy bajo o bajo desarrollo social.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el grado de vulnerabilidad de la solicitante.

El registro y entrega de documentos se llevará a cabo durante todo el año administrativo 2018; en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, para mayores informes al teléfono 56 85 29 29 y en las Direcciones Territoriales de la Delegación.

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación; por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro, además de ser de forma gratuita.

Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al número telefónico 54 45 10 40, por lo que, en caso de proceder su incorporación (comprobante de inscripción), se asignará un número de folio.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerá como beneficiaria del Programa, toda aquella madre Jefa de Familia que se acredite en tiempo y forma ser residente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causal de baja:

- a) Cuando fallezca la beneficiaria.
- b) Cuando el domicilio señalado haya cambiado fuera de la Delegación, manifestación que deberá de realizar la beneficiaria o no exista.

- c) Cuando se verifique que la información o documentos sean falsos.
- d) Cuando no se presente por su ayuda económica por dos ocasiones de manera consecutiva.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser beneficiaria del presente Programa en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 11 40; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita, C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 57 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma, 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n, Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 32 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

1. El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx; en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos);
2. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presente;
3. Revisión de la documentación;
4. Generación del folio de incorporación al Programa;
5. Informar a la solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante escrito);
6. Las beneficiarias deberán asistir por lo menos una vez al mes a pláticas informativas sobre nutrición y manejo de gasto familiar que convoque la Delegación Política;
7. Entrega del apoyo económico; y
8. Comprobación de recursos.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

1. Delegación: Iztapalapa
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social
3. Unidad Operativa: Dirección de Equidad e Inclusión Social
4. Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental Atención a las Mujeres y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por cada una de las Direcciones Territoriales.

VIII.2.2 Las Unidades Responsables de la supervisión y control serán la Coordinación de Participación e Integración Social y las Direcciones Territoriales, quienes emitirán para su validación el reporte de apoyos mensuales entregados, listas de asistencia de las pláticas de nutrición y manejo del gasto familiar, así como el acumulado de los instrumentos de encuestas de verificación y de satisfacción realizadas. La Coordinación de Participación e Integración Social podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las mujeres lo siguiente:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la presente Acción Institucional, podrán interponer una queja mediante escrito que contenga nombre, domicilio y detallar en el asunto el motivo de inconformidad y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Equidad e Inclusión Social ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, y/o en la Coordinación de Participación e Integración Social y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Mujeres ubicadas en la Calle de Mariano Escobedo número 86, Barrio San Pedro, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.
3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al Tel. 56 27 97 39.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los mecanismos de exigibilidad del Programa “Poder Alimentario” se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán exhibidos y publicados en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales, Oficinas Administrativas Delegacionales, Periódico Delegacional y página Web de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

X.2 En caso de que una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del Programa, el órgano competente será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

X.4 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social, considerando información de gabinete como informe de alcance de metas, informe de raciones entregadas que serán solicitados a las autoridades administrativas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las mujeres y encuesta de calidad realizada a las madres jefas de familia beneficiarias.

Anualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de las madres jefas de familia de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Contribuir a que las madres jefas de familia de la Delegación tengan acceso a la seguridad alimentaria.	Porcentaje de habitantes de la delegación que mejora su seguridad alimentaria.	(ICAADIztp / ICAADF)*100 Donde es ICAADIztp Incidencia de la Carencia por Acceso a la Alimentación en la Delegación Iztapalapa y es ICAADF Incidencia de la Carencia por Acceso a la Alimentación en la Ciudad de México y	Eficacia	Porcentaje	Informe sobre la Situación de Pobreza CONEVAL	JUD de Atención a las Mujeres

Propósito	Las madres jefas de familia mejoran la alimentación de sus familias, mediante el apoyo económico otorgado.	Porcentaje de familias beneficiarias que mejoraron su alimentación	(TMJFBEMA / TMJFBE) * 100 Donde TMJFBEMA es el Total de Madres Jefas de Familia Beneficiarias Encuestadas que Mejoraron su Alimentación y TMJFBE es el Total de Madres Jefas de Familia Beneficiarias Encuestadas	Eficacia	Porcentaje	Encuesta de verificación de manejo de recurso.	JUD de Atención a las Mujeres
Componentes	Apoyos económicos entregados a las madres jefas de familia.	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	(TAEE / TAEP) * 100 Donde TAEE es el Total de Apoyos Económicos Entregados y TAEP es el Total de Apoyos Económicos Programados	Eficiencia	Porcentaje	Informes mensuales de alcance de metas	JUD de Atención a las Mujeres
Componentes	Evaluar el aprovechamiento de los apoyos proporcionados mediante la aplicación de una encuesta.	Porcentaje de beneficiarias satisfechas con el apoyo otorgado en relación a las beneficiarias encuestadas	(TMJFMAFAOE / TMJFBE) * 100 Donde TMJFMAFAOE es Total de Madres Jefas de Familia que Manifiestan Aprovechar Favorablemente el Apoyo Otorgado Encuestadas y TMJFBE es el Total de Madres Jefas de Familia Beneficiarias Encuestadas	Calidad	Porcentaje	Encuesta de satisfacción.	JUD de Atención a las Mujeres
Actividades	Las madres jefas de familia acuden a reuniones informativas que abarcan temas de interés nutricional y de finanzas personales.	Porcentaje de beneficiarias que acuden a las pláticas informativas con respecto a las beneficiarias inscritas al programa	(TMJFAPINyFP / TMJFB/) * 100 Donde TMJFAPINyFP es Total de Madres Jefas de Familia que Acuden a las Pláticas Informativas de Nutrición y Finanzas Personales TMJFB es el Total de Madres Jefas de Familia Beneficiarias	Eficacia	Porcentaje	Listas de asistencia	JUD de Atención a las Mujeres

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las madres pueden participar durante la evaluación a través de una encuesta de calidad y satisfacción del Programa Social y en pláticas informativas de nutrición

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarios	Conclusión	Mediante la aplicación de encuesta de calidad y satisfacción del programa social	Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Apoyo Integral a Jefas de Familia Residentes de la Ciudad de México	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Este programa brinda un sostén alternativo a madres jefas de familia que perciben menos de dos salarios mínimos y que tienen hijos menores de 15 años.	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e) a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER CON LA DISCAPACIDAD

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder con la Discapacidad

I.2.La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3. La Unidad Operativa será La Dirección de Equidad e Inclusión Social; Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social y la Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder con la Discapacidad”, dio inicio durante el año 2016, con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje Programático 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de Oportunidad 1 Discriminación y Derechos Humanos, Objetivo 1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad, la exclusión, el maltrato y la discriminación, Meta 2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social, Líneas de Acción 2 Reforzar y desarrollar programas sociales de atención a las personas excluidas, maltratadas o discriminadas, debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, y 5 Promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

II.2 Contribuye con el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, Área de Oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos”; Objetivo 1: Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situaciones de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación; Meta 2: Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social; Meta Sectorial: Aumentar en un 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, a través del diseño de políticas públicas y el fortalecimiento de la legislación; así como la creación de programas integrales, acciones sociales y servicios tendientes a eliminar las desigualdades entre los habitantes, con un enfoque de corresponsabilidad en el periodo 2014-2018. Aumentar en un 10% el número de programas y acciones de coinversión social dirigida a favorecer la cultura de la corresponsabilidad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, en el ámbito del respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación; Línea de Acción: Elaborar, revisar o armonizar la legislación para garantizar la permanencia y universalidad de los programas que atienden las necesidades de las personas, especialmente en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, sin dejar de aplicar medidas positivas y compensatorias o acciones afirmativas a favor de personas discriminadas.

El programa “Poder con la Discapacidad” está alineado al Programa de Desarrollo Delegacional Iztapalapa 2015-2018, bajo su Eje I.- Equidad y sociedad de derechos, Área de Pertinencia 2: Derecho a la alimentación. Objetivo específico 3 Reforzar el sistema alimentario de los adultos mayores para la consecución de una seguridad alimentaria. Meta Garantizar que los adultos mayores de la demarcación cuenten con una seguridad básica alimentaria y económica, que les permita alejarse de las principales enfermedades crónico-degenerativas. Línea de acción 4 Implementar un programa para, personas con discapacidad residentes en la Delegación Iztapalapa y contribuir a la adquisición de productos alimenticios para el mejoramiento de la calidad de vida de este sector de la población.

II.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el Derechos de las personas con discapacidad del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 25.1. Intensificar y ampliar la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad); estrategia 456. Difundir información y sensibilizar a las familias de las personas con discapacidad, así como a la comunidad en general de la autonomía de las personas con discapacidad a través de pláticas, talleres y eventos.; meta 456.1. Campañas de información sobre discapacidad por demarcaciones territoriales.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes.

El Programa “Poder con la Discapacidad”, se inició en el año 2016, tiene su origen en el programa “Transformando La Discapacidad en Oportunidad de Vida”, que tuvo apertura en el ejercicio 2013 y consistía en un apoyo alimentario cada dos meses a personas de este sector de la población. En la actualidad, las personas con discapacidad aún son víctimas de muchos atropellos. Así la discriminación se ve en distintos ámbitos como en el sector salud, en el empleo, en la seguridad, entre otros.

En los últimos años, se han dado avances importantes en beneficio de la población con discapacidad, se han impulsado cambios legales contra la discriminación o distinción hacia cualquier persona que trabaje o desee realizar algún empleo en razón de su discapacidad. Por lo anterior, es imprescindible continuar las acciones que promuevan su pleno desarrollo. Dado que en la Delegación Iztapalapa viven 83,949 personas con alguna limitación (INEGI 2010) de los cuales el 51.7% es decir un total de 43 mil 407 personas presentan una discapacidad para desplazarse. El INEGI presenta una clasificación de cinco grupos de causas principales como discapacidad visual, motriz, auditiva, de lenguaje y mental.

III.1.2 Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe una disminución en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta la cantidad de beneficiarios.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Con el Programa “Poder es Calidad de Vida” se pretende beneficiar a 4,000 personas de hasta 59 años de edad que vivan con algún tipo de discapacidad con limitaciones en sus actividades cotidianas y que habiten zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa y que no cuenten con apoyo de algún otro programa social.

En 2010, en la Ciudad de México I, según el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDEPEDI), existían 481,847 personas con discapacidad, mientras que en la Delegación Iztapalapa existían 100, 919 personas con discapacidad absoluta, de las cuales 43,407 personas presentan una discapacidad para desplazarse, lo cual aumenta su grado de desigualdad social por lo que se busca promover una cultura de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y que además se encuentren en condiciones de pobreza, de riesgo o desamparo dentro de nuestra demarcación.

De lo anterior se desprende la población potencial, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el INEGI, que serán 100, 919 personas que viven con algún tipo de discapacidad con limitación en las actividades cotidianas dentro del territorio de la Delegación Iztapalapa.

III.2.2 En Mayo de 2008 entró en vigor la Convención de Naciones Unidas Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo en diciembre de 2007 ratificada por el estado mexicano; en consecuencia se realizan acciones para poder garantizar los derechos de este sector de la población y según los datos arrojados de la Encuesta Nacional Sobre la Discriminación 2010, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en nuestro país solo el 28.2% de la población considera que se respetan los derechos de las personas con discapacidad; por otra parte, el 27.5% de las personas con discapacidad en México cree que el principal problema que enfrentan es el “desempleo”; y el 15.7% considera que es “no ser autosuficiente”.

Este mismo instrumento arrojó que la mayor parte del ingreso del 43.1% de las personas con discapacidad en México proviene de “otros familiares”; el 37.5% de “su trabajo” y el 28.6% de “una pensión”, por lo que la mayoría de las personas con discapacidad reciben sus ingresos de familiares o de pensiones.

Por su parte, la Ciudad de México a través del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México realiza en 2013 la Encuesta Sobre Discriminación en la Ciudad de México y según los datos arrojados el 5.4% asocia el término “discriminación” con discapacidad; entre las causas más comunes de discriminación, tener alguna discapacidad aparece en el sexto lugar; el 86.4% de las personas en la Ciudad de México consideran que sí existe discriminación hacia las personas con discapacidad; este sector de la población aparece en el octavo lugar entre los grupos más discriminados; dentro de las cinco principales formas que se mencionan por las cuales discriminan a este grupo, en la segunda en relación es que no les dan trabajo.

III.2.3 En la Ciudad de México durante el 2010 entra en vigor la Ley para la Integración al desarrollo de las personas con Discapacidad, en la cual se establece se deben definir políticas públicas, encaminadas a la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad y que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales. En Iztapalapa habita el 21.78% de la población total que vive con algún tipo de discapacidad, la segunda demarcación de la Ciudad de México donde habitan mayoritariamente este sector de la población, es decir 83,949 personas (INEGI 2010) y en consecuencia de la creación de políticas públicas efectivas que favorezcan a la economía familiar y contribuyan al acceso a una alimentación de calidad es creado este programa que beneficiara a 4,000 personas que habiten en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social la Delegación Iztapalapa, destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad, asimismo coadyuvar en la disminución de las brechas de desigualdad social y apoyar a las familias de personas que viven con algún tipo de discapacidad.

Dentro del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Tiene vigentes tres programas de atención a personas con discapacidad, con los cuales benefició en el ejercicio fiscal 2015 a aproximadamente 83,600 personas que habitan en la Ciudad de México, según sus padrones de beneficiarios publicados en su página oficial; lo que representa un 21.69% de atención con respecto a la población que vive con algún tipo de discapacidad en la Ciudad de México.

III.2.4 Las personas con discapacidad se encuentran en situación de desventaja en relación con el resto de la población respecto a la participación y ejercicio de sus derechos en el ámbito productivo y laboral, en México existen 4,527,784 personas con algún tipo de discapacidad (INEGI 2010), en la Ciudad de México habita el 8.51% del total de este sector de la población lo que coloca a la Ciudad de México en la segunda entidad federativa con mayor población que vive con algún tipo de discapacidad. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

III.2.5 Con el Programa “Poder con la Discapacidad” se pretende beneficiar hasta a 4,000 personas de hasta 59 años de edad que vivan con algún tipo de discapacidad con limitaciones en sus actividades cotidianas mediante apoyos económicos.

III.2.6 El Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México busca contribuir a que personas con discapacidad permanente, residentes en la Ciudad de México y menores de 68 años de edad, mejoren sus ingresos económicos para sufragar los gastos relacionados con su discapacidad, coadyuvando así al bienestar de la calidad de vida a través de la entrega de un apoyo económico mensual fijo y vinculación con servicios complementarios.

III.2.7 Como línea base se considera el mejoramiento del nivel económico de las personas con discapacidad y sus familias para disponer de bienes en general, alimentarios, salud, recreación, por lo que constituye un elemento clave de la calidad de vida en dicha personas, permitiendo satisfacer las necesidades objetivas que agregan calidad a los años, y disponer de independencia en la toma de decisiones. Además, mejora su autoestima, al propiciar el desempeño de roles y participación en la vida cotidiana como ciudadanos con plenos derechos.

III.3 Definición de la Población Objetivo del programa Social

III.3.1 La población potencial son 100,919 personas que viven con algún tipo de discapacidad con limitación en las actividades cotidianas dentro del territorio de la Delegación Iztapalapa.

III.3.2 La población objetiva son 50,172 personas de hasta 59 años de edad que viven con algún tipo de discapacidad con limitación en las actividades cotidianas y habitan en la delegación Iztapalapa.

III.3.3 La población beneficiaria son 4,000 personas de hasta 59 años de edad que vivan con algún tipo de discapacidad con limitaciones en sus actividades cotidianas y que habiten zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa y que no cuenten con apoyo de algún otro programa social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de la economía familiar de las personas con algún tipo de discapacidad que vivan en hogares ubicados en zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Delegación Iztapalapa, mediante el otorgamiento de un apoyo económico que favorezca a la integración y desarrollo de este sector de la población.

IV.2 Objetivos Específicos.

1. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con alguna discapacidad, a través de un apoyo económico que garantice su derecho a la alimentación.
2. Otorgar el apoyo económico a las personas con discapacidad, entre 1 mes a 59 años de edad, contribuyendo a su derecho a la inclusión social y al mejoramiento de la calidad de vida de este sector de la población.

IV.3 Alcances.

Contribuir en la economía familiar de las personas con discapacidad otorgando apoyos económicos, para fortalecer el derecho a la no exclusión, discriminación de las personas con discapacidad residentes en la Delegación Iztapalapa, contribuyendo a la adquisición de productos alimenticios para mejorar su calidad de vida, reduciendo así los márgenes de discriminación y disminuir la desigualdad social.

V. METAS FÍSICAS.

Se otorgarán hasta 24,000 apoyos económicos anuales a personas con alguna discapacidad, siendo aproximadamente 4,000 personas de 1 mes a 59 años de edad residentes en la Delegación Iztapalapa durante el presente ejercicio fiscal, con un máximo de seis entregas y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

V.I.1 La cantidad de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente manera:

V.I.2 Se otorgarán hasta 24,000 apoyos económicos de manera anual de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, o hasta agotar el presupuesto a personas con discapacidad residentes en la Delegación Iztapalapa, con un máximo de 6 apoyos por beneficiario o beneficiaria.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social “Poder con la Discapacidad” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 40 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación e Integración Social y la Jefatura de Unidad Departamental Grupos Prioritarios e Inclusión Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-10-40.

VII.2 Requisitos de Acceso

El servicio se proporcionará a toda persona, habitante de la Delegación Iztapalapa, que se presente de manera voluntaria a solicitar el servicio a la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Participación e Integración Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y a las Direcciones Territoriales, en los horarios establecidos y debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con identificación vigente con fotografía
-en caso de ser mayor de edad presentar una identificación (Licencia de conducir, Credencial para Votar, IMSS, ISSSTE o Cartilla del Servicio Militar (hombres);
-en caso de ser menor de edad será la credencial oficial con fotografía del padre, la madre, tutor o responsable al cuidado de la persona con discapacidad por los dos lados (Licencia de conducir, Credencial para Votar, IMSS, ISSSTE), o Cartilla del Servicio Militar (hombres), quien será el o la responsable de realizar el trámite de incorporación al Programa;
- b) Comprobar la discapacidad mediante copia de un Certificado Médico en copia, expedido por Instituciones Federales o locales de Salud, así como los consultorios delegacionales donde se especifique la discapacidad;
- c) Contar con Clave Única del Registro de Población (CURP) o Acta de Nacimiento;
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibo de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- e) Asistir por lo menos 6 veces a pláticas relacionadas con la no discriminación y derechos humanos;
- f) No estar inscrito en algún otro Programa Social de la Ciudad de México;
- g) Suscribir la solicitud de incorporación al Programa, asentando firma autógrafa o huella digital, misma que será proporcionada en las oficinas que ocupan la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y Direcciones Territoriales;
- h) Firmar la carta de corresponsabilidad y en la que se señale que no cuenta con algún otro beneficio de discapacidad de Programas del Gobierno de la Ciudad de México;
- i) En caso de que la discapacidad no le permita la movilidad, podrá realizar el trámite un tutor, quien deberá presentar la documentación mencionada en los incisos A), C) y carta responsiva, además de la documentación del o la beneficiaria.

II.3 Procedimientos de Acceso

El servicio se brindará a solicitud de la persona interesada, atendiendo a lo siguiente:

Las y los candidatos deberán tener el rango de edad de 1 mes a 59 años de edad a la fecha de solicitud de la ayuda económica, residir en la Delegación Iztapalapa, haber comprobado la discapacidad, mediante certificado médico vigente, expedido por alguna Institución Federal o Local de salud, no contar con un apoyo similar de otro Programa Social, para evitar duplicidad de atención, así como contar con identificación vigente, debiendo presentarse durante todo el año administrativo 2018 a solicitar mayor información o en su caso la solicitud de incorporación.

Toda la documentación deberá ser entregada en copia simple, además de exhibir los originales, mismos que previo cotejo serán devueltos. Las y los servidores públicos(as) no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos alimentarios, al orden en que fueron presentadas las solicitudes, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Se priorizará la integración al programa a las personas que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en zonas de muy bajo y bajo desarrollo social.

Las personas solicitantes del apoyo podrán conocer el estado de su trámite en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o en su caso, al teléfono 54 45 10 40 en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas. En caso de proceder su incorporación (comprobante de inscripción), se asignará un número de folio.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden en que fueron presentadas las solicitudes.

Las personas beneficiarias del Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerá como beneficiaria o beneficiario del Programa, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma ser residente en la demarcación y cumpla con los siguientes requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Contar de 1 mes a 59 años de edad, habitante de la Delegación Iztapalapa, no debiendo estar inscritos en algún otro Programa Social, pudiendo asistir a por lo menos 6 veces a pláticas relacionadas con la no discriminación y derechos humanos y que se presente de manera voluntaria a solicitar el servicio a la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Participación e Integración Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y a las Direcciones Territoriales, en los horarios establecidos, presentando la siguiente documentación:

- a) Contar con identificación vigente con fotografía
-en caso de ser mayor de edad presentar una identificación (Licencia de conducir, Credencial para Votar, IMSS, ISSSTE o Cartilla del Servicio Militar (hombres);
-en caso de ser menor de edad será la credencial oficial con fotografía del padre, la madre, tutor o responsable al cuidado de la persona con discapacidad por los dos lados (Licencia de conducir, Credencial para Votar, IMSS, ISSSTE), o Cartilla del Servicio Militar (hombres), quien será el o la responsable de realizar el trámite de incorporación al Programa;
- b) Comprobar la discapacidad mediante copia de un Certificado Médico vigente, expedido por Instituciones Federales o locales de Salud y consultorios delegacionales donde se especifique la discapacidad;
- c) Contar con Clave Única del Registro de Población (CURP) o Acta de Nacimiento;
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibo de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- e) Suscribir la solicitud de incorporación al Programa, asentando firma autógrafa o huella digital, misma que será proporcionada en las oficinas que ocupan la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y Direcciones Territoriales;
- f) Firmar la carta de corresponsabilidad y en la que se señale que no cuenta con algún otro beneficio de discapacidad de Programas del Gobierno de la Ciudad de México;
- g) En caso de que la discapacidad no le permita la movilidad, podrá realizar el trámite un tutor, quien deberá presentar la documentación mencionada en los incisos A), C) y carta responsiva, además de la documentación del o la beneficiaria.

Presentando la referida documentación en la Coordinación de Participación e Integración Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y/o Direcciones Territoriales.

Será causal de baja:

- a) Cuando cumpla 60 años de edad.
- b) Fallecimiento del o la beneficiaria.
- c) El domicilio señalado haya cambiado fuera de la Delegación o no exista.
- d) Se verifique que la información o documentos son falsos.
- e) No presentarse por dos ocasiones consecutivas a recoger la ayuda económica.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser beneficiaria del presente Programa en la Coordinación de Participación e Integración Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 56 85 02 72; en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 40; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita, C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 57 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma, 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1 Operación

VIII.1.1

El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos);

1. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
2. Revisión de la documentación;
3. Generación del folio de incorporación al Programa;
4. Informar a los solicitantes la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante escrito);
5. Capacitar a las y los beneficiarios en el cumplimiento al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal vigente;
6. Las y los beneficiarios deberán realizar al menos tres actividades comunitarias semanales de una hora cada una.
7. Recabar los informes de los y las beneficiarias en las Direcciones Territoriales;
8. Gestión ante el área correspondiente del apoyo económico;
9. Entrega del apoyo económico y
10. Comprobación de recursos.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

1. Delegación: Iztapalapa
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social
3. Unidad Operativa: Dirección de Equidad e Inclusión Social
4. Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como : pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social, el cual contenga el número de personas con discapacidad beneficiadas, así como el número de solicitudes recibidas, el número de solicitantes aceptados, padrón de beneficiarios, y la información necesaria para el cumplimiento de metas del presente programa. La Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social concentrará los informes mensuales para seguimiento del programa.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social un informe bimestral que contenga:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la presente Acción Institucional, podrán interponer una queja mediante escrito que contenga nombre, domicilio y detallar en el asunto el motivo de inconformidad y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Equidad e Inclusión Social, Coordinación de Participación e Integración Social y/o Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Integración Social, ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al Tel. 56 27 97 39.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los mecanismos de exigibilidad del Programa “Poder con la Discapacidad” se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 En caso de que un o una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un Programa, el órgano competente será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social, considerando la información generada por el informe mensual de cumplimiento de metas y las encuestas realizadas para medición de la calidad del servicio.

Anualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de las personas adultas mayores de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se construirán los indicadores de medición con base a encuestas de verificación y satisfacción aplicadas a beneficiarios y beneficiarias, o en su caso familiares de las y los beneficiarios.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Contribuir la no discriminación de las personas que con algún tipo de discapacidad que viven en la Delegación Iztapalapa.	Porcentaje de personas que consideran se discrimina a personas con discapacidad.	$(\text{PPDDPCDenIztp} / \text{PPDDPCDenDF}) * 100$ Donde PPDDPCDenIztp es Porcentaje de personas que Dice se Discrimina a Personas con Discapacidad en Iztapalapa. Y PPDDPCDenDF es el Porcentaje de personas que Dice se Discrimina a Personas con Discapacidad en la Ciudad de México	Eficacia	Porcentaje	Informe Sobre Discriminación 2013 COPRED	Coordinación de Participación e Integración Social
Propósito	Las personas con discapacidad de hasta 59 años y sus familias que habitan en Iztapalapa mejoran su Seguridad Alimentaria	Porcentaje de población que percibe cubiertas sus necesidades.	$(\text{TPBDh59oFECCN} / \text{TPBDh59oFE}) * 100$ Donde TPBDh59oFECCN es el Total de Personas Beneficiarias con Discapacidad de hasta 59 años o sus Familiares Encuestadas que Consideran Cubiertas sus Necesidades y TPBDh59oFE es el Total de Personas Beneficiarias con Discapacidad de hasta 59 años o sus Familiares Encuestadas	Calidad	Porcentaje	Encuesta de satisfacción	Coordinación de Participación e Integración Social
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias con discapacidad de hasta 59 años	Porcentaje de apoyos entregados sobre lo programado	$(\text{TAE} / \text{TAP}) * 100$ Donde TAP es el Total de Apoyos Entregados y TAE es el Total de Apoyos Programados	Eficiencia	Persona	Informe mensual de metas/respaldo de formatos de entrega	Coordinación de Participación e Integración Social
Actividades	Las personas beneficiarias o sus familiares acuden a pláticas informativas sobre no discriminación y derechos humanos	Porcentaje de participación de la población beneficiaria	$(\text{TPBDh59oFAPI} / \text{TPDH59B}) * 100$ Donde TPBDh59oFAPI es Total de Personas Beneficiarias con Discapacidad de hasta 59 años o sus Familiares que Acudieron a las Pláticas Informativas y TPDH59B es el Total de Personas con Discapacidad de hasta 59 años Beneficiarias	Cobertura	Persona	Informes	Coordinación de Participación e Integración Social

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las y los ciudadanos participan en pláticas informativas de no discriminación y derechos humanos, mediante el levantamiento de una encuesta de percepción y satisfacción del Programa.

Participante	Etapa en la Participa	Forma de Participación	Modalidad
Padres, madres o tutores de los beneficiarios	Todas las etapas	Asistencia a pláticas informativas de no discriminación y derechos humanos	Pláticas Informativas

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Contribuir a que personas con discapacidad permanente, residentes en la Ciudad de México y menores de 68 años de edad, mejoren sus ingresos económicos para sufragar los gastos relacionados con su discapacidad, coadyuvando así al bienestar de la calidad de vida a través de la entrega de un apoyo económico mensual fijo y vinculación con servicios complementarios.	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztatalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER CRUZAR SEGURO

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder Cruzar Seguro

I.2.La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3. La Unidad Operativa será La Dirección de Equidad e Inclusión Social; Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social y la Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder Cruzar Seguro”, se inició con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje Programático 4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, Área de Oportunidad 4 Transporte Automotor, Objetivo 2 Mejorar y ampliar las alternativas de movilidad eficiente, con la finalidad de incrementar el orden y la seguridad vial, Meta 3 Incrementar la cultura vial y la movilidad eficiente con la finalidad de fomentar la legalidad, el orden público y los hábitos de movilidad más sanos, sustentables y seguros, Línea de Acción 1 Desarrollar campañas de concientización, con la participación de OSC, sobre la jerarquía de las y los usuarios de la vía pública, en las que se resalte la prioridad de tránsito de peatones y ciclistas; a la vez que se sensibilice sobre el uso adecuado de los vehículos no motorizados y el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito.

II.2 El Programa contribuye al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, Área de Oportunidad “Alimentación”; Objetivo : Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras; Meta 1. Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal; Meta Cuantificada: Avanzar en la atención al 100% de la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y sufre de carencia alimentaria, a través del Sistema de Protección Alimentaria de la Ciudad de México en los próximos 4 años; Línea de Acción: Garantizar que las personas mayores de 68 años o más cuenten con una seguridad económica básica que les permita la adquisición de los alimentos que requieren.

El presente programa se alinea con el Programa de Desarrollo Delegacional Iztapalapa 2015-2018 mediante el Eje III.- Gobierno democrático y participativo, protección ciudadana; Área de pertinencia 2: Seguridad para todos; Objetivo general Colaborar en la reducción de la incidencia delictiva en los delitos de mayor impacto en la demarcación, entendiéndose que la seguridad es un derecho de población y una actividad que requiere de corresponsabilidad ciudadana, para lograr resultados sustanciosos en materia de seguridad; Objetivo específico Integrar un sistema de participación ciudadana corresponsable en la mejora de las condiciones que favorezcan la convivencia pacífica; Meta: Estructurar mecanismos de participación y dinámicas de convivencia que involucren a toda la población, donde se incluya información y orientación en pro de la prevención del delito y el fomento a la cultura de la denuncia.

A la par, es indispensable fortalecer y agilizar las respuestas de vigilancia y reacción oportuna, agilizar la comunicación con las áreas a cargo de la seguridad pública y la corresponsabilidad de las organizaciones sociales y la iniciativa privada. Línea de acción 3 Colaborar en la mejora de los procesos de prestación de servicios que contribuyen a mejorar la movilidad segura de los ciudadanos, mediante esquemas de corresponsabilidad.

II.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el Derecho de las Personas Adultas Mayores del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 24.4. Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios; estrategia 434. Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable; meta 434.1. Programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios dirigidos a personas adultas mayores.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes.

El Programa “Poder Cruzar Seguro”, se inició en el año 2016, proporcionando un apoyo económico de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a 1,250 personas adultas mayores de 60 y 61 años de edad que contribuya a garantizar su seguridad alimentaria, y en donde al mismo tiempo, través de la inclusión de las personas adultas mayores, se fomente una cultura vial como parte del derecho a la movilidad. Debido a la alta vulnerabilidad de las personas adultas mayores, su participación en la comunidad propicia que sean personas productivas y que además contribuyan al bienestar económico de su núcleo familiar.

III.1.2 Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe una disminución en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta la cantidad de beneficiarios.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Con el Programa “Poder Cruzar Seguro” se pretende beneficiar a 1,000 personas adultas mayores de entre 60 y 61 años de edad, que habitan en la Delegación Iztapalapa, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y coadyuven en la generación de una cultura cívica de seguridad en la movilidad de su comunidad.

En la Delegación Iztapalapa habitan 165,731 personas adultas de 60 años o más 43.94% son hombres y 56.06% son mujeres, lo que representa el 16.51% de la población total que habita en la Ciudad de México, siendo este sector de la población considerado como vulnerable y en abandono social, se implementa el presente programa social, que tiene como finalidad la inclusión de las personas mayores de 60 a 61 años de edad en actividades que beneficien a su comunidad apoyando en la generación de una cultura cívica de seguridad en la movilidad, favorezca a su integración a la sociedad como personas productivas, mejorar el bienestar económico y calidad de vida de este sector de la población y que contribuya a la disminución de accidentes terrestres dentro de la delegación Iztapalapa.

III.2.2 De acuerdo a lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012), la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, se tendrá como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Los Principios Generales de la Convención son:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.
- g) La seguridad física, económica y social.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- k) El buen trato y la atención preferencial.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- n) La protección judicial efectiva.
- o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

III.2.3 Las personas adultas mayores están en riesgo al no ser incluidas en la vida en comunidad, lo cual impacta en las condiciones de vida individual, del núcleo familiar y de la comunidad en que se desenvuelve. Gracias a su inclusión en la vida comunitaria pueden mejorar en la vida en comunidad.

III.2.4 Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado para las personas adultas mayores por la falta de acceso a la inclusión de la vida comunitaria, por la pérdida de valores y respeto a su dignidad humana.

III.2.5 Con el Programa “Poder Cruzar Seguro” se pretende beneficiar la inclusión de 1,000 personas de 60 y 61 años de edad, que habiten en la Delegación Iztapalapa, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y coadyuven en la generación de una cultura cívica de seguridad en la movilidad en su comunidad.

III.2.6 El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, otorga servicio similar al presente programa, siendo la Pensión Alimentaria para personas mayores de 68 años que residen en la Ciudad de México, mismo que contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual, de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años residentes en el Distrito Federal y su Reglamento.

III.2.7 Como línea base se considera el mejoramiento del nivel económico de las personas adultas mayores contribuirá a disponer de bienes en general, alimentarios, salud, recreación, por lo que constituye un elemento clave de la calidad de vida en dicha personas, permitiendo satisfacer las necesidades objetivas que agregan calidad a los años, y disponer de independencia en la toma de decisiones. Además, mejora su autoestima, al propiciar el desempeño de roles y participación en la vida cotidiana como ciudadanos con plenos derechos.

III.3 Definición de la Población Objetivo del programa Social

III.3.1 La población potencial son 165,731 personas de 60 y más años de edad que habitan en la Delegación Iztapalapa.

III.3.2 La población objetiva son 56,966 personas de 60 a 64 años de edad que habitan en la delegación Iztapalapa.

III.3.3 La población beneficiaria, son 1,000 adultos mayores, de 60 a 61 años de edad que participarán en el Programa.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Favorecer la inclusión de 1,000 personas de 60 y 61 años de edad, que habiten en la Delegación Iztapalapa, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y coadyuven en la generación de una cultura cívica de seguridad en la movilidad en su comunidad.

IV.2 Objetivos Específicos.

1. Promover una cultura cívica, de seguridad y prevención de accidentes en las calles de la Delegación.
2. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de proporcionarles capacitación sobre cultura vial y un apoyo económico.
3. Favorecer la integración de las personas adultas mayores en la sociedad, como personas incluyentes, productivas y participativas actuando como promotores y promotoras de cultura vial.

IV.3 Alcances.

Disminuir el nivel de pobreza de las personas adultas mayores de 60 a 61 años de edad, a través del otorgamiento de un apoyo económico que garantice el derecho a la alimentación y en consecuencia de la participación comunitaria de la población beneficiaria contribuir en el derecho a una movilidad segura.

V. METAS FÍSICAS.

Para el presente ejercicio se otorgarán hasta 10,000 apoyos al año, de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a 1,000 personas adultas mayores de entre 60 y 61 años de edad que habiten en la Delegación Iztapalapa.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1 Para el presente ejercicio se programó la cantidad de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente manera:

VI.2. Se otorgarán hasta 10,000 apoyos anuales de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno o hasta agotar presupuesto, siendo aproximadamente 1,000 beneficiarios o beneficiarias, recibiendo un máximo de 10 apoyos.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social "Poder Cruzar Seguro" se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 40 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación e Integración Social y la Jefatura de Unidad Departamental Grupos Prioritarios e Inclusión Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-10-40.

VII.2 Requisitos de Acceso

El servicio se proporcionará a toda persona, habitante de la Delegación Iztapalapa, que se presente de manera voluntaria a solicitarlo en la Dirección General de Desarrollo Social, Coordinación de Participación e Integración Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y Direcciones Territoriales, en los horarios establecidos. Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona adulta mayor de 60 a 61 años;

- b) Firmar la Cedula de Inscripción al Programa;
- c) Contar con Identificación Oficial vigente con fotografía (credencial para votar, cartilla del servicio militar (hombres), pasaporte, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) por ambos lados;
- d) Clave Única del Registro de Población (CURP) o Acta de Nacimiento;
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- f) No estar inscrito en algún otro Programa Social de la Delegación;
- g) Suscribir la solicitud de incorporación al Programa, asentando firma autógrafa, misma que será proporcionada en las oficinas que ocupan la Coordinación de Participación e Integración Social, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a h) Grupos Prioritarios e Inclusión Social y Direcciones Territoriales;
- i) Firmar la carta de corresponsabilidad.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El servicio se brindará a solicitud de la persona interesada, atendiendo a lo siguiente:

Toda la documentación deberá ser entregada en copia simple, exhibir originales, mismos que previo cotejo serán devueltos.

Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación

Las personas solicitantes del apoyo podrán conocer el estado de su trámite en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas o, en su caso, al número telefónico 54 45 10 40, en caso de proceder su incorporación (comprobante de inscripción), se asignará un número de folio.

Se priorizará a las personas adultas mayores que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en Unidades Territoriales de alta o muy alta marginalidad.

El registro y entrega de documentos se llevará a cabo durante todo el año administrativo 2018; en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, para mayores informes al teléfono 54 45 10 40 y en todas las Direcciones Territoriales de la Delegación.

Las personas beneficiarias del Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerá como beneficiaria del Programa, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causa de baja cuando:

- a) Cumpla 62 años de edad.
- b) Fallezca el o la beneficiaria.
- c) El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Delegación o no exista.
- d) Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- e) No se presente por su ayuda económica por dos ocasiones de manera consecutiva.
- f). No realice dos informes consecutivos sobre su actividad comunitaria sobre cultura vial.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser beneficiaria del presente Programa en la Coordinación de Participación e Integración Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 40; en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 40; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita, C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez

que se ubica en Periférico s/n Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 57 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma, 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos);

1. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
2. Revisión de la documentación;
3. Generación del folio de incorporación al Programa;
4. Informar a los solicitantes la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante escrito);
5. Capacitar a las y los beneficiarios en el cumplimiento al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal vigente;
6. Las y los beneficiarios deberán realizar al menos tres actividades comunitarias semanales de una hora cada una respecto de la cultura cívica peatonal; principalmente en lugares cercanos a las escuelas y en el entorno inmediato de su residencia;
7. Recabar los informes de los y las beneficiarias en las Direcciones Territoriales;
8. Gestión ante el área correspondiente del apoyo económico;
9. Entrega del apoyo económico y
10. Comprobación de recursos.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

1. Delegación: Iztapalapa
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social
3. Unidad Operativa: Dirección de Equidad e Inclusión Social
4. Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como : pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social, el cual contenga el número de personas adultas mayores beneficiados, así como el número de solicitudes recibidas, el número de solicitantes aceptados, padrón de beneficiarios, y la información necesaria para el cumplimiento de metas del presente programa. La Jefatura de Unidad Departamental Grupos Prioritarios e Inclusión Social concentrará los informes mensuales para seguimiento del programa.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social un informe bimestral que contenga:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la presente Acción Institucional, podrán interponer una queja mediante escrito que contenga nombre, domicilio y detallar en el asunto el motivo de inconformidad y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Equidad e Inclusión Social, Coordinación de Participación e Integración Social y/o Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Integración Social, ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.
3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al Tel. 56 27 97 39.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los mecanismos de exigibilidad del Programa “Poder Cruzar Seguro” se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 En caso de que un o una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un Programa, el órgano competente será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social, considerando la información generada por el informe mensual de cumplimiento de metas y las encuestas realizadas para medición de la calidad del servicio.

Anualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de las personas adultas mayores de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

La construcción de indicadores se establecerá a partir de los informes de metas suscritos por las Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa, las listas de asistencia a la capacitación sobre movilidad que se brindará a la población beneficiaria, así como las encuestas de calidad y satisfacción del servicio otorgado que se aplicarán a las y los beneficiarios del programa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Contribuir a mejorar el poder adquisitivo de las personas adultas mayores habitantes de la Delegación Iztapalapa.	Tasa de Cobertura	$(\text{TPAMRIzp} / \text{TPAMRDF}) * 100$. Donde TPAMRIzp es el Total de Personas Adultas Mayores Residentes en Iztapalapa. y TPAMDF es el Total de Personas Adultas Mayores Residentes en la Ciudad de México	Cobertura	Persona	Estimación	Coordinación de Participación e Integración Social
Propósito	Las personas adultas mayores de 60 a 61 años de edad disminuyen su nivel de pobreza.	Porcentaje de población que considera favorable el programa.	$(\text{TPAMECCN} / \text{TPAMBIP}) * 100$ Donde TPAMRIzp es el Total de Personas Adultas Mayores de 60 a 61 Encuestadas que Consideran Cubiertas sus Necesidades y TPAMBIP es el Total de Personas Adultas Mayores de 60 a 61 Beneficiarias Encuestadas	Calidad	Porcentaje	Encuesta de verificación	Coordinación de Participación e Integración Social
Componentes	Apoyos entregados a personas beneficiarias	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	$(\text{TAP} / \text{TAE}) * 100$ Donde TAE es el Total de Apoyos Entregados y TAP es el Total de Apoyos Programados.	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Participación e Integración Social
Actividades	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de proporcionarles capacitación sobre cultura vial.	Porcentaje de personas beneficiarias capacitadas sobre las inscritas al programa	$(\text{TPBC} / \text{TPBIP}) * 100$ Donde TPBC es Total de Personas Beneficiarias Capacitadas y TPBIP es el Total de Personas Beneficiarias Inscritas en el Programa	Eficacia	Porcentaje	Listas de asistencia	Coordinación de Participación e Integración Social

Actividades	Favorecer la integración de las personas adultas mayores en la sociedad, como personas incluyentes, productivas y participativas actuando como promotores y promotoras de cultura vial	Porcentaje de participación comunitaria	(TPAMBPCV / TPAMIP) * 100 Donde TPAMB es el Total de Personas Adultas Mayores Beneficiarias Promotoras de Cultura Vial y TPAMRI es Total de Personas Adultas Mayores Inscritas al Programa	Eficiencia	Porcentaje	Informe de actividades comunitarias	Coordinación de Participación e Integración Social
--------------------	--	---	--	------------	------------	-------------------------------------	--

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las personas adultas mayores pueden participar durante la evaluación a través de una encuesta de calidad y satisfacción del programa social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiarios del programa social	Conclusión del Programa Social	Encuestas de opinión y calidad de la atención que recibió durante el programa	Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
la Pensión Alimentaria para personas mayores de 68 años que residen en la Ciudad de México	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México	Contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual, de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años residentes en el Distrito Federal y su Reglamento.	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER DE LA DIVERSIDAD

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder de la Diversidad

I.2 La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3 La Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Operativa: Dirección de Equidad e Inclusión Social; Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social; Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad y/o Direcciones Territoriales.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder de la Diversidad”, dio inicio durante el año 2016, con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje Programático 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de oportunidad 1 Discriminación y Derechos Humanos, Objetivo 1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación, Meta 2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social, Línea de Acción 2 Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas, debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

II.2 El Programa contribuye con el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, Área de oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos”, Objetivo 1: Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situaciones de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación; Meta 3: Lograr la certificación del Distrito Federal como “Ciudad Amigable”; Meta Sectorial: Incrementar en 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, en los grupos identificados como mayormente discriminados, para avanzar en la certificación de “Ciudad amigable”; Línea de Acción: Promover acciones para obtener la certificación de la Ciudad de México como una Ciudad Amigable para las personas mayores y la población LGBTTTI.

El Programa “Poder de la Diversidad” forma parte integral del Programa de Desarrollo de la Delegación Iztapalapa 2015-2018, dentro del Eje 1 Equidad y Sociedad de Derechos, en el Área de Pertinencia: Derecho a la salud, con el Objetivo específico 2 Mejorar los indicadores de bienestar, mediante el incremento y fortalecimiento de los servicios y mecanismos de respuesta médica y las actividades de prevención y promoción de la salud, en poblaciones altamente discriminadas y que tiene como Meta Fortalecer el acceso a los servicios médicos preventivos, a través de la Línea de Acción Garantizar junto con instancias estatales y federales, la igualdad e inclusión a los servicios de salud de la población LGBTTTI para que accedan a una atención médica en condiciones de no discriminación.

II.3 El presente programa contribuye a garantizar el ejercicio de los Derechos de la Población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Objetivo específico 30.4. Garantizar el acceso y la atención en salud, con servicios de calidad y principios científicos y libres de discriminación, hacia los sectores que conforman la población LGBTTTI, estrategia 577. Elaborar diagnóstico de la estructura de la población LGBTTTI desagregada según los diversos sectores que la conforman., meta 577.2. Elaboración de programas de salud, trabajo, educación diferenciados por edad, identidad de género, orientación sexual, así como de las características sexuales de los diversos sectores que conforman la población LGBTTTI.

II.4 El programa contribuye a cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades, meta 3.3 poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes

III.1.1 El Programa “Poder de la Diversidad”, se inició en el año 2016, otorgando un apoyo económico de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) a personas pertenecientes a la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI), de 19 a 60 años de edad que habiten en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa; para el ejercicio 2017 no se realizó cambio en su estructura operativa y administrativa.

III.1.2 Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe una disminución en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta la cantidad de personas beneficiarias.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Las comunidades de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, travestis, transgénero e Intersexuales son vulnerables a una serie de violaciones de derechos humanos, incluida la violencia homofóbica, el acoso, el asesinato, la violación, la detención arbitraria y la discriminación generalizada en su lugar de trabajo, así como la discriminación en relación al acceso a servicios básicos como la vivienda y la asistencia sanitaria y la falta de reconocimiento de la identidad genérica.

En México no existe una cifra exacta de cuantas personas de la población se identifican como parte de los colectivos LGBTTTI habitan en la Ciudad de México pero de acuerdo a la Encuesta de Valores de la Juventud que realizó el Instituto de Ciencias Jurídicas de la UNAM junto con el Instituto Mexicano de la Juventud, en 2012 se encontró que el 3.6% de las y los jóvenes encuestados se reconocen como gays, bisexuales o lesbianas. Dicha encuesta fue representativa de todas las regiones del país.

III.2.2 La homosexualidad ha sido considerada por mucho tiempo como una conducta reprobable y una enfermedad mental “curable”, sin embargo en 1990 este término salió definitivamente de la lista de trastornos cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) la excluyó de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud. Este hecho fue el fruto de una larga lucha de los colectivos por los derechos de las personas homosexuales, que ya en 1973 habían logrado que la Asociación Norteamericana de Psiquiatría retirase la homosexualidad como trastorno de la sección Desviaciones Sexuales de la Segunda Edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-II).

Por otro lado la Transexualidad sigue considerándose una enfermedad mental en las clasificaciones del DSM-V y el Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10. En la última revisión del Manual de Desórdenes Mentales solo ha cambiado de nombre, de "Trastornos de Identidad Sexual y de Género" a un nuevo capítulo llamado "Disforia de Género" en el mismo DSM-V del "Manual de Desórdenes Mentales".

La Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, luego de reunirse en la Universidad de Gadjah Mada en Yogyakarta, Indonesia, 2006, se adoptaron los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, preocupados porque en todas las regiones del mundo las personas sufren violencia, hostigamiento, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios debido a su orientación sexual o identidad de género; dichos factores menoscaban la integridad y dignidad de las personas que son objeto de estos abusos, podrían debilitar su sentido de estima personal y de pertenencia a su comunidad y conducen a muchas a ocultar o suprimir su identidad y a vivir en el temor y la invisibilidad.

III.2.3 Según la Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México 2010 revela que cuatro de cada diez mexicanas y mexicanos no estarían dispuestos a permitir que en su casa vivieran personas homosexuales y tres de cada diez personas en México consideran que se justifica mucho, algo y poco oponerse a que dos personas del mismo sexo contraigan matrimonio. Es por ello que el incorporar un enfoque de derechos humanos requiere de políticas públicas específicas que garanticen a ésta población sus libertades, generando cambios en la administración pública que permitan el acceso pleno a los programas, así como a los bienes y servicios asociados a su condición, garantizando la accesibilidad física y económica para solicitar y recibir todo tipo de servicios.

En la Ciudad de México durante la 30ª Marcha del Orgullo y la Diversidad Sexual en 2008, se realiza una investigación por parte del Centro Latinoamericano en Sexualidad y Derechos Humanos (CLAM) y un equipo de investigadores de la Universidad Autónoma de México (UNAM) de acuerdo con el sexo con el que fueron registrados al nacer se realizó el estudio a 66.7% hombres y 33.3% mujeres, resaltando en el apartado de Violencia que 7 de cada 10 personas encuestadas han sido discriminadas o agredidas debido a su orientación sexual o su identidad genérica

En 2014 la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprueba las modificaciones al Código Civil, agilizando los trámites legales para el cambio de identidad genérica como muestra del compromiso con la población LGBTTTI, tanto en materia legislativa como en defensa de sus; Derechos Humanos y no discriminación, puesto que son aspectos sustanciales de toda sociedad democrática. Si bien se han dado avances en las últimas décadas en favor de la equidad y la inclusión social de la población lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, podemos decir que aún existen conductas discriminatorias que llevan a la exclusión en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos humanos, y en muchos casos al maltrato, principalmente hacia éstas personas en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversas.

III.2.4 Con la falta de acceso a servicios de salud se vulneran los derechos humanos de las personas LGBTTTI.

III.2.5 Un reto público, es el poder brindar servicios requeridos para la población LGBTTTI, que atiendan sus necesidades específicas, como las relacionadas con el tema de salud e inclusión social. Porque, si bien, más de la mitad de la población capitalina no tiene acceso a los servicios de salud, para esta población existe desigualdad y discriminación en el acceso pleno a tratamientos específicos como son los hormonales que contribuya a garantizar los Derechos Humanos de la comunidad transgénero y fortalezca la identidad sexo-genérica. Es por ello que el acceso al conocimiento de sus Derechos Humanos y a un servicio de salud libre de discriminación de las personas LGBTTTI residentes en la Ciudad de México, son un derecho impostergable que reivindica también el ser diversa y sobre todo el actuar con corresponsabilidad realizando con acciones que permitan a la sociedad en general informarse, conocer y entender la existencia de otras formas de ser y de vivir con plenitud, derechos y libertades.

III.2.6 En la Ciudad de México no existe un programa que proporcione apoyo económico dirigido a garantizar el acceso a tratamiento médico y que fortalezca la identidad sexo-genérica de la población LGBTTTI, por lo que El Poder de la Diversidad creará antecedentes estadísticos con la finalidad de construir la línea de base, para las administraciones subsecuentes.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

III.3.1 Según el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, detalla en su página electrónica que no existen de criterios metodológicos para acceder a datos sociodemográficos sólidos acerca de este sector de la población, que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) estima que en 2007 el porcentaje de personas no heterosexuales oscilaba entre 5 y 6 por ciento del total de la población mexicana; para ese mismo año, la CDHDF calculaba de manera extra oficial alrededor de 875,000 personas homosexuales para la Ciudad de México, población que será la población potencial para este programa.

III.3.2 Dentro de la Delegación Iztapalapa habita el 20.51% del total de la población de la Ciudad de México, considerando este porcentaje y según datos estimados de la Clínica Especializada Condesa, se estima a 175,000 personas consideradas como población objetivo LGBTTTI y que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa.

III.3.3 La población beneficiaria, serán hasta 850 personas de entre 19 a 60 años de edad que pertenezcan a la población LGBTTTI residentes en zonas de muy bajo o bajo índice de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa y que se encuentren en tratamiento médico u hormonal.

III.3.4 La población beneficiaria es menos a la población objetivo, para la priorización de la población se establecerá que las personas que soliciten el ingreso al programa vivan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la demarcación.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Contribuir al empoderamiento e inclusión social de las personas de 19 a 60 años de edad pertenecientes a la población LGBTTTI, mediante orientación sobre Derechos Humanos y un apoyo económico que permita la obtención de servicios médicos de calidad con perspectiva de no discriminación.

IV.2 Objetivo Específico.

Otorgar hasta 12 apoyos económicos de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) a las personas de la población LGBTTTI de entre 19 a 60 años de edad, que lo soliciten y que cumpla con los requisitos, garantizando el derecho a la salud.

Proporcionar Pláticas y Talleres con el tema de Derechos Humanos, para fortalecer el ejercicio de los mismos dentro de los colectivos LGBTTTI que habitan en Iztapalapa.

IV.3 Alcances.

Garantizar el acceso a tratamientos médicos con perspectiva de no discriminación y a la inclusión social de la población LGBTTTI, residentes en la Delegación Iztapalapa en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social mediante un apoyo económico y fortaleciendo el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos que garantice así el derecho a la Salud.

V. METAS FÍSICAS.

Otorgar 10,200 apoyos económicos al año, por un monto de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), siendo aproximadamente 850 beneficiarios o beneficiarias que pertenezcan a la población LGBTTTI, con un máximo de 12 apoyos, a fin de garantizar su derecho a la salud mediante el acceso a tratamientos médicos con perspectiva de no discriminación y que contribuya a la igualdad e inclusión.

Así mismo se creará una lista de espera de nuevos y nuevas beneficiarias, que puedan integrarse al programa.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1 Para el presente ejercicio se programará la cantidad de hasta \$3,060,000.00 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al estímulo económico de las personas incorporadas al programas.

VI.2 Se otorgarán hasta 10,200 apoyos económicos anuales de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) cada uno, o hasta agotar presupuesto, con un máximo de 12 apoyos por beneficiario o beneficiaria.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social “Poder de la Diversidad” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 11 70, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Participación e Integración Social, en la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad y en las Direcciones Territoriales, en los horarios establecidos, pudiendo participar en actividades sociales en la población y/o Delegación Política y que no esté inscrito en algún otro Programa Social de la Delegación.

VII.2 Requisitos de Acceso.

El servicio se proporcionará a toda persona 19 a 60 años de edad, que pertenezca a la Población LGBTTTI, habitante de la Delegación Iztapalapa, que se presente de manera voluntaria a solicitar el servicio a la Coordinación de Participación e Integración Social, la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad y en las Direcciones Territoriales, en los horarios establecidos, pudiendo participar en actividades sociales en la población y/o Delegación Política y que no esté inscrito en algún otro Programa Social de la Delegación.

Debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Cedula de Inscripción al Programa debidamente firmada;
- b) Firmar la Carta bajo protesta de decir verdad de pertenecer a la población LGBTTTI;
- c) Identificación vigente con fotografía (Licencia de Conducir, Credencial para Votar o Cartilla del Servicio Militar en caso de hombres);
- d) Clave Única del Registro de Población (CURP) o Acta de Nacimiento;
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- f) Certificado Médico en copia no mayor a tres meses, expedido por alguna institución de carácter público en caso de estar en tratamiento médico y/o en tratamiento de hormonización;
- g) Suscribir la solicitud de incorporación al Programa, asentando firma autógrafa, misma que será proporcionada en las oficinas que ocupan la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad y Direcciones Territoriales; y
- h) Firmar la carta de corresponsabilidad.

Se observará en todo momento de la instrumentación del presente programa el acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, garantizando así la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres beneficiarias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso.

El servicio se brindará a solicitud del o la interesada, atendiendo a lo siguiente:

Toda la documentación deberá ser entregada en copia simple, además de exhibir los originales, mismos que previo cotejo serán devueltos a las y los interesados.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación y en caso de rebasar con el número de apoyos a entregar, se generara una lista de espera de posibles beneficiarios o beneficiarias, tomando en cuenta que para su inclusión al programa será en orden de prelación y el grado de vulnerabilidad presentado.

Los y las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas o en su caso, al número telefónico 54 45 10 93, por lo que en caso de proceder su incorporación (comprobante de inscripción), se asignará un número de folio.

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro, además de ser de forma gratuita.

El registro y entrega de documentos se llevará a cabo durante todo el año administrativo 2018; en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, para mayores informes al teléfono 54 45 11 40 y en las Direcciones Territoriales.

Las personas beneficiarias del presente Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en la Reglas de Operación del programa social.

VII.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

- Permanecerá como beneficiario (a) del Programa, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- Será causa de baja:

- a) Cuando fallezca el o la beneficiaria.

- b) Cuando el domicilio señalado haya cambiado fuera de la Delegación, manifestación que deberá de realizar el o la beneficiaria o no exista.

- c) Cuando se verifique que la información o documentos sean falsos.

- d) Cuando no se presente por su ayuda económica por dos ocasiones de manera consecutiva.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria del presente Programa en la Coordinación de Participación e Integración Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 56 85 02 72; Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 11 46 y 47; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 57 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma, 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

- El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa; en medios impresos (por ejemplo: carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos);
- Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presente;
- Revisión de la documentación;
- Generación del folio de incorporación al Programa;
- Informar a los y las solicitantes de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante escrito);
- Los y las beneficiarias deberán realizar actividades comunitarias como talleres y pláticas informativas sobre diversidad de género, así como asistir a los eventos para poner mesas informativas que sean convocados por la Delegación;
- Realizar informes mensuales a la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, respecto de los y las beneficiarias y los talleres, pláticas o mesas informativas realizadas;
- Entrega del apoyo económico; y

- Comprobación de recursos.

VIII.1.2. Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

Delegación: Iztapalapa

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social

Unidad Operativa: Dirección de Equidad e Inclusión Social

Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social

Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3. Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIII.1.4. De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente Programa son gratuitos.

VIII.1.5 la mujeres beneficiarias serán invitadas a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe de alcance de metas suscrito por cada una de la Direcciones Territoriales el cual será mensual.

Registrará la asistencia de las personas que asistan a los talleres o pláticas sobre Derechos Humanos y equidad de género.

Ejecutará las gestiones para la liberación del apoyo de las y los beneficiados.

Realizará acciones de monitoreo y control del Programa.

Realizará levantamiento de encuestas de satisfacción y utilidad del apoyo otorgado.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Participación e Integración Social, la cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad o a las Direcciones Territoriales, informe de la integración del padrón, así como de los Informes mensuales, bimestrales o trimestrales que se necesiten para la debida operación del programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

IX.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

1. La Dirección de Equidad e Inclusión Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 11 23, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente mediante oficio.

2. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

3. 2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Eje 5 y Avenida Leyes de Reforma, manzana 112, lote 1178-A, primer piso, Esquina 11 de Enero de 1861, Colonia Leyes de Reforma, C. P. 09310, Delegación Iztapalapa o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel: 56 58 11 11, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los mecanismos de exigibilidad del Programa “Poder de la Diversidad” se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán exhibidos y publicados en la Coordinación de Participación e Integración Social, Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad y Direcciones Territoriales, Periódico Delegacional y página Web de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

X.2 En caso de que un o una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un programa, el órgano competente será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social.

Anualmente, se aplicará una encuesta de opinión a una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo mediante el informe mensual de alcance de metas suscrito por las Direcciones Territoriales.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población LGBTTTI de la CDMX.	Tasa de Cobertura	$\left(\frac{\text{TPLGBTTTIDF}}{\text{TPLGBTTTIzt}} \right) * 100$ Donde TPLGBTTTIDF es el Total de la Población LGBTTTI en la Ciudad de México y TPLGBTTTIzt es el Total de la Población LGBTTTI en Iztapalapa	Eficacia	Porcentaje	Estimación	Coordinación de Participación e Integración Social

Propósito	Las personas de 19 a 60 años de edad pertenecientes a la población LGBTTTI, acceden a servicios de salud.	Porcentaje de población beneficiaria que considera cubierto su derecho a servicios de salud de calidad	(TPLGBTTTIBECCNM / TPLGBTTTIE) * 100 Donde TPLGBTTTIBECCNM es el Total de Población LGBTTTI Beneficiaria Encuestada Que Considera Cubiertas sus Necesidades Médicas y TPLGBTTTIE es Total de Población LGBTTTI Encuestada.	Calidad	Porcentaje	Encuesta de Verificación	Coordinación de Participación e Integración Social
Componentes	Apoyos económicos entregados a la población LGBTTTI beneficiaria.	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los programados	(TAEPLGBTTTI /TAPPLGBTTTI) * 100 Donde TAESPLGBTTTIB Es el Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a la Población LGBTTTI Beneficiaria y TAPPLGBTTTI es el Total de Apoyos Programados a la Población LGBTTTI	Eficiencia	Porcentaje	Informe Mensual de Alcance de Metas	Coordinación de Participación e Integración Social
Actividades	La Población LGBTTTI Asiste a pláticas informativas sobre Derechos Humanos y equidad de género.	Porcentaje de población beneficiaria contra los asistentes a las pláticas y talleres	(TPLGBTTTIBAPyT / TPLGBTTTIB) * 100 Donde TPLGBTTTIBAPyT Total de Población LGBTTTI Beneficiaria que Acude a Pláticas y Talleres y es PLGBTTTIB Total de Población LGBTTTI Beneficiaria	Eficacia	Porcentaje	Listas de asistencia	Coordinación de Participación e Integración Social

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las y los ciudadanos pueden participar durante la evaluación a través de una encuesta de calidad y satisfacción del Programa Social, realizada mensualmente.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiario o beneficiaria	implementación	Individual	Información

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o acción social con la que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER DIVERTIRNOS

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder Divertirnos

I.2 La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3 La Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Cultura; Unidad Técnico Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural y/o Direcciones Territoriales.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder Divertirnos”, se alinea con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal México 2013-2018 mediante: Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano. Área de Oportunidad 4. Cultura: Poca visibilidad de la dimensión cultural como un componente de desarrollo y bienestar de la población en la Ciudad de México. Objetivo 1. “Consolidar a la Ciudad de México como un espacio multicultural abierto al mundo, equitativo, incluyente, creativo y diverso, donde se promueve la implementación de políticas culturales participativas al servicio de la ciudadanía, del desarrollo sostenible y del mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes.” Meta 1. “Aumentar el acceso y la participación de la población de la Ciudad de México en los servicios y bienes culturales y naturales y promover el bienestar a partir de la gestión del patrimonio y la diversidad cultural de sus habitantes.” Líneas de Acción: Promover una oferta cultural de calidad en espacios públicos, que favorezcan la apreciación estética, el goce y disfrute del tiempo libre y el sentido de comunidad.

Se incorpora el Enfoque Transversal de Igualdad de género bajo el criterio de orientación de asignar recursos con perspectiva de género en las distintas actividades institucionales y programas.

II.2 Contribuye al Programa Sectorial de Educación y Cultura 2013-2018, Área de Oportunidad 4. Cultura; Objetivo 1: Consolidar a la Ciudad de México como un espacio multicultural abierto al mundo, equitativo, incluyente, creativo y diverso, donde se promueve la implementación de políticas culturales participativas al servicio de la ciudadanía, del desarrollo sostenible y del mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes. Meta Sectorial 1 Incrementar en un 8% el acceso de la población de la Ciudad de México a los bienes y servicios culturales, mediante la implementación de acciones que permitan acercar las manifestaciones artísticas y culturales a la comunidad, ya sea en espacios públicos o recintos culturales de la ciudad, en los siguientes cuatro años.

De la misma forma se alinea al Programa de Desarrollo Iztapalapa 2015-2018 mediante: Eje I.- Equidad y sociedad de derechos, Área de Pertinencia 5, Derecho a la cultura, Objetivos específicos 3: Propiciar el acceso y participación al derecho cultural, Meta: Facilitar y propiciar el acceso de las personas de todas las edades y condiciones, a los recintos culturales, Líneas de acción 5. Organizar actividades culturales al aire libre para propiciar la convivencia y el uso colectivo de los espacios públicos y 7. Fortalecer a los grupos y elencos adscritos y/o apoyados por la delegación.

II.3 El presente programa contribuye a garantizar el ejercicio de los Derechos Culturales, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mediante su Objetivo específico 8.1. Promover el ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas que habitan la Ciudad de México, estrategia 126. Incrementar el acceso de la población de la Ciudad de México a los bienes y servicios culturales, mediante la implementación de acciones que permitan acercarle las manifestaciones artísticas y culturales., meta 126.1. 13 mil actividades realizadas.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes

III.1.1 El Programa “Poder Divertirnos” se inició en el año 2016.

En las últimas décadas el Gobierno de la Ciudad de México y la sociedad en su conjunto han impulsado la implementación y desarrollo de políticas públicas con el objetivo de consolidar los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales de los habitantes de la Ciudad de México. Esto ha permitido que la entidad se encuentre entre aquellas con menor índice de pobreza a nivel nacional, con tan solo un 2.2% del total de la población (CONEVAL, 2010). Así mismo, cuenta con un Índice de Desarrollo Humano de 0.8837, superior a la media nacional (ONU).

Lo anterior es el resultado de una política social que ha construido un sistema de protección social, combate a la pobreza, a la exclusión y marginación. La Delegación Iztapalapa comprende la importancia de avanzar en el camino trazado y profundizar en el cumplimiento y respeto de los múltiples derechos humanos, incluido el de la cultura, que garantizan una efectiva y real calidad de vida plenamente satisfactoria.

La Delegación Iztapalapa se propone, no solo continuar con las acciones precedentes, sino ampliar y consolidar las mismas a través de la creación de programas sociales en el área de la cultura, el nuevo Programa Poder Divertirnos es creado con la finalidad de aumentar el acceso a los bienes y servicios culturales por parte de los habitantes de la demarcación política y contribuir con el fortalecimiento y conformación de una identidad de fuertes valores solidarios, democráticos, participativos, incluyentes y de justicia.

Durante el ejercicio fiscal 2017 el Programa Poder Divertirnos tuvo una meta anual de hasta 290 colectivos, agrupaciones o vecinos organizados, los cuales se componen con un mínimo de 3 y hasta 5 personas por colectivo, alcanzando beneficiar directamente hasta 1,450 personas, realizando hasta 4 eventos de caravanas culturales artísticas por mes por cada uno de los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados beneficiarios por el Programa, esperando la asistencia de 156 personas por evento beneficiarias indirectamente de las actividades realizadas por los colectivos y se otorgó un apoyo económico a cada uno de estos colectivos.

III.1.2 Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe una disminución en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta la cantidad de personas beneficiarias.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 El Programa poder divertirnos tiene la meta de poder llegar a cada una de las 293 colonias que existen dentro de la demarcación, que por sus características geográficas y económicas se enfrentan con la dificultad del difícil acceso a espacios y servicios. No existen cifras de consumo o hábitos culturales específicos para las 16 demarcaciones políticas de la Ciudad de México, sin embargo en Iztapalapa existe la Fábrica de Artes y Oficios de Oriente, mejor conocido como el “Faro de Oriente” que es uno de los más antiguos y con mayor prestigio, donde se imparten diversas actividades culturales, por ende el que mayor población atiende; La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, mediante su tercer informe de actividades, menciona que se realizaron en el periodo 2014-2015 1,438 actividades y 76,553 personas asistentes, lo que quiere decir que solo beneficia a un sector muy privilegiado de la Delegación.

II.2.2 La Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (CONACULTA, INEGI, 2012), arroja a nivel país que solo 6 de cada 10 mexicanos asistió a un sitio o evento cultural en el último año y sólo 4 de cada 10 ha asistido a una feria o festival cultural. La situación se agrava en el campo de la formación creativa artística ya que sólo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos o talleres culturales durante el último año. La participación voluntaria en la organización de eventos culturales seleccionados, ferias, festivales, cursos y talleres alcanza precariamente un 2.5% de la población.

La Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales (CONACULTA, 2010), señala que a nivel nacional el 67% de la población nunca ha presenciado una obra de teatro y 45% nunca ha asistido a un concierto o presentación de música en vivo. En la Ciudad de México, a pesar de contar con una de las mayores infraestructuras culturales instaladas, la situación no es distinta. Según la misma encuesta, 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, siendo que casi al 60% de la misma le gustaría hacerlo. De igual forma, 76% no ha visitado un centro cultural en el último año. En el campo de la lectura el panorama es similar. Casi 53% de la población no ha leído un sólo libro completo durante el último año (excluidos los de obligatoriedad escolar), y sólo un 15% ha leído uno por decisión propia. Quienes durante el último año han leído un libro completo más del 60% lo han comprado. En el campo de la creación tan sólo el 15.8% considera practicar alguna actividad artística de manera voluntaria, de los cuales tan sólo un 8.6% ha escrito un cuento, poema o novela en su tiempo libre.

La situación insatisfactoria en el acceso, participación y creación cultural de los habitantes de la Ciudad de México, obedece a variados factores: escasa formación artística y estética, falta de recursos económicos, poco tiempo libre, desconocimiento de las oportunidades de formación artística y estética o para el acceso a eventos culturales, etc.

III.2.3 En este mismo sentido, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México realizó la Encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015, cuyo objetivo consiste en obtener información representativa a nivel ciudad sobre el consumo cultural; en este instrumento se informa que las personas entrevistadas, al año solo asisten el 1.2 veces a una presentación de danza realizando un gasto en promedio de \$215.00, 2.1 veces asisten a una presentación de música lo que les representa la inversión de \$549.00 y 1.3 veces asisten al teatro gastando un promedio de \$316.00 al año, la mayoría de las presentaciones culturales en la Ciudad de México requiere mayoritariamente

realizar un gasto ya sea para la transportación y/o cubrir el costo del evento cultural, gasto que muchas veces es requerido para cubrir las necesidades básicas de la familia; en este mismo instrumento el 76.0% manifestó no conocer a colectivos o grupos de artistas dedicados a la cultura en su delegación; lo que nos dice lo complicado que es llevar eventos culturales de bajo costo a las comunidades de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

III.2.4 La falta de acceso a servicios y espacios culturales vulnera el derecho al acceso a la cultura.

III.2.5 La Delegación Iztapalapa se compone por 293 unidades territoriales, en las cuales se ubican como medio de difusión cultural, 7 Casas de Cultura, 7 Centros Culturales y 1 Auditorio, donde se realizan eventos Artísticos y Culturales para la población en general, siendo insuficiente estos espacios para el ejercicio al derecho a la cultura de la población en general.

El Programa Social Poder Divertirnos busca ofrecer oportunidades de apreciación estética, el goce y disfrute del tiempo libre y el sentido de comunidad, con la finalidad de garantizar su derecho a la cultura y a una identidad local y nacional. La participación y acceso de la población será a través de colectivos, agrupaciones o vecinos organizados que por su formación o trayectoria participativa comunitaria poseen habilidades para la promoción de la cultura y las artes. Por lo anterior, se hace necesario implementar programas sociales que permitan una mayor participación y acceso de la población a los bienes y servicios culturales en la Delegación Iztapalapa, llevando actividades artísticas y culturales al territorio en general de la Delegación Iztapalapa sin costo alguno para los espectadores, que garantice su derecho al acceso de la cultura. Siendo la finalidad de los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados, conformados por un mínimo de 3 y hasta 5 personas, un mejor esparcimiento de la cultura, difusión y acercamiento.

Siendo el ejercicio y desarrollo de actividades artísticas y culturales, dentro y fuera de la educación formal es una de las estrategias más poderosas para la construcción de una ciudadanía intercultural, pues la presencia del arte en la educación, contribuye al desarrollo individual familiar y comunitario.

III.2.6 Actualmente no existe un programa en la Ciudad de México que cuente con las características del programa Poder Divertirnos.

III.2.7 Se considerará como Población Potencial a todas y todos los habitantes de la Delegación, esto es 1,827,868 personas; y según el tercer informe de actividades de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se considerará como población objetivo, por no contar con otro dato relevante que demuestre la participación de la Delegación Iztapalapa en este tipo de actividades a 76,553 personas que asistieron a las realizadas por del Faro de Oriente y como línea base del presente programa.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

III.3.1 Población Potencial a todas y todos los habitantes de la Delegación, esto es 1,827,868 personas, de acuerdo a los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística 2015.

III.3.2 según el tercer informe de actividades de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se considerará como población objetivo, por no contar con otro dato relevante que demuestre la participación de la Delegación Iztapalapa en este tipo de actividades a 76,553 personas que asistieron a las realizadas por del Faro de Oriente

III.3.3 1,150 personas serán nuestra población objetivo, que se pretende beneficiar mediante 230 colectivos o grupos de vecinos organizados que habitan en Iztapalapa conformados por un mínimo de 3 y hasta 5 personas por colectivo, las cuales fortalecerán el acceso a las actividades, mediante presentaciones en las diferentes unidades territoriales, difundiendo la cultura, directamente en su entorno social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Facilitar la participación y acceso de la población a los bienes y servicios culturales ofreciendo mayor oportunidad de apreciación estética, goce y disfrute del tiempo libre y el sentido de comunidad artística que garantice el derecho al acceso a la cultura mediante el otorgamiento de apoyos económicos hasta a 1,150 personas organizadas en grupos o colectivos que lleven actividades de esta índole a la población en general que habita en Iztapalapa.

IV.2. Objetivos específicos

1. Proporcionar un apoyo económico a colectivos, agrupaciones o vecinos organizados de la Delegación Iztapalapa para que implementen en los espacios públicos caravanas culturales artísticas, que garanticen el derecho al acceso cultural de la población en general que habita en Iztapalapa.

2. Fortalecer y ampliar la oferta de bienes y servicios culturales por parte de colectivos, agrupaciones o vecinos organizados con habilidades o trayectoria artística.
3. Coordinar y realizar actividades de apoyo a los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados de la Delegación Iztapalapa incorporados al Programa, para que éstos ejecuten los proyectos de las caravanas culturales artísticas programados.
4. Propiciar que las niñas y niños de la Delegación Iztapalapa accedan al esparcimiento y convivencia comunitaria, el goce y disfrute del tiempo libre y la consolidación de una identidad local y nacional, a través de su asistencia a las caravanas culturales artísticas ejecutadas por los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados beneficiarios del Programa.

IV.3 Alcances

El Programa Social Poder Divertirnos, busca impulsar la multiplicación de las oportunidades de acceso, participación y creación de bienes y servicios culturales a través del apoyo a colectivos, agrupaciones y vecinos organizados con habilidades o trayectoria artística, dirigido al fortalecimiento del sentido artístico y estético de la población general de la Delegación Iztapalapa, que por dinámicas de exclusión, falta de recursos económicos, escasa formación artística y estética, tradicionalmente se han visto marginados del acceso, participación en bienes y servicios culturales.

V. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2018 el Programa Poder Divertirnos tiene una meta anual de hasta 230 colectivos, agrupaciones o vecinos organizados, los cuales se componen con un mínimo de 3 y hasta 5 personas por colectivo, alcanzando beneficiar directamente hasta 1,150 personas.

Dotar de hasta 10 apoyos económicos mensuales de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados de la Delegación Iztapalapa durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Implementación de hasta 4 eventos de caravanas culturales artísticas por mes por cada uno de los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados beneficiarios por el Programa, esperando la asistencia de 156 personas por evento beneficiarias indirectamente de las actividades realizadas por los colectivos.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

VI.1 Para el ejercicio fiscal 2018, los recursos programados ascienden a \$9,200,000.00 (Nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

VI.2 Se otorgaran hasta 10 apoyos económicos mensuales de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a cada uno de los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados conformados desde 3 hasta 5 personas, que habiten en la Delegación Iztapalapa durante el Ejercicio Fiscal 2018.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 Difusión

Personal de la Delegación Iztapalapa difundirá entre la población en general, a través de módulos de información, volantes y carteles la existencia del programa, requisitos y procedimientos de acceso, fechas, lugares y horarios para realizar la solicitud de incorporación.

En la página de internet de la Delegación Iztapalapa, www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, se publicarán los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

VII.2 Requisitos de Acceso

Para ingresar al Programa las personas que lo soliciten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residir en la Delegación Iztapalapa.
2. Ser mayor de edad.
3. Formar parte de un colectivo, agrupación o vecinos organizados con un mínimo de 3 personas con habilidades o trayectoria artística.
4. Entregar la documentación probatoria del cumplimiento de requisitos.

Las personas interesadas en incorporarse a éste Programa deberán presentar los siguientes documentos en original para su cotejo y entregar fotocopia legible de los mismos:

- a) Identificación oficial con fotografía vigente.
- b) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono fijo, predial, agua, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la autoridad delegacional o juez cívico), con una vigencia máxima de seis meses. En caso de que el domicilio inscrito en la identificación oficial con fotografía sea la residencia de la interesada, podrá tomarse como equivalente para efectos de comprobar el domicilio.
- c) Acta de Nacimiento del solicitante.
- d) Clave Única del Registro de Población (CURP).
- e) Escrito libre dónde se enlisten los miembros del colectivo, agrupación o vecinos organizados, conteniendo: nombre completo, domicilio, teléfono, edad, sexo y firma autógrafa de cada uno de los miembros.
- f) Proyecto cultural a ejecutar, el cual deberá contener, mínimamente:
 - 1.- Nombre del proyecto.
 - 2.- Número y nombre de los integrantes.
 - 3.- Descripción del proyecto cultural a ejecutar.
 - 4.- Incluir en el diseño del proyecto temas de igualdad de género, cuidado del agua o algún otro tema de inclusión social o que represente las problemáticas sociales de la unidad territorial en donde se implementará.
 - 5.- Descripción de la operación del proyecto cultural a ejecutar.
 - 6.- Cronograma de actividades.
- g) Los beneficiarios inscritos al Programa tendrán que firmar una carta de corresponsabilidad.

Las personas beneficiadas a través de los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados, que aprecien y gocen del espacio público en su entorno social, mediante la apreciación artística y cultural, serán sujetos al llenado de un cuestionario de perspectiva de la actividad, del antes y después de cada una de las presentaciones al término de la temporada.

El área Técnico Operativa del programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, la cual se ubica en Comonfort No.43, Barrio San Lucas, C.P.0900, Tel 5445-1160, 5445-1026, en un horarios de Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 horas.; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 57 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma, 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec , C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

Se observará en todo momento de la instrumentación del presente programa el acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, garantizando así la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres beneficiarias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso

- a) Las personas interesadas en incorporarse al Programa deberán acudir al módulo de atención que les corresponda a realizar su solicitud de incorporación al Programa de manera directa y personal. Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección estarán a la vista del público en forma impresa en los módulos de atención.
- b) Las personas interesadas podrán elaborar su solicitud de incorporación al Programa en los módulos de atención que les corresponda durante todo el ejercicio fiscal, en los días y horarios establecidos para tal fin por el área responsable de la operación del Programa.
- c) La persona solicitante deberá presentar la documentación probatoria de requisitos en original y copia. Se elaborará una cédula de registro, misma que deberá ser firmada por el solicitante, se anexará la documentación probatoria de requisitos y quedará conformado el expediente, mismo que tendrá vigencia durante el periodo en que permanezca el presente Programa Social.
- d) Una vez integrada la cédula de registro la persona solicitante recibirá un comprobante foliado de haber completado su registro al Programa.

e) A partir de la cédula de registro se integrará una base de datos con los datos referidos por la persona solicitante y, al incorporarse al Programa, serán incorporados al Padrón de beneficiarios del Programa Social, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

f) En caso de que las solicitudes de incorporación rebasen las metas programadas, se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

1.- Se dará prioridad a las y los solicitantes cuyo proyecto cultural a ejecutar posea las mejores características de calidad artística o estética y el mejor impacto esperado en la población de referencia del Programa.

2.- Se dará prioridad a aquellos proyectos culturales que se rijan por los principios de equidad de género, igualdad, solidaridad, inclusión social, participación y promoción de los derechos humanos y en general por los contenidos del Área de Oportunidad 4. Cultura, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

g) El trámite será únicamente de manera personal. No se aceptarán solicitudes y/o listados que sean promovidos por terceros, gestores o gestorías. Para conocer el estado que guarda el trámite la persona solicitante podrá acudir personalmente a las oficinas del área responsable de la operación del Programa para ser informado.

h) Todos los trámites son gratuitos las y los servidores públicos responsables de la operación del Programa no podrán solicitar o proceder de manera diferente a los establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

a) Cuando la o el beneficiario cambie su lugar de residencia fuera de la Delegación Iztapalapa.

b) Cuando se desintegre el colectivo, agrupación o vecinos organizados o estos dejen deben tener mínimo 3 integrantes.

c) Cuando de acuerdo a las evaluaciones trimestrales implementadas por el área operativa del Programa, el colectivo, agrupación o vecinos organizados no cumplan con las metas establecidas en las Reglas de Operación del Programa y con lo estipulado y/o programado en el proyecto cultural aprobado.

d) Cuando se detecte información y documentos falsos.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1 Operación

VIII.1.1

1.- La Coordinación de Promoción y Difusión Cultural, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Turismo establecerán las fechas para la recepción de solicitudes de incorporación al Programa, los mecanismos de difusión, ubicación de módulos y horarios de atención.

2.- Las personas solicitantes deberán acudir al módulo de inscripción y presentar la documentación probatoria de requisitos en original para su cotejo y entregar copia de los mismos, aportar la información requerida para el levantamiento de la cédula de registro y plasmar firma autógrafa, con lo cual quedará integrado el expediente respectivo a cada solicitante de incorporación al Programa. La persona interesada en ser incorporada al Programa que concluya de manera exitosa su solicitud recibirá un comprobante foliado de su registro al Programa.

3.- Una vez conformado el expediente de las personas solicitantes el personal del área operativa del Programa procederá a la validación de la correcta integración de los expedientes, evaluará la procedencia del proyecto cultural presentado bajo criterios de calidad artística, estética, promoción de los principios rectores del Área de Oportunidad 4. Cultura, del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México 2013-2018 e impacto indirecto esperado.

4.- Si el expediente está correctamente integrado y el proyecto cultural presentado es aprobado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, se procederá al procesamiento e integración en la base de datos y se realizará su incorporación al Padrón de Beneficiarios aplicando los criterios de priorización estipulados en las Reglas de Operación. Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa se registrarán por el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal.

5.- Los expedientes de los beneficiarios del Programa quedaran bajo resguardo del área responsable de la operación del Programa.

6.-La Dirección Ejecutiva de Cultura junto con la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural determinarán los mecanismos más idóneos para entregar el apoyo económico a cada beneficiario del Programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El beneficiario al recibir el apoyo económico firmara un acuse de recibido mismo que se integrará al expediente respectivo.

7.- Los beneficiarios del Programa integrará listas de asistencia de la población general, que asistan a los eventos culturales implementados por sus respectivos colectivos, agrupaciones o vecinos organizados. El personal del área operativa del Programa realizará las supervisiones necesarias para verificar el cumplimiento del proyecto cultural aprobado en la aplicación de los criterios de operación y las actividades programadas, así como la asistencia por parte de la población en general de la comunidad a los eventos realizados.

8.- Al final de cada evento cultural, el personal del área operativa del Programa realizará de manera aleatoria un breve cuestionario de percepción entre la población en general asistentes para medir el grado de cumplimiento del objetivo específico 4 de las presentes Reglas de Operación.

9.- Los beneficiarios del Programa realizaran exposiciones periódicas como resultado de las funciones que desarrollen en el Programa, Dirección Ejecutiva de Cultura se encargara de programar un calendario para las diferentes unidades territoriales de la Delegación Iztapalapa.

10.-Las habitantes beneficiados de las 293 unidades territoriales en la Delegación Iztapalapa, a través del desarrollo de actividades culturales de los colectivos, agrupaciones o vecinos organizados, que aprecien y gocen del espacio público en su entorno social, serán sujetos al llenado de un cuestionario de perspectiva del antes y después de cada una de las presentaciones al término de la temporada.

11.- La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural procesará al final de cada trimestre las bajas del Padrón de aquellos beneficiarios que estén en alguna de las causales señaladas en las presentes Reglas de Operación.

VIII.1.2 La Unidades encargadas de la ejecución del programa son:

Delegación Iztapalapa

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Cultura

Unidad Técnico Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente Programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como : pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control

VIII.2.1 Se realizarán procesos para conocer la percepción de manera aleatoria entre los asistentes a los eventos culturales realizados para verificar el cumplimiento de los objetivos general y específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se realizará un cuestionario de percepción a través de una muestra de los beneficiarios del Programa al final del cierre del Ejercicio Fiscal 2018, misma que será utilizada para la evaluación interna del Programa.

VIII.2.2 El Padrón de beneficiarios será el principal mecanismo de control del Programa, el cual será permanentemente revisado y depurado por el área operativa responsable del programa.

VIII.2.3 La Dirección Ejecutiva de Cultura coordinará, supervisará e instruirá a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural para que se cumpla con los procesos administrativos, operativos y ejecución del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer queja mediante escrito libre ante las siguientes instancias:

a) La Dirección Ejecutiva de Cultura será responsable de la operación del Programa en la sede de la Delegación Iztapalapa, que emitirá una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un plazo no mayor a cinco días hábiles, ubicada en Comonfort No.43, Barrio San Lucas C.P. 09000, Tels. 54-45-11-91/54-45-10-26, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, de Lunes a Viernes.

b) En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación Iztapalapa: Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México: Av. Tlaxcoaque # 8 Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06090, Tel. 5627-9700.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

X.1 De conformidad con el Artículo 70 y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder al Programa.

La persona que se considere indebidamente excluida del Programa, podrá acudir, en primera instancia, a la Jefatura de la Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural, ubicada en Comonfort No.43 Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, en día y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y, de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de quince días hábiles.

X.2 El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito la Dirección de Promoción del Desarrollo Humano.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

XI.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Cultura.

Anualmente, se aplicará una encuesta de opinión a una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, la eficacia y la economía se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Adicionalmente a la encuesta de opinión de las y los beneficiarios en la Solicitud de Incorporación al Programa, se incluirá un cuestionario en el que se precisarán los datos estadísticos necesarios para la medición de los alcances del Programa, estos datos se registrarán en un Sistema de Información de la Delegación, en el que se harán cortes sistemáticos para la generación de los Indicadores de Diseño, Operación y Evaluación del Programa basados en la metodología del Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Promover actividades culturales en espacios públicos.	Porcentaje de habitantes de la Ciudad de México que asistió a un sitio o evento cultural	Total de habitantes en la Ciudad de México/Total de personas que han asistido a un evento o sitio cultural (teatro, música, danza, literatura, etc.)	Eficacia	Porcentaje	-Encuesta Nacional de Consumo Cultural -Encuesta Intercensal 2015 (INEGI)	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural	Los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso a los servicios de fomento a la cultura

Propósito	Se fortalece el tejido social de la población que asiste a los eventos culturales.	Porcentaje de asistentes encuestados	(Total de Asistentes Entrevistados que Consideran Mejora en el Tejido Social/Total de Asistentes Entrevistados) X 100	Calidad	Porcentaje	-Padrón de Beneficiarios -Cuestionarios aplicados aleatoriamente al final de cada evento.	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural	
Componentes	Actividades culturales artísticas.	Porcentaje del número de actividades implementadas con respecto al número de actividades programadas.	Número total de actividades implementadas / Número total de actividades programadas x 100	Eficacia	Porcentaje	-Proyecto cultural. -Listas de asistencia a eventos culturales. -Informes de supervisión.	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural	
Actividades	Empadronamiento de grupos culturales.	Porcentaje de solicitudes de colectivos culturales integrados al programa.	(Total de grupos culturales integrados al programa / Número total de grupos culturales colectivos que ingresaron solicitud) X 100	Eficacia	Porcentaje	-Listado de Unidades Territoriales del SIDESO. -Proyectos culturales clasificados por unidad territorial. -Padrón de Beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición Cultural	

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapas en la que Participa	Formas de Participación	Modalidad
Asistentes a los eventos de las caravanas culturales artísticas.	Evaluación del evento cultural	Responder un cuestionario	Consulta
Colectivos culturales	Evaluación del Programa al cierre del ejercicio fiscal.	Encuesta de Percepción	Diseño

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa o acción social con la que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER ES CALIDAD DE VIDA

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder es Calidad de Vida

I.2. La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3. La Unidad Operativa será La Dirección de Equidad e Inclusión Social; Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social y la Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder es Calidad de Vida”, da inicio con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje Programático 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de Oportunidad 1 Discriminación y Derechos Humanos, Objetivo 1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social y económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación, Meta 2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social, Línea de Acción 3 Promover una cultura de corresponsabilidad social entre las personas participantes de los programas sociales y 5 Promover las acciones comunitarias y la co inversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

II.2 El Programa contribuye al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, Área de Oportunidad “Alimentación; Objetivo : Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras; Meta 1. Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal; Meta Cuantificada: Avanzar en la atención al 100% de la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y sufre de carencia alimentaria, a través del Sistema de Protección Alimentaria de la Ciudad de México en los próximos 4 años; Línea de Acción: Garantizar que las personas mayores de 68 años o más cuenten con una seguridad económica básica que les permita la adquisición de los alimentos que requieren.

El Programa “Poder es Calidad de Vida” forma parte integral del Programa de Desarrollo de la Delegación Iztapalapa 2015-2018, dentro del Eje 1 Equidad y Sociedad de Derechos, en el Área de Pertinencia Derecho a la alimentación, Objetivo específico 3 Reforzar el sistema alimentario de los adultos mayores para la consecución de una seguridad alimentaria; Meta Garantizar que los adultos mayores de la demarcación cuenten con una seguridad básica alimentaria y económica, que les permita alejarse de las principales enfermedades crónico-degenerativas; mediante la Línea de Acción: Fortalecer los programas de apoyo alimenticio para los adultos mayores.

II.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el Derecho de las Personas Adultas Mayores del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 24.4. Aumentar la participación de las personas adultas mayores de la Ciudad de México en espacios educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios; estrategia 434. Desarrollar programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios con perspectiva de género, que incorpore contenidos actuales, prácticos, científicos y humanísticos para personas adultas mayores, con generación de conocimientos y saberes intergeneracionales que fomenten un envejecimiento activo y saludable; meta 434.1. Programas educativos, civiles, políticos, laborales, culturales, deportivos, sociales y comunitarios dirigidos a personas adultas mayores.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes.

El Programa “Poder es Calidad de Vida”, se inicia durante el año 2013, estaba dirigido a las y los adultos mayores de 60 a 61 años, con la finalidad de mejorar el nivel nutricional de las personas de estas edades, se llamaba “Mejorando la alimentación de los Adultos Mayores en Iztapalapa”, cubriendo en 2015 una población de hasta 19,000 personas adultas mayores beneficiadas, mediante la entrega de apoyo económico por dispersión en tarjeta electrónica y actualmente se otorgará a las y los adultos mayores de 62 a 64 años, un apoyo alimentario consistente en “despensas” siendo como máximo seis apoyos de forma anual por beneficiario o beneficiaria.

III.1.2 Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe una disminución en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta la cantidad de personas beneficiarias.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Con el Programa “Poder es Calidad de Vida” se pretende beneficiar a 7,500 personas adultas mayores de entre 62 y 64 años de edad, que habitan en la Delegación Iztapalapa, mediante el otorgamiento un apoyo alimentario consistente en “despensas” siendo como máximo seis apoyos de forma anual por beneficiario o beneficiaria.

En la Delegación Iztapalapa habitan 165,731 personas adultas de 60 años o más 43.94% son hombres y 56.06% son mujeres, lo que representa el 16.51% de la población total que habita en la Ciudad de México, siendo este sector de la población considerado como vulnerable y en abandono social, se implementa el presente programa social, que tiene como finalidad la inclusión de las cuales un alto porcentaje no cuenta con empleo estable, existiendo una relación inversamente proporcional entre más edad menor posibilidad de empleo; el número de personas que forma parte de la actividad económica desciende en forma significativa; aun así, el 30.8% de adultos mayores continúa trabajando o en busca de un ingreso. Además tienen un limitado acceso a los sistemas de pensiones, a los servicios de salud de calidad, lo que dificulta la prevención de enfermedades, aunado a una economía precaria que les impide cubrir la necesidad básica de la alimentación.

III.2.2 De acuerdo a lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012), la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, se tendrá como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Los Principios Generales de la Convención son:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.
- g) La seguridad física, económica y social.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- k) El buen trato y la atención preferencial.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- n) La protección judicial efectiva.
- o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

III.2.3 Con base en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, publicada el 7 de marzo de 2000, el Gobierno Delegacional de Iztapalapa identifica a este grupo social como prioritario para su atención, y diseña un programa para la construcción de oportunidades que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector de la población y que incidan en sus

necesidades básicas como son: alimentación, salud, recreación y esparcimiento, economía familiar y empleo, el combate a la inequidad social que aqueja a este sector, reconociéndolo como promotor de cambio y actor principal en la transmisión de saberes, experiencias, valores cívicos y sociales e incorporándolos en una actividad productiva relacionada con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente.

Por otro lado el fenómeno del envejecimiento de la población cobra cada vez más relevancia, debido al aumento de la esperanza de vida; INEGI <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P>, lo que refleja un incremento en la población mayor de 60 años y menos oportunidades para integrarse a alguna actividad económica.

En consecuencia y dado la situación que enfrenta este sector de la población se han emprendido acciones legales y políticas en defensa de sus derechos y de una vida digna para las personas adultas mayores, sin embargo, no han sido suficientes, por ello, el Programa “Poder es Calidad de Vida” busca impactar de manera positiva en la economía de las personas adultas mayores, fomentar el derecho a la alimentación y, al mismo tiempo, concientizar a la población en general sobre el cuidado y mejoramiento del medio ambiente involucrando a las personas adultas mayores en un propósito de corresponsabilidad y de inclusión en actividades productivas.

III.2.4 Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado para las personas adultas mayores por lo que se busca concientizar a la población en general sobre el cuidado y mejoramiento del medio ambiente involucrando a las personas adultas mayores en un propósito de corresponsabilidad y de inclusión en actividades productivas.

III.2.5 Con el Programa “Poder es Calidad de Vida” se pretende 7,500 personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad, que habitan en zonas de muy bajo y bajo desarrollo social de la Delegación Iztapalapa, mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios (despensas) bimestrales.

III.2.6 El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, otorga servicio similar al presente programa, siendo la Pensión Alimentaria para personas mayores de 68 años que residen en la Ciudad de México, mismo que contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual, de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años residentes en el Distrito Federal y su Reglamento.

III.2.7 Como línea base se considera el mejoramiento del nivel económico de las personas adultas mayores contribuirá a disponer de bienes en general, alimentarios, salud, recreación, por lo que constituye un elemento clave de la calidad de vida en dicha personas, permitiendo satisfacer las necesidades objetivas que agregan calidad a los años, y disponer de independencia en la toma de decisiones. Además, mejora su autoestima, al propiciar el desempeño de roles y participación en la vida cotidiana como ciudadanos con plenos derechos.

III.3 Definición de la Población Objetivo del programa Social

III.3.1 La población potencial son 56,966 personas adultas mayores, de 62 a 64 años de edad que habitan en la delegación Iztapalapa.

III.3.2 La población objetiva son 16,197 personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad, residentes en la Delegación Iztapalapa, que no cuentan con derechohabiencia social.

III.3.3 La población beneficiaria son 7,500 personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad, que habitan en zonas de muy bajo y bajo desarrollo social de la Delegación Iztapalapa.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la alimentación de aproximadamente 7,500 personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad, que vivan en zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Delegación Iztapalapa, que presente carencia por acceso a la alimentación mediante la entrega de apoyos alimentarios (despensa), lo cual responde al artículo 1 y 5 inciso c) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

IV.2 Objetivos Específicos.

1. Proporcionar seis apoyos alimentarios anuales a las personas adultas mayores de la Delegación Iztapalapa, contribuyendo al derecho de la alimentación.
2. Fomentar el tejido y cohesión social de la Delegación al involucrar a las personas adultas mayores en acciones de cuidado de su medio ambiente para fortalecer su participación comunitaria.

IV.3 Alcances.

Disminuir el nivel de inseguridad alimentaria de las personas adultas mayores de la Delegación Iztapalapa, contribuyendo a una mejor calidad de vida.

V. METAS FÍSICAS.

Se brindarán un total de 45,000 apoyos alimentarios (despensas) al año, beneficiando aproximadamente a 7,500 personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad, residentes en la Delegación Iztapalapa, a través de la entrega de una despensa, hasta seis apoyos durante el presente año a cada beneficiaria o beneficiario y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1 Para el presente ejercicio se programó la cantidad de \$7,492,500.00 (siete millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que serán distribuidos de la siguiente manera:

VI.2. Se otorgarán hasta 45,000 apoyos alimentarios (despensas) anuales, con un valor aproximado de \$166.50 (ciento sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) cada una, o hasta agotar presupuesto, con un máximo de seis apoyos por beneficiaria o beneficiario.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social “Poder es Calidad de Vida” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 40 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación e Integración Social y la Jefatura de Unidad Departamental Grupos Prioritarios e Inclusión Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-10-40.

VII.2 Requisitos de Acceso

El servicio se proporcionará a toda persona adulta mayor de 62 a 64 años de edad, habitante de la Delegación Iztapalapa, participar en actividades comunitarias a través del cuidado de un área verde en su entorno inmediato de residencia, no estar inscrito en algún otro Programa Social de la Delegación y se deberá presentar de manera voluntaria a solicitar el servicio a la Coordinación de Participación e Integración Social, a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social, en los horarios establecidos, Debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Contar con identificación vigente con fotografía (Licencia de Conducir, Credencial para Votar, Credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, Credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Cartilla del Servicio Militar (hombres), Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- b) Contar con Clave Única del Registro de Población (CURP) o Acta de Nacimiento;
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- d) Suscribir la solicitud de incorporación al Programa, asentando firma autógrafa. Este formato de solicitud será proporcionado en las oficinas que ocupan la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y Direcciones Territoriales;
- y
- e) Firmar la carta de corresponsabilidad.

Presentando la referida documentación en la Coordinación de Participación e Integración, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y/o en las Direcciones Territoriales.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El servicio se brindará a solicitud de la persona interesada, atendiendo a lo siguiente:

Toda la documentación deberá ser entregada en copia simple, además de exhibir los originales, mismos que previo cotejo serán devueltos. Las y los servidores públicos(as) no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos alimentarios, al orden en que fueron presentadas las solicitudes, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Se priorizará la integración al programa a las personas que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en zonas de muy bajo y bajo desarrollo social.

Las personas solicitantes del apoyo podrán conocer el estado de su trámite en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o en su caso, al teléfono 54 45 10 40 en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas. En caso de proceder su incorporación (comprobante de inscripción), se asignará un número de folio.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden en que fueron presentadas las solicitudes.

Las personas beneficiarias del Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerá como beneficiaria del Programa, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causa de baja cuando:

- a) Cumpla 64 años de edad.
- b) Fallezca el o la beneficiaria.
- c) El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Delegación o no exista.
- d) Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- e) No se presente por su apoyo alimentario (despensas) por dos ocasiones de manera consecutiva.
- f) No realice dos informes consecutivos sobre su actividad comunitaria sobre cultura vial.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser beneficiaria del presente Programa en la Coordinación de Participación e Integración Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 56 85 02 72; en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 40; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita, C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 57 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma, 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco Cesar Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos);

1. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
2. Revisión de la documentación;
3. Generación del folio de incorporación al Programa;
4. Informar a los solicitantes la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante escrito);
5. Capacitar a las y los beneficiarios en el cumplimiento al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal vigente;

6. Las y los beneficiarios deberán realizar al menos tres actividades comunitarias semanales de una hora cada una respecto de la cultura cívica peatonal; principalmente en lugares cercanos a las escuelas y en el entorno inmediato de su residencia;
7. Recabar los informes de los y las beneficiarias en las Direcciones Territoriales;
8. Gestión ante el área correspondiente del apoyo económico;
9. Entrega del apoyo económico y
10. Comprobación de recursos.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

1. Delegación: Iztapalapa
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social
3. Unidad Operativa: Dirección de Equidad e Inclusión Social
4. Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios e Inclusión Social y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social, el cual contenga el número de personas adultas mayores beneficiados, así como el número de solicitudes recibidas, el número de solicitantes aceptados, padrón de beneficiarios, y la información necesaria para el cumplimiento de metas del presente programa. La Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social concentrará los informes mensuales para seguimiento del programa.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Inclusión Social un informe bimestral que contenga:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la presente Acción Institucional, podrán interponer una queja mediante escrito que contenga nombre, domicilio y detallar en el asunto el motivo de inconformidad y/o vía telefónica, ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Equidad e Inclusión Social, Coordinación de Participación e Integración Social y/o Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios e Integración Social, ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al Tel. 56 27 97 39.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los mecanismos de exigibilidad del Programa “Poder es Calidad de Vida” se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 En caso de que un o una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un Programa, el órgano competente será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social, considerando la información generada por el informe mensual de cumplimiento de metas y las encuestas realizadas para medición de la calidad del servicio.

Anualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de las personas adultas mayores de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

La construcción de indicadores se establecerá a partir de los informes de metas suscritos por las Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa, las listas de asistencia a la capacitación sobre movilidad que se brindará a la población beneficiaria, así como las encuestas de calidad y satisfacción del servicio otorgado que se aplicarán a las y los beneficiarios del programa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a disminuir el porcentaje de personas adultas mayores con inseguridad alimentaria en la delegación.	Variación porcentual de la población en Iztapalapa con carencia alimentaria	$\left(\frac{\text{PPICA2010} - \text{PPICA2015}}{\text{PPATPOAPPb} / \text{TPOAPb}} \right) * 100$ Donde Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia Alimentaria en 2010 y Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia Alimentaria en 2015	Eficacia	Porcentaje	Informe de la Evolución de la Pobreza por Ingresos CONEVAL	Coordinación de Participación e Integración Social	

Propósito	Se ha mejorado la seguridad alimentaria de las personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad	Porcentaje de la población que ha reforzado su acceso a la alimentación	(TPMASAAP / TBPE) * 100. Donde TPMASAAP es el Total de Población que ha Mejorado su Acceso a la Seguridad Alimentaria Atendida por el Programa y TBPE es el Total de Beneficiarios del Programa Encuestados	Eficacia	Porcentaje	Encuesta aplicadas a los beneficiarios del programa	Coordinación de Participación e Integración Social
Componentes	Apoyos alimentarios (despensas) entregados satisfactoriamente a personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad	Porcentaje de apoyos entregados en relación a los programados	(TAE / TAP) * 100 Donde TAE es el Total de Apoyos Entregados y TAP es el Total de Apoyos Programados	Eficacia	Porcentaje	Informe generado por el Programa	Coordinación de Participación e Integración Social
Actividades	Aplicación de Encuesta a las personas beneficiarias	Porcentaje de encuestas aplicadas mensualmente en relación a la población beneficiaria	(TPEM / TPB) * 100 Donde TPEM es el Total de Personas Encuestadas Mensualmente y TPB es Total de Personas Beneficiarias	Calidad	Porcentaje	Encuesta de satisfacción	Coordinación de Participación e Integración Social

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las y los ciudadanos pueden participar durante la evaluación a través de una encuesta de calidad y satisfacción del programa social y en el cuidado de una o más áreas verdes.

Las personas adultas mayores beneficiarias del programa, podrán participar en la adopción de un espacio verde, dentro de su comunidad para realizar el cuidado y mantenimiento del mismo, que favorezca la creación de una cultura del medio ambiente dentro del entorno comunitario

La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapa en la Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas adultas mayores de 62 a 64 años de edad	Actividades	Participar en actividades del cuidado de áreas verdes	Servicio a la comunidad

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
La Pensión Alimentaria para personas mayores de 68 años que residen en la Ciudad de México	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México	Contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual, de acuerdo a la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años residentes en el Distrito Federal y su Reglamento.	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER ESTUDIAR

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder Estudiar

I.2.La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3. La Unidad Operativa será La Dirección de Equidad e Inclusión Social; Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social y la Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez y/o Direcciones Territoriales.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

I.1 El Programa “Poder Estudiar”, se inicia con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje Programático 1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano. Área de Oportunidad 3 Educación y formación integral. Objetivo 2 Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad, Meta 2 Aumentar la cobertura en todos los niveles y abatir especialmente la deserción escolar en los niveles de educación media superior y superior. Línea de acción 1 Identificar con precisión las causas principales de las deficiencias de cobertura y de la deserción escolar en los diferentes niveles educativos, para establecer acciones dirigidas a aumentar la eficiencia terminal, incorporando el enfoque de género, criterios de inclusión social y una visión metropolitana.

II.2 El Programa Contribuye con el Programa Sectorial de Educación y Cultura 2013-2018, Objetivo 2: Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad; Meta Sectorial 1: Incrementar en los próximos cuatro años en al menos un 10% la cobertura de las acciones destinadas a que las personas en edad típica de ingreso al sistema escolar -especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a una educación de calidad, con énfasis en la educación básica y media superior de calidad.

El presente Programa tiene vinculación con el Programa de Desarrollo Delegacional Iztapalapa 2015-2018, en su Eje I “Equidad y Sociedad de Derechos”; 1.- Área de Pertinencia: Derecho a la Educación; Objetivo 2, Contribuir a alcanzar los objetivos de aprendizaje significativos y desarrollo de competencias de las y los estudiantes de nivel básico y medio, logrando la disminución del rezago educativo, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia de la delegación; Meta, Apoyar al incremento de la permanencia y conclusión exitosa, de la población estudiantil, en educación básica y media de Iztapalapa, garantizando su derecho a la educación; Línea de Acción, Conformación de un programa de trabajo interinstitucional para disminuir la deserción escolar de las y los jóvenes que cursan la secundaria.

II.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el Derechos de niñas, niños y adolescentes, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 23.6. Garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familias, estrategia 424. Desarrollar un programa integral de atención a adolescentes, con el enfoque de derechos humanos, que les permita contar con elementos educativos, culturales y laborales para la construcción de su proyecto de vida; meta 424.1. Diseño e implementación de programas de educación, cultura y empleo a partir de los aprendizajes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, todos de la Ciudad de México.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes.

El Programa “Poder Estudiar” fue creado como un instrumento social para combatir en la medida de lo posible la deserción escolar a la que las y los jóvenes que cursan la secundaria pública en Iztapalapa están expuestos por razones de índole económica. El antecedente se retoma con fecha de publicación 30 de enero de 2013, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, denominado “Programa de Apoyo al Gasto Escolar Transformando tu Educación”, en él se planteó una meta física de 52,960 beneficiarias o beneficiarios activos; para 2015 se planteó una meta física de 50,000 beneficiarias o beneficiarios, lo anterior con base a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México publicada el 30 de enero de 2015.

III.1.2 Para el presente ejercicio fiscal y de acuerdo a la asignación presupuestal existe un aumento en el presupuesto asignado para el programa social, el cual afecta la cantidad de personas beneficiarias.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

II.2.1 Con el Programa “Poder Estudiar” se pretende contribuir a la disminución de la deserción escolar de los jóvenes de 11 a 17 años de edad, que cursan el nivel secundaria, en Instituciones públicas dentro de la Ciudad de México y habitan en la Delegación Iztapalapa, con un apoyo económico de \$400.00 pesos, con la finalidad de mantener la permanencia en las escuelas y fortalecer las competencias que se requiere para el desarrollo educativo.

III.2.2 La UNICEF realizó en 2006 el estudio denominado “Las Exclusiones de la Educación Básica y Media Superior en el D.F.”, que por sus características socioculturales, económicas, políticas y demográficas, considera prioritario realizar análisis independientes a tres delegaciones de la Ciudad de México, una de ellas Iztapalapa donde se analiza la relación entre la exclusión escolar y el índice de marginación de las colonias, barrios y unidades habitacionales, que permite observar una gran inequidad en la incidencia de la exclusión, en todos los grupos de edad; al respecto concluye que niños y niñas en de 5 años que pertenece a una colonia, barrio o unidad habitacional de alta marginación están 5 veces más expuestos a la exclusión escolar y que los niños y niñas de 12 a 14 años que habitan en unidades territoriales de alta o muy alta marginalidad, uno de cada 10 se encuentra fuera de la escuela.

En el informe “El Derecho a una Educación de Calidad 2014”, realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, declara que temas como, el trabajo infantil y la no disponibilidad de la oferta educativa son parte fundamental de la deserción escolar, expone que esta problemática afecta al 20% de una generación de estudiantes de secundaria, es decir, uno de cada tres niños de hasta 15 años de edad se encuentra fuera de la escuela.

III.2.3 En Iztapalapa según los datos arrojados por el Sistema Interactivo de Consulta Estadística Educativa, para el ciclo Escolar 2013-2014, en el nivel secundaria se registraron 157 escuelas, con una matrícula de 88,862 de las cuales 44,637 hombres y 44,225 mujeres, en primer grado se registran a 31,460, para el segundo 31,515 y en tercer grado 25,887; existe una diferencia del 21.53% entre el primer y tercer grado y existen 2,143 alumnas y alumnos que repiten el mismo curso. Acorde a los datos arrojados de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, el porcentaje de población de 12 a 14 años de la Delegación Iztapalapa que asistía a la educación básica (secundaria) es de 93.6% dentro, de los cuales el 10% asistía a la escuela en otra demarcación o municipio.

III.2.4 El porcentaje de alumnos que desertan de secundaria en la Ciudad de México, supera al indicador nacional, que está en 6.8% por lo que la capital del país es ya el tercer lugar en este punto. Martín de los Heros, investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), tras realizar una investigación que dio seguimiento a la historia escolar de 1,205 estudiantes de la ciudad, encontró

que la deserción en la educación básica en la Ciudad de México es del 14.1% y en secundaria del 5.4%. Destaca que factores como la reprobación en primaria, las condiciones socioeconómicas del hogar del estudiante y la escolaridad de la familia influyen en este problema educativo, encontrando que la causa que provoca deserción escolar es sumamente multifactorial.

III.2.5 Con el Programa “Poder Estudiar” se pretende beneficiar a 2,500 beneficiarios o beneficiarias con un máximo de 12 apoyos, a estudiantes de nivel secundaria de 11 a 17 años de edad de la Delegación Iztapalapa, para contribuir a que continúen y concluyan sus estudios.

III.2.6 El Sistema para La Integración de la Familia de la Ciudad de México, cuenta con un Programa Social que otorga becas a niñas y niños inscritos en las escuelas primarias y secundarias públicas de la Ciudad de México, de acuerdo a sus padrones publicados atiende aproximadamente a 32,704 niñas y niños en estos dos niveles de educación, cubriendo solo el 2.85% de la matrícula completa de primaria y secundaria de sostenimiento público.

III.2.7 Considerando de esta forma como línea de base los datos que proporciona el Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como población potencial a 215,877 niñas y niños en edad escolar de 11 a 17 años que habitan en la delegación Iztapalapa.

III.3 Definición de la Población Objetivo del programa Social

III.3.1 Población potencial son 215,877 niñas y niños en edad escolar de 11 a 17 años que habitan en la delegación Iztapalapa.

III.3.2 Como población objetivo se considerará a 88,862 niñas y niños que están inscritos en las 157 escuelas del sistema educativo básico a nivel secundaria; según los datos del Sistema Interactivo de Consulta Estadística Educativa para el periodo 2013-2014.

III.3.3 La población beneficiaria de acuerdo al presupuesto autorizado para el presente programa social, son 2,500 estudiantes regulares de nivel secundaria, de 11 a 17 años de edad, que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social que participarán en el Programa.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Contribuir a la disminución de la deserción escolar de los jóvenes de 11 a 17 años de edad, que cursan el nivel secundaria, en Instituciones públicas dentro de la Ciudad de México y habitan en la Delegación Iztapalapa, con un apoyo económico de \$400.00 pesos, con la finalidad de mantener la permanencia en las escuelas y fortalecer las competencias que se requiere para el desarrollo educativo.

IV.2 Objetivos Específicos.

1. Contribuir en la disminución de la deserción escolar, mediante el otorgamiento de un apoyo económico, garantizando el derecho a la educación.
2. Apoyar el desarrollo de competencias y habilidades mediante asesorías en materias de interés dirigidas a todas y todos los beneficiarios que además permita la equidad social.

IV.3 Alcances.

Contribuir a la disminución de la deserción escolar, de las y los jóvenes de entre 11 a 17 años que vivan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y estudien en secundarias públicas de la Ciudad de México y habiten en la Delegación Iztapalapa, para concluyan la educación básica, y desarrollen o fortalezcan las competencias que se requieren para ingresar a la educación media superior y superior.

V. METAS FÍSICAS.

Otorgar hasta 30,000 apoyos durante un año, de \$400 pesos cada uno, siendo aproximadamente 2,500 beneficiarios o beneficiarias con un máximo de 12 apoyos, a estudiantes de nivel secundaria de 11 a 17 años de edad de la Delegación Iztapalapa, para contribuir a que continúen y concluyan sus estudios.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1 Para el presente ejercicio fiscal 2018, se cuenta con un presupuesto de hasta \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al estímulo de las y los jóvenes incorporados al Programa.

VI.2 Se otorgarán hasta 30,000 apoyos anuales de \$400 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada uno o hasta agotar presupuesto, con un máximo de 12 apoyos por beneficiario o beneficiaria.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social “Poder Estudiar” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 56 85 29 83y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación e Integración Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-11-70.

VII.2 Requisitos de Acceso

Para ser beneficiaria o beneficiario del Programa, las y los estudiantes deberán residir en la Delegación Iztapalapa, estar inscritos y cursando cualquier grado de secundaria al momento de solicitar su inserción a este Programa Social, tener entre 11 y 17 años de edad cumplidos al realizar el trámite y no ser beneficiaria o beneficiario de ningún Programa Social del Gobierno Federal.

El trámite será realizado por la madre, padre o tutor de la o el menor y deberá estar inscrito en la secundaria de alguna institución educativa pública de la Ciudad de México. Debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor y del (la) beneficiario (a);
- b) Identificación vigente con fotografía de la madre, padre o tutor del (la) beneficiario (a), (Licencia de conducir, credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a seis meses (recibo telefónico, recibo de servicio de luz, boleta predial o agua, contrato de arrendamiento, constancia emitida por la autoridad delegacional o juez cívico);
- d) Acta de Nacimiento del (la) beneficiario (a);
- e) Carta de autorización firmada por la madre, padre o tutor (a) del (la) beneficiario (a);
- f) Comprobante escolar con sello y/o firma de la autoridad escolar competente del (la) beneficiario (a) (credencial de la escuela vigente, boleta escolar o constancia de estudios emitida por la institución educativa); y
- g) Cédula de Inscripción al Programa;
- h) Carta de corresponsabilidad para realizar servicios a la comunidad, mediante firma autógrafa del padre, madre o tutor del beneficiario o beneficiaria.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El acceso al Programa se garantizará a demanda del o la solicitante, en tanto no se rebase el presupuesto asignado; los requisitos mencionados estarán a la vista del o la solicitante en la Coordinación de Participación e Integración Social, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez, y en las Direcciones Territoriales. Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el Programa Social.

Las y los beneficiarios recibirán un comprobante de inscripción al Programa y serán incorporados al padrón de beneficiarios y beneficiarias del Programa Social “Poder Estudiar”, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido; en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se considerará prioritario integrar a las y los alumnos regulares que pertenezcan a alguna etnia tengan condiciones de mayor vulnerabilidad o padezcan alguna enfermedad crónico degenerativa.

Se priorizará a las y los alumnos que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

Una vez validada, se integrará la base de datos de las y los solicitantes, se procederá a incorporar a las beneficiarias y beneficiarios. Toda la información documental que se genere en la operación del Programa estará bajo resguardo y responsabilidad de la Coordinación de Participación e Integración Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez, quienes serán las unidades encargadas de dar a conocer a las y los estudiantes el estado de su solicitud.

En caso de que las solicitudes de inscripción rebasen las metas programadas se dará de alta en el padrón, prioritariamente, a las y los jóvenes que se encuentren en lista de espera y que cumplan los requisitos que se establezcan en el Programa.

Los beneficiarios y beneficiarias del presente Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerá como beneficiaria o beneficiario del Programa todos aquellos estudiantes de secundaria que acrediten en tiempo y forma ser alumnas o alumnos inscritos en alguna escuela pública y que cumplan con la siguiente documentación:

- a) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre o tutor y del (la) beneficiario (a);
- b) Identificación vigente con fotografía de la madre, padre o tutor del (la) beneficiario (a), (Licencia de conducir, credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a seis meses (recibo telefónico, recibo de servicio de luz, boleta predial o agua, contrato de arrendamiento, constancia emitida por la autoridad delegacional o juez cívico);
- d) Acta de Nacimiento del (la) beneficiario (a);
- e) Carta de autorización firmada por la madre, padre o tutor (a) del (la) beneficiario (a);
- f) Comprobante escolar con sello y/o firma de la autoridad escolar competente del (la) beneficiario (a) (credencial de la escuela vigente, boleta escolar o constancia de estudios emitida por la institución educativa); y
- g) Cédula de Inscripción al Programa;
- h) Carta de corresponsabilidad para realizar servicios a la comunidad, mediante firma autógrafa del padre, madre o tutor del beneficiario o beneficiaria.

Será causal de baja:

1. Cambio de escuela secundaria pública a privada o cambio de domicilio fuera de la Delegación Iztapalapa.
2. Egreso del tercer año de secundaria e incumplimiento de los compromisos estipulados.
3. La deserción escolar del (la) beneficiario (a).
4. El fallecimiento del (la) beneficiario (a).
5. La detección de documentos alterados/apócrifos por parte de la Coordinación de Participación e Integración Social.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

1. El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa; y en medios impresos (por ejemplo: cartel, folletos, volantes, dípticos, trípticos);
2. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presente;
3. Revisión de la documentación;
4. Generación del folio de incorporación al Programa;
5. Informar al o la solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante oficio);
6. Los beneficiarios y beneficiarias del Programa, podrán reportar a la Dirección Territorial que le corresponda la falta de luminarias, tiraderos de basura clandestinos, autos abandonados, derrames de agua por fractura de tuberías, baches y falta de tapas de coladeras, lo anterior, del entorno más cercano a su domicilio, lo cual se entenderá como un servicio a la comunidad;
7. Los y las beneficiarias realizarán un informe a la Dirección Territorial de los servicios a la comunidad reportados;
8. Entrega del apoyo económico; y
9. Comprobación de recursos.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

1. Delegación: Iztapalapa

2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social
3. Unidad Operativa: Dirección de Equidad e Inclusión Social
4. Área Operativa: Coordinación de Participación e Integración Social
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como : pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por cada una de las Direcciones Territoriales, el cual contenga el número de personas beneficiadas, número de solicitudes recibidas, número de solicitudes aceptadas, padrón de beneficiarios, así como la información necesaria para el cumplimiento de las metas del presente Programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez concentrará los informes enviados por las Direcciones Territoriales, para el seguimiento del Programa.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez un informe bimestral que contenga:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Equidad e Inclusión Social, Coordinación de Participación e Integración Social o en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Tel. 56 85 29 83, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

2. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

3. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Eje 5 y Avenida Leyes de Reforma, manzana 112, lote 1178-A, primer piso, Esquina 11 de Enero de 1861, Colonia Leyes de Reforma, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel: 56 58 11 11.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los mecanismos de exigibilidad del Programa “Poder Estudiar” se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 En caso de que un o una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un Programa, el órgano competente será la Coordinación de Participación e Integración Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social, considerando información de gabinete como informe de alcance de metas, informe de raciones entregadas que serán solicitados a Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud y Niñez.

Aualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de las madres, padres o tutores de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Contribuir a la reducción de deserción escolar en la población de estudiantes de nivel Secundaria	Variación porcentual de la deserción escolar de los estudiantes de secundaria	(DCEA-PDCEP) Donde DCEA es Deserción del Ciclo Escolar Actual y PDCEP es Porcentaje de Deserción del Ciclo Escolar Previo	Eficiencia	Porcentaje	Principales Cifras del Sistema Educativo SEP	Coordinación de Participación e Integración Social
Propósito	Jóvenes estudiantes de secundaria de la Delegación Iztapalapa que permanecen con sus estudios.	Tasa de variación de estudiantes beneficiarios	(TBPDTCEA – TBPDTCEP) / TBPDTCEP * 100 Donde TBPDTCEA es Total de Beneficiarios del Durante Todo el Ciclo Escolar Actual; TBPDTCEP es Total de Beneficiarios del Programa Durante Todo el Ciclo Escolar Pasado y es TBPDTCEP Total de Beneficiarios del Programa Durante Todo el Ciclo Escolar Pasado	Eficiencia	Porcentaje	Principales Cifras del Sistema Educativo SEP e Informe trimestral de metas	Coordinación de Participación e Integración Social

Componentes	Apoyo económico entregado a estudiantes de nivel secundaria de 11 a 17 años.	Porcentaje de apoyos entregados sobre los programados	(TAE / TAP) * 100 Donde TAE es el Total de Apoyos Entregados y TAP es el Total de Apoyos Programados.	Eficiencia	Porcentaje	Informe de alcance de metas	Coordinación de Participación e Integración Social
Actividades	Apoyar el desarrollo de competencias y habilidades mediante asesorías y actividades comunitarias en materias de interés de las y los beneficiarios	Porcentaje de participación	(TEBPAA / TEBP) * 100 Donde TEBPAA es el Total de Estudiantes Beneficiarios que Participan en Asesorías y Actividades y TEBP Total de Estudiantes Beneficiarios del Programa	Eficacia	Porcentaje	Listas de asistencia	Coordinación de Participación e Integración Social

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Las y los estudiantes de nivel secundaria realizarán actividades de servicio a la comunidad.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Estudiantes beneficiados por el Programa	Diseño y operación del programa	Reporte de la falta de luminarias, tiraderos de basura clandestinos, autos abandonados, derrames de agua por fractura de tuberías, baches y falta de tapas de coladeras	Servicio a la comunidad

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Jóvenes en Desarrollo/transporte gratuito y acceso a actividades culturales, formativas y recreativas	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Es un programa diseñado para jóvenes en vulnerabilidad que pudieran caer en deserción escolar, embarazo adolescente, adicciones, pandillerismo o delincuencia organizada. Se les asigna un tutor voluntario, se les otorga una credencial de transporte gratuito, además tienen acceso a actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas.	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo

Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER GANAR

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder Ganar

I.2 La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3 La Dirección de Promoción del Desarrollo Humano a través de la coordinación del Deporte son el área responsable de la operación e instrumentación del programa.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder Ganar”, se lleva a cabo con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, correspondientes al Eje Programático 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de Oportunidad 2 Salud, Objetivo 5 Reducir el sedentarismo físico en la población de la Ciudad de México, Meta 1 Aumentar el tiempo que destinan las y los habitantes de la Ciudad de México, especialmente las niñas, niños y adolescentes, a las actividades físicas, recreativas y deportivas, Línea de Acción 1, Promover al aumento de la oferta y los espacios para la práctica de las actividades físicas, recreativas y deportivas.

Se incorpora el Enfoque Transversal de Igualdad de género bajo el criterio de orientación de asignar recursos con perspectiva de género en las distintas actividades institucionales y programas.

II.2 Contribuye con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Hacia las Mujeres de la Ciudad de México, en su Objetivo 2. Salud Integral a Niñas y Mujeres. Promover una vida saludable a lo largo del ciclo de vida de las mujeres, a través de considerar los riesgos de salud que enfrentan, promover acciones de prevención y atención de enfermedades de mayor incidencia y fortaleciendo su acceso a sus derechos sexuales y reproductivos. En su eje 2.1 Atención a la Salud Física y Mental de las Mujeres y Niñas, para la política pública 2.1.19 Promover la entrega becas deportivas para niñas y mujeres.

El presente Programa tiene vinculación con el Programa de Desarrollo Delegacional Iztapalapa 2015-2018, en su Eje I “Equidad y Sociedad de Derechos”; 4.- Área de Pertinencia: Derecho al Deporte; Objetivo 2, Favorecer la participación en las competencias inter Delegacionales, Juegos Populares de la Ciudad de México, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México; Meta, Apuntalar a los deportistas de la demarcación para mejorar su rendimiento en competencias deportivas distritales, nacionales e internacionales; Línea de Acción, Desarrollar programas de convocatorias deportivas en competencias de juegos selectivos.

II.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el Derecho de las y los Jóvenes, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 21.1. Implementar políticas públicas con perspectiva de juventudes⁷⁵ y enfoque de derechos humanos, estrategia 361. Transversalizar la perspectiva de juventudes con enfoque de derechos humanos en las acciones de las diversas instancias públicas; meta 361.2. Incorporación de la perspectiva de juventudes con enfoque de derechos humanos y de género, en por lo menos 50% de los programas que el Gobierno de la Ciudad de México dirige a las personas jóvenes.

III. DIAGNÓSTICO

III.1.1 Antecedentes

El Programa “Deporte Competitivo y Comunitario” inicia en el año 2010 y ha sido factor importante para que el deporte en Iztapalapa haya dotado de grandes atletas de alto rendimiento que han representado a la Delegación, a la Ciudad de México e incluso a México en competencias nacionales e internacionales.

En relación con los antecedentes referidos en el Programa Delegacional de Desarrollo de Iztapalapa 2015-2018, teniendo en cuenta que el Índice de Desarrollo Humano (IDH), Iztapalapa tiene el quinceavo lugar de las 16 Delegaciones y las condiciones de pobreza han incrementado la desintegración familiar, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia familiar, lo que conduce a niveles más altos de delincuencia. Por lo anterior, se consideró modificar el nombre del programa a partir del ejercicio 2016, quedando como “Poder Ganar”, y ha coadyuvado a mejorar las condiciones de vida de la población de la demarcación, a través de la práctica del deporte lo que se traduce en mayor bienestar, se benefició a 1,000 personas con un apoyo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), con un máximo de 12 apoyos por persona beneficiaria.

El número de usuarios y apoyos económicos del Programa “Deporte Competitivo y Comunitario” se ha incrementado durante los años de operación del mismo. Por lo que se considera importante continuar apoyando a los atletas y fomentar la práctica deportiva, así como elevar el nivel de competitividad de las y los atletas.

Un gran porcentaje de la población joven- adulta que practica algún deporte en México lo hace, ya sea por recreación, actividad física, o por cuestiones de salud, bajar de peso, o por estética; pero un porcentaje mínimo lo dirige a la competencia o aún más como un pase para los juegos olímpicos. El deporte se fomenta especialmente entre las y los jóvenes, incluso desde la infancia, por sus efectos benéficos en la salud, sin embargo no todos tienen la oportunidad de poder participar en los deportes ya que la economía afecta mucho a la población. Es por eso que uno de cada tres jóvenes realiza actividad física tres veces por semana, en tanto que una proporción similar de ellos la lleva a cabo una vez a la semana y uno de cada cuatro la práctica todos los días. Esto es debido también a la falta de tiempo puesto que se dedican varias horas de nuestro tiempo a necesidades y cuidados personales con casi 70 horas en promedio, trabajo remunerado, 45 horas en promedio y/o actividades educativas con casi 40 horas en promedio contempladas en una semana en la rutina diaria. En cuanto a la población infantil, el programa de la educación física básica en México señala que la educación física debe servir para el desarrollo de las capacidades motrices y también para “promover la formación de actitudes y valores, como la confianza y la seguridad en sí mismo, la conciencia de las posibilidades propias, el respeto a las posibilidades de los demás y la solidaridad con las y los compañeros”. La población mayor de 12 años de edad le dedica 17.5 horas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia, dentro de las cuales se encuentra la asistencia a eventos deportivos y la práctica de algún deporte o actividad física.

III.1.2 El presente programa no sufrió cambio significativo en sus objetivos generales y específicos, ni en su estructura operativa.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Se atenderá a 1,000 personas deportistas de alto rendimiento, que enfrenten un bajo nivel de apoyo para realizar la actividad deportiva en la que se especializa; ya que en la Delegación Iztapalapa, según datos de los Centros Deportivos a cargo de esta Demarcación existen 6,000 personas jóvenes que practican deporte de manera regular y en desarrollo de sus capacidades deportivas, quienes habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, y por ello no cuentan con los recursos económicos suficientes para continuar desenvolviéndose en el deporte de una manera adecuada, para ello es prioritario beneficiar a las y los jóvenes deportistas destacados y prospectos deportivos a través de este programa social, para impulsar a que estos se conviertan en atletas de alto rendimiento.

III.2.2 Iztapalapa es la delegación más poblada de la Ciudad de México, en Iztapalapa hay 1,827,868 habitantes, esto representa el 20.51% del total de la población de la Ciudad de México, de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, que llevó a cabo el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI. Esta situación de sobrepoblación ha generado que se presenten diversos problemas sociales, como de inseguridad y salud entre otros.

El ámbito deportivo en la Ciudad de México se encuentra en un estado cambiante, depende de muchos factores entre ellos el económico, aunado a la falta de recursos, al número limitado de instalaciones deportivas, al estado de deterioro que presentan los implementos y equipo en el área que corresponde a esta Delegación Política, la fuga de atletas y entrenadores a otras demarcaciones y entidades federativas es cada vez mayor, correspondiente con los programas de desarrollo del deporte competitivo que contemplan la capacitación, evaluación y certificación de la plantilla de entrenadores, es importante estimular la participación de nuestros atletas que entrenan y viven en Iztapalapa no solo cuando participan en los eventos selectivos delegacionales, sino también, cuando al representar a nuestra demarcación en los Juegos de la Ciudad de México reciban un estímulo que haga crecer el sentido de pertenencia y orgullo por el equipo que representan.

III.2.3 Esto genera un sin número de afectaciones a los distintos grupos y ligas deportivas locales que demandan que se brinden las mejores condiciones para generar atletas competitivos y con el mejor equipo de entrenamiento, situación que en la actualidad no prevalece y hace que muchos deportistas busquen otras entidades para su entrenamiento y desarrollo, produciéndose una auténtica fuga de talentos.

III.2.4 Con el bajo nivel de apoyo para realizar la especialización en actividades deportivas, que presentan las personas con potencial de convertirse en atletas de alto rendimiento, se vulnera el derecho al deporte, reconocido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

III.2.5 El gobierno de Iztapalapa concibe la práctica del deporte como una alternativa para hacer frente a las diversas problemáticas sociales que se presentan en la Delegación Iztapalapa, sustentando los servicios en la materia de deporte, recreación y esparcimiento que ofrece el gobierno delegacional beneficiando a toda la población; esta acción va dirigida a la población que habita en zonas de bajo o muy bajo índice de desarrollo social, de la Demarcación.

III.2.6 El Instituto del Deporte de la Ciudad de México, opera el programa denominado “Estímulos Económicos a Deportistas de la Ciudad de México”, el cual otorga apoyo económico a deportistas de alto rendimiento que representan a la Ciudad de México en Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil y finalicen entre los tres primeros lugares, en sus reglas de operación publicadas para el ejercicio 2017 menciona que el 19% de la población total beneficiada proviene de la Demarcación Iztapalapa, es por ello que esta administración considera de suma importancia la continuidad de este tipo de programas sociales, que contribuya a la formación y potencialización de las capacidades deportivas de la población beneficiaria.

III.2.7 Se considerará la línea base el total de 1,475 personas que participaron durante 2017 en torneos de selección representando a Iztapalapa, sobre la población potencial y beneficiaria, así como los datos de la encuesta realizada a los usuarios de las instalaciones deportivas delegacionales.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

III.3.1 La población potencial será de 777,495 niños, niñas y jóvenes de entre 10 y 29 años de edad que habitan en Iztapalapa.

III.3.2 La población objetivo son 6,000 personas de 10 a 29 años de edad que practican deporte de forma regular y que participan en las actividades selectivas en la Delegación Iztapalapa.

III.3.3 La población beneficiaria, son 1,000 deportistas de alto rendimiento, que habitan en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de la Delegación Iztapalapa y que participan en el Programa.

III.3.4 La población beneficiaria es menor que la población objetivo, por lo cual se tomará como prioridad a la población que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Contribuir a la participación de los talentos deportivos de la Delegación en competencias interdelegacionales, juegos populares de la Ciudad de México, juegos deportivos infantiles, juveniles y paralímpicos de la Ciudad de México, otorgando hasta 12,000 apoyos económicos de \$500.00 pesos cada uno a aproximadamente 1,000 deportistas de la Delegación Iztapalapa, siendo posible hasta 12 apoyos durante el presente ejercicio presupuestal.

IV.2 Objetivos Específicos

- 1.- Otorgar becas económicas a deportistas que radican en la Delegación Iztapalapa.
- 2.- Impulsar la participación de las niñas, niños y jóvenes y fomentar la participación de deportistas en competencias inter delegacionales, Juegos Populares de la Ciudad de México, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.
- 3.- Fomentar la participación de personas con capacidades diferentes en actividades deportivas comunitarias y de competencia.

IV.3 Alcances

Garantizar la sana competencia, la recreación para mejorar la calidad de vida de la población mediante la promoción y la práctica del derecho al deporte, a través de otorgar apoyos económicos a 1,000 deportistas.

La trascendencia de este programa se proyecta que a través del ejercicio y la actividad física se garantice el desarrollo integral de los individuos, de lo contrario se incrementarán los problemas de salud, como los crónicos degenerativos, tal como la diabetes e hipertensión que poco a poco van mermando la calidad de vida.

V. METAS FÍSICAS

Otorgar hasta 12,000 apoyos económicos al año de \$500.00 cada uno, siendo aproximadamente 1,000 beneficiarios o beneficiarias, con un máximo de 12 apoyos por deportista que participe en cualquier competencia y categoría a nivel Delegacional, Ciudad de México, Nacional e Internacional, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

VI.1 Para el presente ejercicio fiscal 2018, se cuenta con un presupuesto de hasta \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados de la siguiente manera:

VI.2 Se otorgarán hasta 12,000 apoyos económicos anuales, de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) cada uno, siendo aproximadamente 1,000 beneficiarios o beneficiarias, con un máximo de 12 apoyos por beneficiario o beneficiaria. Dicho programa está sujeto a la suficiencia presupuestal.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 Difusión.

El Programa Social “Poder Ganar” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 69 en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo: carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 69; en la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 69; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita, C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n Esquina Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 55 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco César Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Camino al Cerro de la Estrella s/n, Colonia El Santuario, C.P. 09860, o al teléfono 54 43 93 49; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de la Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx. Y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

VII.2 Requisitos de Acceso

El deportista solicitante de beca deberá residir en la Delegación Iztapalapa, presentarse en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, Jefatura de Unidad de Departamental de Desarrollo del Deporte que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas y/o Direcciones Territoriales de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, dentro de cualquier mes del presente ejercicio fiscal o hasta que se agote el presupuesto, con la siguiente documentación en original y copia:

- a) Firmar cédula de inscripción al programa
- b) Acta de Nacimiento del o la beneficiaria;
- c) Si es menor de edad presentar credencial de la escuela vigente;
- d) Si es mayor de edad, identificación vigente con fotografía (Licencia de Conducir, Credencial para Votar, Credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, Credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Cartilla de Identidad Postal);
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- f) Si es menor de edad presentar credencial de elector del padre, madre o tutor vigente, quien deberá hacer el trámite de registro;
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP) del o la beneficiaria;
- h) Presentar Cédula de inscripción a torneo selectivo delegacional; y
- i) Firmar carta de corresponsabilidad.

Se observará en todo momento de la instrumentación del presente programa el acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, garantizando así la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres beneficiarias.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El acceso al Programa se garantizará a demanda de la o él solicitante, en tanto no se rebase el presupuesto asignado; los requisitos mencionados estarán a la vista de la persona solicitante en la Coordinación de Desarrollo del Deporte, en la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte y en las Direcciones Territoriales, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 19:00 hrs. Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el programa social.

En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor deberá realizar el trámite al Programa, firmando la solicitud correspondiente.

La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, al orden en que fueron presentadas las solicitudes, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación, priorizando a los atletas de alto rendimiento y que representen a la Delegación Iztapalapa, Ciudad de México o México.

Los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas al programa social se tomara como referencia lo citado en el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Las personas solicitantes del apoyo podrán conocer el estado de su trámite en la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte o en su caso, al número telefónico 54 45 10 69, por lo que en caso de proceder su incorporación (comprobante de inscripción), se asignará un número de folio.

Las y los beneficiarios recibirán un comprobante de inscripción al Programa y serán incorporados al Padrón de Beneficiarios y beneficiarias del Programa Social "Poder Ganar", que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido; en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

• Permanecerá como beneficiaria (o) del Programa, todo deportista que se acredite en tiempo y forma como residente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, cumpliendo con la siguiente documentación:

- a) Firmar cédula de inscripción al programa
- b) Acta de Nacimiento del o la beneficiaria;
- c) Si es menor de edad presentar credencial de la escuela vigente;
- d) Si es mayor de edad, identificación vigente con fotografía (Licencia de Conducir, Credencial para Votar, Credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, Credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Cartilla de Identidad Postal);
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- f) Si es menor de edad presentar credencial de elector del padre, madre o tutor vigente, quien deberá hacer el trámite de registro;
- g) Clave Única del Registro de Población (CURP) del o la beneficiaria;
- h) Presentar Cédula de inscripción a torneo selectivo delegacionales; y
- i) Firmar carta de corresponsabilidad.

• Será causal de baja, los siguientes motivos:

- a) Cuando fallezca la o el beneficiario (a).
- b) Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Delegación o no exista.
- c) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- d) Cuando sea voluntaria.

Cualquier persona puede solicitar información sobre los requisitos para ser beneficiarios del presente Programa en la Coordinación de Desarrollo del Deporte, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 69; en la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 69; en la Dirección Territorial Aculco que se ubica en Biógrafos número 28, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Nueva Rosita, C.P. 09420, o al teléfono 56 48 34 64; en la Dirección Territorial Cabeza de Juárez que se ubica en Periférico s/n Esquina

Eje 5 Sur, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09225, o al teléfono 55 44 82 17; en la Dirección Territorial de Centro que se ubica en Calle 24 de abril de 1860, Esquina Eje 5 Sur, Colonia Leyes de Reforma 3a. Sección, C.P. 09310, o al teléfono 56 00 30 00; en la Dirección Territorial Ermita Zaragoza que se ubica en Amador Salazar s/n Esquina Francisco César Morales, Colonia Unidad Habitacional Solidaridad el Salado, C.P. 09510, o al teléfono 57 33 33 22; en la Dirección Territorial Estrella que se ubica en Camino al Cerro de la Estrella s/n, Colonia El Santuario, C.P. 09860, o al teléfono 54 43 93 49; en la Dirección Territorial Paraje San Juan que se ubica en Agustín Melgar s/n entre Calle de la Rosa y 3a. Cerrada de San Juan de la Barrera, Colonia Las Peñas, C.P. 09750, o al teléfono 56 90 74 71; en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco que se ubica en Zacatlán s/n, casi Esquina con Avenida Tláhuac, Colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 09900, o al teléfono 58 40 25 65; en la Dirección Territorial Santa Catarina que se ubica en Camino a Santiago número 9, Colonia 1a. Ampliación Santiago Acahualtepec, C.P. 09608, o al teléfono 58 32 35 82, en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación

VIII.1.1

- El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa;
- Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
- Revisión de la documentación;
- Generación del folio de incorporación al programa;
- Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante oficio);
- Los deportistas que obtengan el apoyo económico de beca deberán informar a los capacitadores de los Centros Deportivos de la Delegación, su incorporación al Programa, a efecto de que lleve un registro de su asistencia, así como su baja del mismo;
- Los deportistas que obtengan el apoyo económico de beca podrán realizar las actividades deportivas en los Centros de la Delegación Iztapalapa, así como competir en representación de la misma;
- Los deportistas que se inscriban en competencias Delegacionales, de la Ciudad de México, Nacional e Internacional, deberán notificar por escrito a la Coordinación de Desarrollo del Deporte;
- Los deportistas que ganen en competencias Delegacionales, de la Ciudad de México, Nacional e Internacional, deberán notificar por escrito a la Coordinación de Desarrollo del Deporte, el tipo de competencia, así como acreditar haber recibido cualquier tipo de premio o estímulo por su participación y de ser posible presentar fotografías de la competencia y premiación;
- Los deportistas en corresponsabilidad con la comunidad, podrán acudir cuando menos una vez al mes al Centro Deportivo en el que realizan sus actividades, para apoyar en alguna actividad para el mantenimiento del Centro.
- Gestión ante el área correspondiente del apoyo económico;
- Entrega del apoyo económico y comprobación de recursos.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

Delegación: Iztapalapa.

Unidad Administrativa: Dirección General del Desarrollo Social.

Unidad Operativa: Dirección de Promoción del Desarrollo Humano.

Unidad de Apoyo Técnico Operativo: Coordinación de Desarrollo del Deporte.

Unidad Técnico Deportivo: Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIII.1.4. De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como : pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control

A través de la Coordinación de Desarrollo del Deporte se realizará la supervisión y control del Programa, para ello:

- Los capacitadores deportivos de las diferentes disciplinas de los Centros Deportivos de la Demarcación, deberán llevar una lista de la asistencia de las y los beneficiarios o beneficiarias incorporados al Programa.
- Por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte se convocará a las y los beneficiarios del Programa para que realicen actividades de servicio comunitario en los Centros Deportivos, debiendo remitir el informe correspondiente.
- Ejecutará las gestiones para la liberación del apoyo mensual de las y los beneficiados.
- Realizará acciones de monitoreo y control del Programa.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por cada una de las Direcciones Territoriales.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Desarrollo del Deporte.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

IX.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

1. La Dirección de Promoción del Desarrollo Humano que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, o al teléfono 54 45 10 69, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

2. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

3. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

X.1 Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán:

La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Promoción del Desarrollo Humano, la Coordinación de Desarrollo del Deporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte; y las Direcciones Territoriales y la página Web: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito la Dirección de Promoción del Desarrollo Humano.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo del Deporte, considerando instrumentos de medición en campo, a saber: a) Encuesta de salida denominada "Satisfacción, calidad y eficacia en el servicio"; y, b) Informes, para evaluar el avance y cumplimiento de las metas físicas.

De acuerdo con la metodología, se medirá eficiencia, eficacia, economía y calidad del servicio. Para el último concepto se aplicará una encuesta de salida a una muestra del 20% de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del Programa; por su parte, para medir la eficiencia, la eficacia y la economía se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del Programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se establecen los siguientes indicadores de evaluación del Programa:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Contribuir a la participación de deportistas de alto rendimiento de la Delegación Iztapalapa en competencias de la Ciudad de México	Tasa de variación del total de talentos deportivos participantes en justas deportivas	$(TTDIPJDAAct - TTDIPJDAAnt) / TTDIPJDAAnt * 100$ Donde TTDIPJDAAct Total de Talentos deportivos de Iztapalapa Participantes en Justas Deportivas en el Año Actual, TTDIPJDAAnt es Total de Talentos Deportivos de Iztapalapa Participantes en Justas Deportivas el Año Anterior y TTDIPJDAAnt Total de Talentos Deportivos de Iztapalapa Participantes en Justas Deportivas el Año Anterior (Eficacia	Porcentaje	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Coordinación de Desarrollo del Deporte
Propósito	Incrementar el número de deportistas de alto rendimiento representantes de la Delegación.	Variación del número de deportistas representantes de la Delegación en el año actual con respecto al año anterior	$(NTDRDAAct - NDRDAAnt)$ Donde NTDRDAAct Número Total de Deportistas Representantes de la Delegación en el Año Actual y NDRDAAnt es Número de Deportistas Representantes de la Delegación en el Año Anterior	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios	Coordinación de Desarrollo del Deporte
Componentes	Apoyos entregados satisfactoriamente a los deportistas de alto rendimiento residentes de Iztapalapa.	Porcentaje de apoyos entregados contra los apoyos programados	$(TAE / TAP) * 100$ Donde TAE es el Total de Apoyos Entregados y TAP es el Total de Apoyos Programados.	Eficiencia	Porcentaje	Informe Mensual de Alcance de Metas	Coordinación de Desarrollo del Deporte
Actividades	Evaluar el aprovechamiento de los recursos otorgados mediante una encuesta de satisfacción	Porcentaje de deportistas de alto rendimiento satisfechos con el programa sobre los beneficiarios encuestados	$(TPDARBESP / TPDARBE) * 100$ Donde TPDARBESP es el Total de Personas Deportistas de Alto rendimiento Beneficiarias Encuestadas Satisfechas con el Programa y TPDARBE es el Total de Personas que Deportistas de Alto Rendimiento Beneficiarias Encuestadas	Calidad	Porcentaje	Encuesta de satisfacción	Coordinación de Desarrollo del Deporte

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Sin excepción los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este Programa de manera individual o a través de Asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior, superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo.

Participante	Etapas en la Participación	Forma de Participación	Modalidad
Los deportistas	Acciones de Desarrollo Social	Integración de grupos deportivos	Asociación deportiva

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Estímulos Económicos a Deportistas de la Ciudad de México	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Contribuir a que se generen más participantes en justas deportivas originarios de la Demarcación Iztapalapa	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñó. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PODER INFANTIL

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

I.1 Poder Infantil

I.2. La Delegación Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa

I.3. La Unidad Operativa será La Dirección de Promoción del Desarrollo Humano; Área Operativa: Coordinación de Desarrollo Educativo y la Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa y/o Direcciones Territoriales.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1 El Programa “Poder Infantil”, se realiza con la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, con especial énfasis en el Eje Programático 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, Área de Oportunidad 6 Alimentación, Objetivo 2 Lograr el ejercicio pleno y universal del derecho a la salud, Meta 1 Ampliar la cobertura de la atención a la salud con calidad, Línea de Acción 1 Asegurar a las personas el derecho a la protección de su salud, independientemente de su situación económica y/o laboral.

Se incorpora el Enfoque Transversal de Igualdad de género bajo el criterio de orientación de asignar recursos con perspectiva de género en las distintas actividades institucionales y programas.

II.2 El Programa contribuye con el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018, Área de Oportunidad “Alimentación”; Objetivo 1: Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras: Meta 2: Disminuir los índices de desnutrición, obesidad y sobrepeso alimentarios de la población del Distrito Federal (niños, niñas y las y los adolescentes, adultos); Meta Cuantificada: Contribuir a la disminución de la prevalencia de baja talla en menores de cinco años, la prevalencia combinada de obesidad y sobrepeso en adolescentes en tres unidades porcentuales y contribuir a la reducción de la prevalencia combinada de obesidad y sobrepeso en las personas adultas mediante la elaboración de tres canastas alimentarias básicas al 2018; Línea de Acción Vincular las políticas de prevención de la obesidad y malnutrición con las de acceso al derecho a la alimentación

El presente Programa tiene vinculación con el Programa de Desarrollo Delegacional Iztapalapa 2015-2018, en su Eje I “Equidad y Sociedad de Derechos”; 2.- Área de Pertinencia: Derecho a la Alimentación; Objetivo 1, Promover estrategias alimenticias para mejorar y ampliar los procesos de acceso a productos alimenticios, a la población infantil y juvenil; Meta, Facilitar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad; Línea de Acción, Aumentar el acceso a proporcionar diariamente un menú alimenticio adecuado dentro de los centros educativos públicos de la demarcación.

II.3 Con el presente programa se contribuye a garantizar el Derecho de las Niñas y Niños y Adolescentes, del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su objetivo específico 23.5. Reducir las tasas de desnutrición, de sobrepeso y obesidad en niñas, niños y adolescentes, estrategia 419. Regular la publicidad y promoción de alimentos y bebidas dirigidas a niñas y niños y adolescentes en medios de comunicación, escuelas y centros de recreación y con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y del sector empresarial.; meta 419.2. Introducción de la educación alimentaria en familias y escuelas.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes.

El Programa “Poder Infantil”, da continuidad a los programas delegacionales que han contribuido a garantizar el derecho a la alimentación de hijas e hijos de madres trabajadoras que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil delegacionales (CENDI’s), el precedente del programa inició en el año 2013, llamado “Programa Centros de Desarrollo Infantil” no presentando modificaciones en el ámbito operativo y de diseño para el ejercicio 2017.

El Programa “Poder Infantil” otorga hasta 650,000 raciones alimentarias anuales a niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de Iztapalapa, siendo aproximadamente 2,200 beneficiarias y beneficiarios; se encuentra estrechamente vinculado con el servicio educativo asistencial que se brinda a través de los CENDI’s delegacionales mismos que han atendido a la población infantil de la demarcación desde hace cincuenta años, anteriormente conocidos como guarderías y/o estancias infantiles. El concepto actualmente ha sido rebasado por la dinámica a la que se incorporó la educación inicial y preescolar en los últimos quince años adquiriendo el carácter de espacios educativos de desarrollo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, uno de cada diez niños mexicanos padece desnutrición proteica, lo cual implica una dieta suficiente en energía, pero pobre en proteínas. La escasez de esos nutrimentos puede influenciar en el desarrollo de otros padecimientos en los niños como la anemia, etc. La misma encuesta señala que actualmente apenas poco más de la mitad de los niños y niñas consume alimentos nutritivos.

Los últimos datos de la encuesta sobre el tema de obesidad señala que el 35% de los niños y niñas padece sobrepeso, es por ello que el desarrollo y crecimiento de las niñas y niños se pueden atribuir a los menús que diariamente reciben en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales que están calculados para cubrir 1,300 calorías, 70% del requerimiento calórico diario, distribuido en proteínas 15%, lípidos 30% y 55% de hidratos de carbono, lo anterior con base a lo recomendado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición “Salvador Zubirán”.

III.1.2 El presente programa no sufrió cambio significativo en sus objetivos generales y específicos, ni en su estructura operativa.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

III.2.1 Con el Programa “Poder Infantil” se pretende beneficiar con raciones alimentarias a 2,200 menores, de 45 días a 5 años 11 meses, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI’s) que operan a cargo de la Delegación Iztapalapa y se encuentran en riesgo de carencia alimentaria que podría limitar su pleno desarrollo físico e intelectual.

En Iztapalapa habitan 125,701 de estos 64,966 niños y 60,735 niñas, de 0 a 4 años de edad, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto de Geografía y Estadística, lo que representa el 7% del total de la población que habita en la demarcación; el CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2010, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio reporta del total de la población que habita en Iztapalapa el 37.37% vive en situación de pobreza, el 3.24% en situación de pobreza extrema y el 34.13% en situación de pobreza moderada y el 19.47% sufre de carencia en el acceso a la alimentación.

III.2.2 En 1989 la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) promueven la Convención Sobre los Derechos del Niño, en donde se especifica en su artículo 27, párrafo 3 que se deben de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño o la niña a dar proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en su estudio sobre Prevención y Control de la Malnutrición indica que las niñas y niños tienen más riesgo de desnutrirse entre aproximadamente los seis meses y los 3 años de edad, ya que el ritmo de crecimiento se hace más lento y comienza la independencia infantil.

La premisa central parte del respeto y la promoción de los derechos humanos contribuyendo a la igualdad de oportunidades. Se debe acentuar la necesidad de transitar hacia su goce pleno para que todas las niñas y niños encuentren las mismas oportunidades de desarrollar sus capacidades con el fin de vivir plenamente y ser felices. La primera infancia, de los 0 a los 5 años de edad representa la etapa más decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño.

Según datos de la UNICEF en México, mediante su página electrónica afirma que la población entre 0 y 5 años de edad es de 11.6 millones, de los cuales 5.9 millones son niños y 5.7 son niñas y que el 61.2% de ellos se encuentra en condiciones de pobreza patrimonial y el 27.4% en condiciones de pobreza alimentaria.

En México, CONEVAL estableció tres maneras de aproximar la problemática alimentaria asociadas a una condición de pobreza:

- 1) A partir del valor monetario de una canasta básica de alimentos, cuyo contenido fue definido por expertos en nutrición, El valor de la canasta es la línea de ingreso que sirve de referencia para considerar si las personas se encuentran en situación de pobreza alimentaria, es decir, si todo su ingreso no es suficiente para adquirir dicha canasta.
- 2) La carencia por acceso a la alimentación, la cual mide el grado de inseguridad alimentaria que presenta la población, en donde se distinguen cuatro grados de seguridad alimentaria: a) seguridad alimentaria, b) inseguridad alimentaria leve, c) inseguridad alimentaria moderada, e d) inseguridad alimentaria severa. Siendo estos dos últimos puntos los que indicarán si una persona se considera con carencia alimentaria.
- 3) Se establece en la dimensión de bienestar y está asociada a la situación en que las personas reciben un ingreso por debajo de la línea de bienestar mínimo, que representa el valor monetario equivalente a la cantidad de recursos monetarios para adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada y es utilizada para la medición de la pobreza extrema, además del criterio de al menos tres carencias sociales.

De acuerdo a datos del Diagnóstico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México publicada por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la CDMX durante el año 2016, Iztapalapa es la Delegación con el mayor número de personas con carencia por acceso a la alimentación (378,774), además de tener el porcentaje más elevado en la clasificación de pobreza extrema junto con Tláhuac y Milpa Alta (entre 3 y 6.5%) de la población.

La causa que se pretende atacar con este programa social es el brindar a las hijas e hijos de madres, padres y tutores trabajadores una alimentación más sana y balanceada, además de ofrecer tranquilidad de cuidado alimenticio con los beneficios de este programa social. A su vez, se dará prioridad a las niñas y niños que vivan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de la Delegación Iztapalapa, y sean hijas o hijos de madres, padres o tutores trabajadores, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación de los grupos vulnerables que existen en nuestra demarcación.

III.2.3 La población escolar de los CENDI's está en riesgo de no alcanzar su pleno desarrollo físico e intelectual, lo cual impacta de manera negativa en las condiciones de vida del individuo y de la comunidad en que se desenvuelve. Las niñas y niños deben disponer de una dieta equilibrada para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada. Es por esto por lo que el alimento debe ser suficiente y nutritivo. Una dieta equilibrada supone un equilibrio de nutrientes, glúcidos, lípidos, sales minerales, vitaminas, fibras y de agua. Gracias a ella, se corren menos riesgos de malnutrición, sobrepeso e insuficiencias alimentarias para nuestros infantes.

III.2.4 Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado para las niñas y niños inscritos en los CENDI's, por la falta de acceso a una alimentación de calidad, que favorezca el desarrollo físico y mental de los menores.

III.2.5 Con el Programa "Poder Infantil" se pretende beneficiar con raciones alimentarias al 1.25% de la población infantil antes referida, esto es 2,200 menores, de 45 días a 5 años 11 meses, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's) que operan a cargo de la Delegación Iztapalapa, contribuyendo así, a favorecer la salud y alimentación de calidad de las niñas y niños.

III.2.6 El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF DF), mediante sus Centros de Desarrollo Infantil (CADI), otorga servicios similares al presente programa, dentro de estos espacios se otorgan servicios pedagógicos, asistenciales, lúdicos y recreativos a niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, madres solas estudiantes y padres con custodia, preferentemente sin seguridad social, en sus 36 Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil del DIF-DF, que se encuentran dentro de las 16 demarcaciones que conforman la Ciudad de México en los cuales se les otorga raciones de alimentos a aproximadamente 2,438 niñas y niños, de 0 a 5 años es decir se cubre el 0.33% de la población en ese rango de edad que habita en la Ciudad de México.

III.2.7 Se considerará como línea base el total de beneficiarios del programa que es de 2,200 niñas y niños sobre la población potencial que es de 542,977 niñas y niños que habitan en la Ciudad de México.

III.3 Definición de la Población Objetivo del programa Social

III.3.1 Población potencial son 542,977 niñas y niños de 0 a 4 años residentes de la Ciudad de México, hijas o hijos de madres padres o tutores trabajadores.

III.3.2 Población objetivo son 2,200 niñas y niños de 45 días a 5 años 11 meses residentes de la Ciudad de México, hijas o hijos de madres padres o tutores trabajadores inscritos en los CENDI's de la Delegación Iztapalapa.

III.3.3 Población beneficiaria son 2,200 niñas y niños de 45 días a 5 años 11 meses residentes de la Ciudad de México, hijas o hijos de madres padres o tutores trabajadores inscritos en los CENDI's de la Delegación Iztapalapa.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria, para procurar el derecho a la alimentación de niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, a través de las raciones alimentarias que se brindan en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDI's), en Iztapalapa.

IV.2 Objetivos Específicos.

1. Otorgar raciones alimentarias a las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's) de la Delegación Iztapalapa garantizando el derecho a la alimentación.
2. Promover la buena alimentación de las niñas y niños inscritos en los CENDI's y de sus familias mediante pláticas y talleres nutricionales que contribuya a la reducción de riesgos de malnutrición, sobrepeso y obesidad infantil.
3. Favorecer el acceso de las niñas y niños a una alimentación equilibrada para potencializar el desarrollo físico e intelectual en las distintas etapas de crecimiento.

IV.3 Alcances.

Que las niñas y niños inscritos en los CENDI's en la Delegación Iztapalapa mantengan o mejoren su seguridad alimentaria al recibir raciones de alimentarias nutritivas incorporando a los familiares responsables de su cuidado en pláticas informativas sobre nutrición.

V. METAS FÍSICAS.

Otorgar hasta 650,000 raciones alimentarias anuales a niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de Iztapalapa, siendo aproximadamente 2,200 beneficiarias y beneficiarios.

Por razones presupuestales, el presente programa "Poder Infantil", únicamente atenderá a niñas y niños inscritos en los CENDI's operados por la Delegación Iztapalapa.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

VI.1 Para el presente ejercicio fiscal 2018 se cuenta con un presupuesto de hasta \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados proporcionalmente en el periodo escolar de 200 días efectivos en raciones alimentarias para 2,200 niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de Iztapalapa.

VI.2 Se otorgarán hasta 650,000 raciones alimentarias o hasta agotar presupuesto.

VI. 3 El precio estimado por ración alimentaria es de \$19.00 (diecinueve pesos 00/100 M.N)

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 Difusión.

El Programa Social “Poder Infantil” se difundirá en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 11 70 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos).

La información del Programa se podrá solicitar en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales, durante los periodos en que operen los mismos.

La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en el portal de internet de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 54-45-11-70.

VII.2 Requisitos de Acceso

El programa se otorgará a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que se encuentren inscritos en cualquiera de los 30 CENDI's de la Delegación Iztapalapa, toda vez que se tendrá como prioridad a las niñas y niños que viven en zonas de alta y muy alta marginación en la demarcación, y que no tengan acceso a una alimentación de calidad, y a las hijas e hijos de madres, padres o tutores trabajadores, para garantizar el derecho a la alimentación.

Las madres y padres de familia que deseen que sus hijas e hijos obtengan los beneficios del programa “Poder Infantil”, al ser ellos menores de edad, deberán presentar la siguiente documentación en la Coordinación de Desarrollo Educativo y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa y/o Direcciones Territoriales en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa:

1. Copia del Acta de Nacimiento del o la beneficiaria;
2. Copia de la Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) del o la beneficiaria;
3. Copia de una identificación oficial de la madre, padre o tutor; y
4. Constancia de inscripción al cualquiera de los CENDI's en Iztapalapa.
5. Cédula de Inscripción al Programa “Poder Infantil”.
6. Carta de Corresponsabilidad firmada por la madre, padre o tutor.

Por operatividad de cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil en Iztapalapa debe presentar la documentación en el CENDI donde se inscriba a la niña o niño beneficiario, en el horario de atención que cada uno de ellos proporcione a la población que atiende y en las fechas específicas que haya dispuesto para tal fin, ya que la autoridad administrativa de cada uno de los Centros será la encargada de conformar los expedientes de la población beneficiaria.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El acceso al Programa se garantizará a demanda del servicio educativo asistencial que se brinda en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales.

Los requisitos mencionados se localizarán a la vista del solicitante en cada uno de los planteles y los documentos solicitados deberán ser entregados por la madre, padre o tutor en el Centro de Desarrollo Infantil Delegacional, en el que sea de su interés inscribir al beneficiario o beneficiaria, durante las fechas y horarios establecidas; sin excepción, los documentos deberán ser entregados en su totalidad en copia y presentando originales para su cotejo que después serán devueltos a la persona responsable de la inscripción y así ser incluido en el Programa Social.

La o él Director del Centro de Desarrollo Infantil será responsable de integrar los expedientes y remitirlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa para el resguardo de los mismos.

La madre, padre o tutor de la o él beneficiaria recibirá un comprobante de incorporación al Programa una vez que concluya el proceso de inscripción al servicio de CENDI; serán incorporados al padrón de beneficiarios del Programa Social “Poder Infantil”, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

El registro y entrega de documentos se llevará a cabo durante todo el año administrativo 2018 a solicitud de la autoridad administrativa de Cada Centro de Desarrollo Infantil en Iztapalapa

El acceso al programa será otorgado a toda la población de los Centros de Desarrollo Infantil en Iztapalapa y no se limitará por condiciones de raza, sexo, condición socioeconómica, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerá como beneficiario o beneficiaria del Programa todas aquellas niñas y niños que acrediten en tiempo y forma estar inscritos en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado en su totalidad la documentación referida en los Requisitos de acceso.

Será causal de baja:

- a) La defunción del o la beneficiaria derivado de la notificación familiar.
- b) Dejar de estar inscrito en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil
- c) La ausencia injustificada del o la beneficiaria por un periodo de 30 días consecutivos.

Por problemas de salud temporal del o la beneficiaria, en el caso de que no asista al Centro de Desarrollo Infantil en Iztapalapa se suspenderá temporalmente la ración alimentaria, sin que el beneficio de alimentación sea retroactivo.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1 Operación.

VIII.1.1

1. El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Delegación Iztapalapa;
2. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
3. Revisión de la documentación;
4. Generación del folio de incorporación al programa;
5. Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante escrito);
6. La Coordinación de Desarrollo Educativo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa formulará con el personal especializado semanalmente los menús que servirán de base para la elaboración de los alimentos que se otorgarán a los y las beneficiarias del Programa;
7. Se integrará el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
8. Los datos personales de los y las beneficiarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal;
9. Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos;
10. Se realizará una muestra poblacional a los padres, madres o tutores de las y los beneficiarios para levantar una encuesta de satisfacción de los mismos;
11. Los padres, madres o tutores de las y los beneficiarios, en corresponsabilidad podrán donar voluntariamente dos horas mensuales a las actividades que requieran los Centros de Desarrollo Infantil y participar en talleres y pláticas que sirvan de base para el cuidado alimentario de las y los niños.

VIII.1.2 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

1. Delegación: Iztapalapa
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social
3. Unidad Operativa: Dirección de Promoción del Desarrollo Humano
4. Área Operativa: Coordinación de Desarrollo Educativo
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa y/o Direcciones Territoriales.

VIII.1.3 Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIII.1.4 De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

VIII.1.5 Adicionalmente se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como : pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

VIII.1.6 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.1.7 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2 Supervisión y Control.

VIII.2.1 Informe mensual suscrito por la autoridad administrativa de cada CENDI, el cual contenga el número de niñas y niños beneficiados, así como el número de solicitudes recibidas, el número de solicitantes aceptados, padrón de beneficiarios, y la información necesaria para el cumplimiento de metas del presente programa. La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa concentrará los informes mensuales para seguimiento del programa.

VIII.2.2 La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Desarrollo Educativo, quien podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa un informe bimestral que contenga:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

1. Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Promoción del Desarrollo Humano, Coordinación de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Educativa, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

2. En caso de inconformidad con la resolución emitida, ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Delegación Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

3. 2. En la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220 Col. Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 56 58 11 11.

De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

X.1 Los mecanismos de exigibilidad del Programa “Poder Infantil” se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Delegación www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

X.2 En caso de que un o una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un Programa, el órgano competente será la Coordinación de Desarrollo Educativo, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

X.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

X.4 Las Personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

X.5 La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1 Evaluación

XI.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete como informe de alcance de metas, informe de raciones entregadas que serán solicitados a las autoridades administrativas de cada uno de los CENDI y encuesta de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los niños beneficiarios.

Anualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de las madres, padres o tutores de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Contribuir a la seguridad alimentaria de los menores de edad habitantes de la delegación	Tasa de variación de la población menor de edad con carencia alimentaria en la Delegación.	(PPICA2010 – PPICA2015) Donde PPICA2010 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia Alimentaria en 2010 y PPICA2015 es Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia Alimentaria en 2015	Eficacia	Porcentaje	Resultados de Pobreza Multidimensional CONEVAL	Coordinación de Desarrollo Educativo
Propósito	Las y los menores de 5 años inscritos en los CENDI's cuentan con seguridad alimentaria	Porcentaje de niñas y niños con seguridad alimentaria	(TBPSA/TBA)*100 Donde TBPSA es Total de Beneficiarios que presentan seguridad alimentaria y TBA es Total de Beneficiarios Atendidos	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Desarrollo Educativo
Componentes	Raciones alimentarias entregadas satisfactoriamente a los niños y niñas Inscritos al Programa	Porcentaje de raciones entregadas contra lo programado	(TRESNNIP / TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de Raciones Entregadas Satisfactoriamente a los Niños y Niñas Inscritas al Programa y TRP es el Total de Raciones Programadas	Eficiencia	Porcentaje	Informe mensual de alcance de metas	Coordinación de Desarrollo Educativo
Actividades	Promover la buena alimentación de las niñas y niños mediante la participación de sus tutores o tutoras en pláticas nutricionales	Porcentaje de Participación Comunitaria	(TTNNBPAP / TNNBP) * 100 Donde TTNNBPAP Total de Tutores y Tutoras de Niñas y Niños Beneficiarios al Programa Que Acuden a las Pláticas y TNNBP Total de Niñas y Niños Beneficiarios del Programa	Eficiencia	Porcentaje	Listas de asistencia	Coordinación de Desarrollo Educativo

XI.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Los padres, madres o tutores pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del Programa Social; así mismo las madres y tutores podrán participar en pláticas nutricionales que favorezcan la alimentación de las familias.

La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapas en la Participación	Forma de Participación	Modalidad
Padres, madres o tutores de los beneficiarios	Todas las etapas	Asistencia a pláticas nutricionales dentro de los Centros de Desarrollo Infantil	Pláticas Informativas

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se cruzará la base de datos con la de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de niñas y niños inscritos en CENDI's	Integración del padrón de beneficiarios.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1 Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2018.

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por delegación y colonia.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

- La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello;
- En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: e) a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de

queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

XVI.1 La Delegación Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñó. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

XVI.3 La Delegación Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Dado en la Ciudad de México a los 26 días del mes de enero de 2018.

(Firma)

DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA